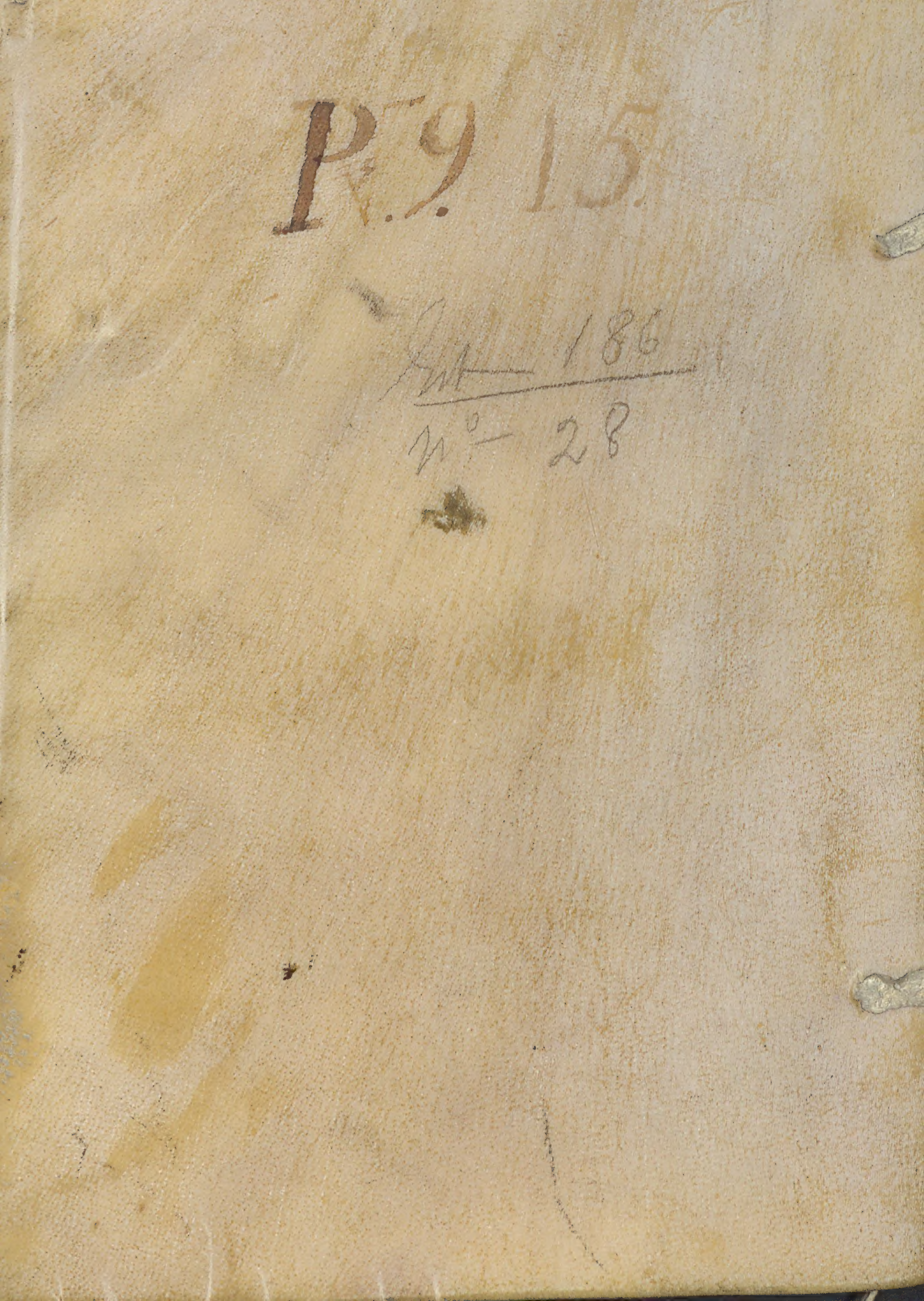


Capp.ⁱ de Sevᵃ



RELACION DEL AVTO GEN.l DE LA FEE.

Q. SE CELEBRO, EN MADRID, EN PRESENCIA D SVS MG.des EL DIA 30 D IVNIO DE 1680.

Dedicado al Rey N. S. Carlos Seg.do Gran Monarcha de España, y del nuevo Mundo, que Dios guarde.

Por Joseph del Olmo Ayuda de la Furriela de su Mg.d Alcaide, y Familiar dl S.to Off.o y M.o ma.or d M.d

marcus Orozco

RELACION HISTORICA
DEL AVTO GENERAL DE FE,
QVE SE CELEBRO EN MADRID
Este Año de 1680.
CON ASSISTENCIA DEL REY N. S. CARLOS II.
Y DE LAS MAGESTADES DE LA REINA N. S.
Y LA AVGVSTISSIMA REINA MADRE.

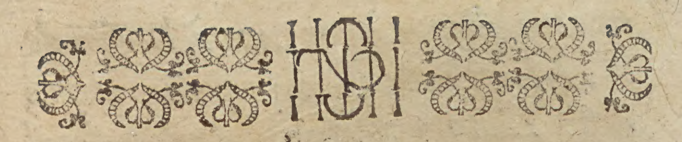
Siendo Inquisidor General el Excelent.^mo Sr.
D. Diego Sarmiento de Valladares.

DEDICADA
A LA S. C. M. DEL REY N. S.

REFIERENSE CON CVRIOSA PVNTVALIDAD
todas las circunstancias de tan Glorioso Triunfo de la Fè, con el Catalogo de los Señores, que se hizieron Familiares, y el Sumario de las Sentencias de los Reos.
Vá inserta la Estampa de toda la Perspectiva del Teatro, Plaça, y Valcones.

POR
IOSEPH DEL OLMO,
Alcayde, y Familiar del Santo Oficio, Ayuda de la Furriela de su Magestad, y Maestro mayor del Buen Retiro, y Villa de Madrid.

Vendese en casa de Marcos de Ondatigui, Familiar del Santo Oficio, à la Plateria, junto à San Salvador.
Impresso por ROQVE RICO DE MIRANDA, Año 1680.



A LA CATOLICA, Y SACRA REAL MAGESTAD del Rey nuestro señor

CARLOS SEGVNDO.

SEÑOR.



L Sagrado Blason de Catolico Monarca, conseguido por el Rey Recaredo de los Godos, proclamado en el tercer Concilio de Toledo, restaurado por el Rey Don Alfonso de Leon, reestablecido, y vinculado à la Corona de España por los Reyes Catolicos Don Fernando, y Doña Isabel; si para la soberana grandeza de V. Magestad es glorioso tymbre de su hereditario zelo, y religion, es tambien para mi humildad titulo generoso de confiança,

que me alienta à ponerme à los pies de V. Mageſtad con la pequeña oferta deſte Libro; porque auiendo todo el Mundo experimentado la piedad con que aſsiſte à las cauſas de la Fè, no permite duda de que no diſguſtarà V. Mageſtad de ver referido lo que ſe dignò de ver executado, y que fauorecerà en la Eſtampa, con el Real patrocinio de ſu nombre, el Auto, que autorizò con ſu preſencia.

Alienta mas mi ardimiento de ponerme à los pies de V. Mageſtad, venciendo el deſaliento con que me pudiera acobardar la indignidad de abatido, el ver que con el heroico exemplar del mas conſtante Defenſor de la Igleſia, V. Mageſtad ha ennoblecido de nueuo à ſus Eſpañoles con el luſtre, y la dignidad de ſer vaſſallos del mas religioſo Rey. Si eſta obſequioſa preſumpcion fuera encarecida, mereciera ſer deſpreciada; pero ſi bien ſe mira, no puede tocar en los exceſſos de vanidad, y liſonja la gloria, que por mas

ceñi-

ceñida à la modestia Christiana, viene à ser mas ajustada à la razon. A Iupiter, Rey de Creta, porque en la guerra que mouiò la impiedad, oponiendose à la justicia, y la religion, fulminò rayos contra los sacrilegos, la ignorante Antiguedad, con uniforme consentimiento de las mas Naciones del Mundo, no solo le colocò entre los Astros, sino que le aclamò por supremo dios del Cielo. Pues què mucho que al Protector de la Iglesia, à la Coluna de la Fè, y al Capitan General de la Milicia de Dios, quando con tan singulares demostraciones de su Catolico zelo fomenta el castigo de la heretica prauedad, le veneren todos los mortales por el mayor Rey de la Tierra? Què mucho tambien, que la mas infima Esfera se esfuerce à imitar su curso, quando se advierte influida de las piadosas, y exemplares luzes deste Iupiter Christiano?

Conducido, pues, del culto, y veneraciō, que en los altares le franquea

la

la entrada al rendimiento, pongo en manos de V. Mageſtad eſta Relacion del triunfo de la Cruz Verde, que ſirue de Blaſon, Armas, y Eſtandarte al rectiſsimo, y Santo Tribunal de la Inquiſicion, conſiderando que eſte myſterioſo color en la inſignia de Chriſtianos, no ſolo explica los meritos de quien la atiende, y adora, ſino que anuncia los abundantes frutos con que correſponde, y premia. La amenidad, con que eſte Leño florece, no ſolo acredita la bondad de la tierra donde ſe arrayga, y donde viue ſin marchitarſe, con la ſiempre verde obſeruancia de las ſagradas Leyes, ſino tambien la fecunda, y enriquece con las felicidades que la aſſegura: porque el Arbol ſagrado de la Cruz tiene por cultura el culto, y tomando por beneficio el obſequio, le agradece, y remunera con ſu ſombra, y con ſus frutos. Con eſta firme eſperança ſacamos los Eſpañoles de la experiencia el conſuelo mayor de la lealtad; porque en la piedad con que

V.

V. Magestad nos dà el exemplo, nos parece que leemos su fortuna, y que la Cruz le pagarà su veneracion con vitorias, que le engrãdezcan; con triunfos, que le coronen; con glorias, que le ilustren, y con siglos, que le eternizen.

Advierte el mas curioso obseruador de la Gentilidad, que los Antiguos dedicaron à sus Dioses aquellas plantas, que no se desnudan de sus hojas, y que conseruan perpetuamente el verdor de la Primauera, sin q̃ la inclemencia del Invierno, ni la ancianidad del año las envejezca, ò las marchite, pareciendoles que apoyauan la inmortalidad de sus dioses con este symbolo de la eternidad. Pues con quanta mas razon podrè yo discurrir, que dedicandose à V. Magestad los triunfos de la Cruz Verde, no solamente se insinùa el alto concepto con que le adora el amor de sus leales vassallos, sino que tambien nos pronostica el logro de nuestros deseos, prometiendonos este glorioso Blason de nuestra Fè tan

Diodoro Siculo, lib. 1. Hist. cap. 17. Hederæ autem inventionem Ofsidiri tribuũt, quomodo. Græci Baccho et quod veteres in alijs quoque æternæ viriditatis stirpibus observarũt dã Veneri mirtum, Apollini Laurũ, Palladi Oleam vendicant.

pro-

prolongados años à V. Mageſtad, què puedan llamarſe eternos, conſeruando ſiempre tan florida juventud, para exaltacion del nombre Chriſtiano, dilatacion de la Igleſia, honor de Eſpaña, y patrocinio del Santo Tribunal de la Inquiſicion? Guarde Dios la Auguſta perſona de V. Mageſtad, como ſus Reynos, y toda la Chriſtiandad ha meneſter. Madrid, y Nouiembre, 30. de 1680. años.

El mas humilde vaſſallo de V. M.

Q. S. R. P. B.

Ioſeph del Olmo.

APRO-

APROBACION DEL DOCTOR DON *Iuan Mateo Loçano, Colegial que fue en el insigne de la Madre de Dios de los Theologos de la Vniuersidad de Alcalà, y aora Cura proprio de la Iglesia Parroquial de S. Miguel desta Corte, Capellan de Honor, y Predicador de su Magestad.*

AViendose celebrado en esta Coronada Villa de Madrid, Corte de nuestro Gran Monarca Carlos Segundo (que Dios guarde) el dia treinta de Iunio deste presente año de mil y seiscientos y ochenta, Auto General de la Fè, con aquella devida magestuosa pompa, y reverente culto que pedia, assi lo soberano del empeño, como el ardiente zelo de la Religiõ Española, y en especial el de sus Catolicissimos Reyes, zeladores en todos tiempos de los mayores lustres, y pũreza de los Dogmas Catolicos, como sintiò Baronio: *Hoc planè sibi laudis vindicauit semper Ecclesia Catolica in Hispania, vt non ab erroribus tantum, sed & à suspicionibus esse voluerit suos immunes, ipso præcipuè Catholico Rege super omnes in opus nauiter incũbente.* Llega à mis manos oy de orden del señor

Cardinalis Baronius, tom. 7. Annalium circa annum Domini 563. num. 17.

¶¶ Li-

Licenciado D. Alonſo Ricō y Villarroel, Inquiſidor Ordinario de Corte, Abad de la Santa Igleſia de Olivares, y Vicario deſta Villa de Madrid, y ſu Partido por el Eminentiſsimo Señor Cardenal Don Luis Manuel Portocarrero, Arçobiſpo de Toledo, mi ſeñor, &c. la relacion de ſu celebridad, eſcrita por Ioſeph del Olmo, Alcaide, y Familiar del Santo Oficio, Ayuda de la Furriela de ſu Mageſtad, y Maeſtro Mayor del Buen Retiro, y Villa de Madrid. Y aviendola mirado con la madurēz que requiere obra, que por la mageſtad de ſu argumento, ha de ſalir no ſolo al regiſtro comun de los ojos de Eſpaña, ſino tambien à los de todo el mundo; no he hallado en ella coſa que diſuene, ni aun ocaſione el mas ligero eſcrupulo, aſsi àzia el lado de las ſeguridades de nueſtra Santa Fè, como al del decoro, y reſpeto de las obſervaciones politicas: antes he viſto muchas, como lo experimentaràn quantos lean reducido lo ceremonioſo del acto à eſta puntual noticia (ſolicitada aun mas del eſpiritu ardiente de los coraçones Catolicos, q̃ de curioſidrd) he viſto muchas, di-

go,

go, ò mejor dirè, todas, q̃ de justicia pidẽ en premio del acierto con que se ha desempeñado su pluma de obligacion tan grande, la alabança, y aplausos del Autor, correspondiendo esta obra en la destreza de la disposicion, claridad del estilo, propriedad, y elegancia de las vozes (que en algunas materias que es preciso que toque, no debe ser lo menos primoroso) al concepto, juntamente grangeado, que de su dueño tienen quantos le hã conocido. Nada de quanto puede subsistir con acentos mudamente la pluma para informar en narracion al animo de lo que percibieron intuitivamente los ojos, y el oìdo aquel dia, echarà en esta menos el mas escrupuloso, segun la claridad cõ que sus caractères facilitan en fuerça de puntuales la inteligencia, y comprehension de todo, por estar tan en su lugar cada cosa; como de los primores de la Historia de Cesar celebrava Otomano: *In eo nihil à proposito alienum, nihil non ordine, & loco, nihil non magnoperè necessarium admiscet.* Assi por esto, como por considerar esta obra, ademàs del desquite que conseguiràn con leerla los que, ò por la distan-

Otomanus de Historia Cæsaris.

cia del sitio, ò por hallarse ausentes de la Corte, no pudieron lograr las assistencias à tan solemne acto. Por considerarla (concluyo) no solamente acuerdo, y representacion puntual de funcion tan sagrada, sino facil diseño à los siglos futuros de otras de aquesta especie; es, de mi parecer, justamente acreedora à que contra los descuidos del tiempo se eternice en los moldes para Archivo precioso de tan importantes noticias à la posteridad, como ponderava de otras por estos mismos titulos vna pluma Latina:

Foccas Grammaticus apud teatrum vitæ humanæ, tom. 4. litera H.

Tu nihil magnum sinis interire,
Nil mori clarum patoris, reservant,
Posteris prisci monimenta secli,
condita libris.

Assi lo siento, en esta Iglesia Parroquial de San Miguel de Madrid à 17. de Octubre de 1680.

El Doct. D. Iuan
Mateo Lozano.

LI-

Licencia del Ordinario.

NOs el Licenciado Don Alonſo Rico y Villarroel, Conſultor del Santo Oficio de la Inquiſicion, electo Abad de Olivares, y Vicario de eſta Villa de Madrid, y ſu Partido, &c. Damos licencia por lo que à Nos toca, para que ſe pueda imprimir, è imprima el libro intitulado: Relacion del Auto General de la Fè que ſe celebrò en eſta Corte el dia treinta de Iunio deſte año, compueſto por Ioſeph del Olmo, Alcaide, y Familiar del Santo Oficio, Ayuda de la Furriela de ſu Mageſtad, y Maeſtro Mayor del Buen Retiro, y Villa de Madrid; atento por la cẽſura deſta otra parte del Doct. D. Iuan Mateo Loçano, Cura proprio de la Igleſia Parroquial de San Miguel deſta Villa, conſta no aver en èl coſa alguna contra nueſtra Santa Fè Catolica, y buenas coſtumbres. Dada en Madrid 17. de Octubre de 1680. años.

Lic. D. Alonſo Rico y Villarroel.

Por ſu mandado.
Felipe Lezcano.

CEN-

CENSVRA, Y APROBACION del Reuerendo Padre Maestro Fray Francisco de Zuazo, Carmelita de Antigua, y Regular Observancia, antes Prior del Conuento del Carmen de Toledo, y electo segunda vez en Capitulo Prouincial para el mismo Priorato, Difinidor Mayor, y Custodio de la Prouincia de Castilla; y aora Custodio, y Difinidor de dicha Prouincia, y Examinador Synodal deste Arçobispado de Toledo.

M. P. S.

EN Cumplimiento del mandato de V.A. he leìdo, y repassado con gustosa atencion la relacion del Auto de la Fè que se celebrò en esta Corte à 30. de Iunio de 1680. escrita por Ioseph del Olmo, Alcaide, y Familiar del Santo Oficio, Ayuda de la Furriela de su Magestad, y Maestro Mayor del Buen Retiro, y Villa de Madrid, con tal estilo, el sitio, el Teatro, la celebridad, el concurso, y demàs circunstancias que el juizio del lector se equivoca en dudas, si es pincel su pluma, si matizes sus palabras,

pa-

pareciendole que quando las oye las mira, quando las mira las toca, tan discreta la hermosura, que lo registran los ojos que no lo vieron, y à los que lo vieron lo dà otra vez, para que de nuevo lo vean, y lo gozen. Bienmerecidos tiene los premios el Autor por lo trabajado, assi en esta descripciõ, como en las demàs obras de su ingenio, ideando tan famosas fabricas: digalo la del Teatro de aquel dia, Nona Maravilla, en tales disposiciones, la de San Lorenço el Real retiene el nombre de Octava Maravilla. Aqui viene ajustado el dicho celebre del ingenioso Ianello Turriano Cremonense, hablando de el famosissimo ingenio de el Aqueducto que fabricò en Toledo con admiracion de todos: *Virtus nunquam quiescit*. Assi lo refiere Ambrosio de Morales, en su Historia de las Antiguedades en España, donde celebrò el blason, y mote que puso sobre su admirable Relox: *Qui sim scies, si par opus facere conaberis.* Mucha razon tuvo de dezirlo, como lo merecia tan heroico, y estupendo artificio, y invencion tan ingeniosa. La modestia del Autor embaraça mi afecto, y le de-

Ambros. de Morales, cap. 15.

detiene para que no me alargue à mas, basten sus aplausos en esta Corte tan notorios. Hallanse en esta Relacion las leyes, y partes necessarias que requiere, que son, segun Iusto Lipsio: *Aposite, ad delectationem, ad fidem, & ad vitam dicere.* Todo se hallarà en esta obra con mucho cumplimiento, que son verdad, doctrina, y recreacion. Digna, pues es, que se dè à la estampa, no se quede en silencio lo que es bien se divulgue, pues como dixo el Lyrico Griego: *Bonum peractum non est in terra occultandum silentio.* Y mayormente no teniendo cosa contra nuestra Santa Fè Catolica, y buenas costumbres. Assi lo siento, *Salvo semper, &c.* Y lo firmè en el Carmen de Madrid en 20. de Octubre de 1680.

Iust. Lyps. in Epist. Dedic. ad Cornel. Tacit.

Pindar. in Isthmis.

Fr. Francisco de Zuazo.

EL

EL REY.

POr quanto por parte de vos Ioseph del Olmo, nueſtro criado, Alcaide, y Familiar del Santo Oficio de la Inquiſicion, y Maeſtro Mayor del Buen Retiro, y Villa de Madrid, ſe Nos hizo relacion aviades eſcrito la relacion del Auto de Fè, que ſe celebrò en nueſtra Corte el dia treinta de Iunio de eſte año de mil ſeiſcientos y ochenta; y para que ſe pudieſſe imprimir teniades las licencias neceſſarias, ſuplicandonos os concedieſſemos licencia, y privilegio para poderla imprimir, ò como la nueſtra merced fueſſe; y viſto por los del nueſtro Conſejo, y como por nueſtro mandado ſe hizieron las diligencias que por la Pragmatica hecha ſobre la impreſsion de los libros ſe diſpone, ſe acordò dar eſta nueſtra cedula. Por la qual os damos licencia, y facultad para que por diez años primeros ſiguientes, y no mas, podais imprimir, y vender, vos, ò la perſona que vueſtro poder tuviere, y no otra alguna la dicha Relacion del Auto de Fè, que

original en el nuestro Consejo se viò, que ha rubricado, y firmado al fin del Miguel Fernandez de Noriega, nuestro Secretario, y Escrivano de Camara mas antiguo de los que en èl residen, con que antes que se venda se traiga ante ellos, juntamente con el original, para que se vea si la dicha impression està conforme à ella, ò traigais fee en publica forma, como Corrector por Nos nombrado se viò, y corrigiò la dicha impression por la original, y se tasse el precio por que se ha de vender; y mandamos al Impressor que impriere la dicha Relacion, no imprima el principio, y primer pliego, ni entregue mas que vna sola con la original al Autor, ò persona à cuya costa se imprimiere, y para efecto de la dicha correccion, hasta que antes, y primero la dicha Relacion estè corregida, y tassada por los del nuestro Consejo: y estandolo, y no en otra manera, pueda imprimir el dicho principio, y primer pliego, y segundo, donde se ponga esta nuestra cedula, y la aprobacion que cerca dello se hizo por nuestro mandado, y la tassa, y

erra-

erratas, pena de caer, è incurrir en las penas contenidas en las leyes, y Pragmaticas destos nuestros Reynos, que sobre ello disponen. Y mandamos que ninguna persona, sin vuestra licencia, pueda imprimir la dicha Relacion; y si lo hiziere, aya perdido, y pierda todas, y qualesquier Relaciones, moldes, y aparejos que de ella tuviere, y mas incurra en pena de cincuenta mil maravedis: la tercia parte para la nuestra Camara, y la otra tercia parte para el Iuez que los enunciare, y la otra tercia parte para el denunciador; y mandamos à los del nuestro Consejo, Presidente, y Oydores de las nuestras Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la nuestra Casa, y Corte, y Chancillerias, y à todos los Corregidores, Asistente, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros Iuezes, y Iusticias qualesquier de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos nuestros Reynos, y Señorios, y à cada vno en su jurisdicion, q̃ os guarden, y cumplan esta nuestra cedula, y contra lo en ella contenido no vayan, ni passen, ni consientan ir, ni pas-

¶¶¶ 2 sar

ſar en manera alguna, pena de la nueſtra merced, y de diez mil maravedis para la nueſtra Camara. Fecha en San Lorenço à veinte y ocho dias del mes de Octubre de mil ſeiſcientos y ochenta años. YO EL REY. Por mandado del Rey nueſtro ſeñor, Antonio de Zupide y Aponte.

FEE

FEE DE ERRATAS.

PAgina 57. lin. 6. estanciones, lee estaciones. Pag. 67. lin. 19. hærericos, lee hæreticos, & lin. 24. agone peracto, lege agone digno peracto. Pag. 113. lin. 1. trinofo, lee triunfo. En la misma lin. 2. à sus Magestades. lee à su Magestad.

Este libro intitulado: Relacion del Auto General de Fè, que se celebrò en Madrid à 30. de Iunio de 1680. años, escrita por Ioseph del Olmo, Alcaide, y Familiar del Santo Oficio, Ayuda de la Furriela de su Magestad, Maestro Mayor de Buen Retiro, y Villa de Madrid; advirtiendo estas erratas, està fielmente impresso, y concuerda con su original. Madrid, y Noviembre 30. de 1680. años.

D. Francisco Murcia de la Llana.

TAS-

TASSA.

MIguel Fernandez de Noriega, Secretario del Rey nuestro señor, y Escrivano de Camara mas antiguo del Consejo, certifico, que aviendose visto por los Señores dèl, vn libro escrito por Ioseph del Olmo, Alcaide, y Familiar del Santo Oficio, intitulado: *Relacion del Auto de Fè, que se celebrò en esta Corte el dia treinta y vno de Iunio deste año*; que con licẽcia de dichos Señores ha sido impresso, tassaron à ocho maravedis cada pliego; y el dicho libro parece tiene treinta y siete y medio, sin principios, ni tablas, que al dicho respecto monta trecientos maravedis, y al dicho precio, y no mas mandarõ se venda el dicho libro: y que esta certificacion se ponga al principio de cada vno, para que se sepa el precio à que se ha de vender. Y para que conste doy la presente en Madrid à tres dias del mes de Diziembre de mil y seiscientos y ochenta años.

Miguel Fernandez de Noriega.

APRO-

APROBACION DEL PADRE Maestro Iuan Cortès Ossorio, de la Compañia de Iesus, Cathedratico de Theologia en los Estudios Reales del Colegio Imperial, Calificador de la Suprema, y de la Iunta de Calificadores del Consejo de Inquisition, Theologo de su Magestad en las Iuntas de Medios, y Conciencia, Revisor, y Visitador de las Librerias por el Santo Tribunal.

M. P. S.

OBedeciendo el orden de V. A. que se dignò remitirme la censura de este libro, le he leìdo, y considerado con particular atencion; y no hallo en èl cosa ninguna que desdiga de la pureza de nuestra Santa Fè, edificacion, y decoro de la piedad, y costumbres Christianas, ni del respecto, y decencia con que se deven tratar materias, que tanto tocan al Santo Tribunal de la Inquisicion, y que tienen relacion con tantas personas de superior gerarquia, en quien reside, ò se representa la suprema autoridad. Antes me parece de mi obli-

obligacion poner en la consideracion de V. A. el laudable zelo, y cuidado laborioso, con que el Autor se manifiesta digno Ministro de Tribunal tan sagrado; porque parece que cumple llenamente con la causa de la Fè, obsequio del Tribunal, y servicio de entrambas Magestades; aviendo empleado tanto desvelo en esta obra, y satisfecho de tal manera al assumpto, que corresponde à la expectacion de cosa tan deseada, quando yà la echava menos la curiosidad, y culpava su tardança la piadosa impaciencia de los zelosos.

Las cosas, que se deven atender en el presente examen, se reducen à considerar la substancia, y el modo deste libro; y en quanto à lo primero, se puede dezir, que satisface enteramente al assumpto de referir con puntualidad, y verdad, sin omitir aun la mas leve menudencia, todas las circunstancias que compusieron aquel prodigioso dia, siendo digno de alabança su Autor, por el vigilante desvelo, y la cuidadosa investigacion con que anotò, y juntò tantas, y tan particulares observaciones, haziendo reparo en todo, co-

mo

mo quien conoce, que en vn Tribunal tan grave, hasta los puntos menores, y los apices mas leves pesan mucho. Esto es lo que pertenece à lo substancial de la obra, que es lo que toca al exemplar q̃ se propone para la imitacion de los venideros. Pero como no basta, ni lo extenso, ni lo verdadero, para que se proponga dignamente â la noticia de los personages, à cuyo obsequio se dirige este trabajo, es muy de reparar el modo con que el Autor lo ha dispuesto. El metodo, y el estilo està cuidadosamente proporcionado mas â la naturaleza, que à la afectacion; y siguiendo el mismo orden de los successos, los và representando en lo escrito en la misma forma que se iban executando, dandole à cada funcion el competente lugar, para bolver à excitar los afectos de Religion, admiracion, y curiosidad con los mismos empleos, y motivos, que entonces dominavan en los animos.

Adviertense las disposiciones de Tribunal tan prudente para tan autoriçada funcion, y tan aparatosa celebridad; describese la publicacion del Auto, y se propone la planta del Teatro, con todas las

¶¶¶¶ me-

medidas, y advertencias necessarias, para que los professores del arquitectura puedan repetir la fabrica, y los demàs hazer concepto della. Refierese luego la formacion de la Compañia de los Soldados de la Fè, con todas sus operaciones. Dase cuenta de los Principes, y Proceres, que por ganar las Indulgencias, y mostrar su zelo de la Fè, se hizieron Familiares del Santo Oficio. Pintase luego la Procession de la Cruz Verde, y el autoriçado acompañamiento de la religiosa pompa, y sagrado triunfo, con que se conduxo el Tribunal al Teatro. Luego sin omitir ceremonia alguna de funcion tan circunspecta, se refieren los juramentos de defender la Fè Catolica, la perspectiva del Teatro, y todo el concurso, el Sermon, las sentencias, con el numero, y calidad de los Reos, abjuraciones, absolucion de los Penitenciados, y execucion de todas las sentencias, sin que por la complicacion de vnos successos con otros, se confunda la inteligencia de cada vna destas partes; y sin que ninguna dellas, por distinta, y desvnida, haga monstruoso el todo, se enlaçan todas, y encadenan de tal suerte,

que

que adequan el intento de componer vna obra.

El estilo de la narracion, solo tiene el estudio de no parecer afectado, ciñendose à la propriedad de las vozes, y no reusando termino alguno, que sea conducente para la mayor claridad. No mide las clausulas por el sonido, sino por la significacion, y procurando huir el comun escollo, en que suele tropeçar la discrecion vulgar, se conoce que se desdeña el Autor, de grangear los aplausos de lo entendido con los emfasis misteriosos de lo obscuro; y assi pone la mira en proponer con veneracion lo sagrado, con respeto lo magestuoso, y con estimacion lo noble; sin molestia en lo material, sin descuido en lo ceremonioso, y sin desayre, ni lisonja, en la colocacion de todos los Tribunales, y personas que refiere: trasladando con respetosa sinceridad à la pluma la dignidad, y decoro con que todo se representa-ya à la vista.

Mas quando el Autor no huviesse dado todo el lleno que pedia el assumpto desta obra, era digno de benigna interpretacion en qualquier descuido; porque ac-

acciones tan altas, como heroicas, no se dexan igualar con las palabras, y siempre la buena intencion, y la estudiosa diligencia del acierto, merece el agrado, y aceptacion del agradecimiento, y la piedad; advirtiendo, que atento à la materia deste libro, en aver conseguido algo de lo que emprendiò, ha vencido el Autor las dificultades que vno de los mayores Sabios de Roma propuso, si no como invencibles, como arduas: *Ardua res est* (dize Plinio) *vetustis nouitatem dare, nouis authoritatem, obsoletis nitorem, obscuris lucem, fastiditis gratiam, dubijs fidem, omnibus verò naturam, & naturæ suæ omnia.* Por estos motivos juzgo que se le deve conceder al Autor la licencia que pide, y alentarle à que publique esta obra, para gloria de la Magestad Divina, exaltacion de la Fè, blason de la Iglesia, servicio del Rey nuestro señor, credito del Tribunal, consuelo de los piadosos, satisfacion de los ausentes, y exemplar de los venideros. Esto parece, salvo meliore, &c. En el Colegio Imperial de la Compañia de Iesvs de Madrid, y Noviembre 12. de 1680.

Plinius in Præfit ad Historiam.

Iuan Cortès Ossorio.

LICENCIA DEL Santo Tribunal de la Inquisicion.

EN La Villa de Madrid à cinco dias del mes de Diziembre de mil y seiscientos y ochenta años, el Excelentissimo Señor Obispo Inquisidor General, estando en el Consejo de su Magestad de la Santa General Inquisicion, concediò licencia à Ioseph del Olmo, criado del Rey nuestro señor, Alcaide, y Familiar de la Inquisicion, Maestro Mayor del Buen Retiro, y Villa de Madrid, para que por lo que toca al Santo Oficio, pueda imprimir, è imprima la Relacion que ha hecho de todo lo sucedido en el Auto General de Fè que se celebrò en esta Corte el dia treinta de Iunio de este presente año, por el tiempo, y en la forma que contiene la Real cedula de

su Mageſtrd, deſpachada, y fecha en San Lorenço el Real del Eſcurial, en veinte y ocho de Octubre de eſte año.

Don Chriſtoval Garcia de Ocampo, Secretario del Rey nueſtro ſeñor, y del Conſejo.

AV-



AVTO GENERAL DE FE,

QVE SE CELEBRÓ EN MADRID EN PRESENCIA DE SVS MAGESTADES (QVE DIOS GVARDE) EN TREINTA DE IVNIO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA.

LA POTESTAD SAGRAda, y jurisdicion suprema de corregir, y castigar los Reos de la Fé, comunicada de Christo à los Apostoles, exercitada en los Concilios, continuada en los Obispos de la primitiva Iglesia, reservada à la Sede Apostolica, y delegada despues privativamente à los Inquisidores, es tan antigua como la misma Religion Christiana, y tan necessaria para su conservacion, como la medicina en los males, la defensa en los Reinos, y la justicia en todas las Republi-

cas, à la vtilidad de medio tan poderoso añadiò en todos siglos veneracion la santidad de la causa, y la representacion de vn Tribunal, que siendo humano traslada à la tierra vna viva Imagen del Trono Magestuoso de Iesu Christo en los Cielos.

2 Mas como entre todos los hijos de la Iglesia sobresalieron siempre los Reyes Catolicos de España en la constancia, y zelo de la Fè, assi tambien se señalaron mas que todos los otros Principes del Mundo en fomentar, favorecer, honrar, y autorizar el Oficio de la Santa Inquisicion con tan singulares demostraciones de estimacion, y reverencia, como quien reconocieron, que por su vigilancia ardia en España tan pura la Antorcha de la Fè, y que à la claridad de su luz se deve el lustre de la Doctrina Catholica, y à la actividad de su fuego el purificar las verdades, consumiendo los errores.

3 Y aunque en todos siglos comprobò la experiencia esta verdad, nunca se ha visto mas clara que en estos proximos años, en que aviendose por providencia Divina descubierto en la Isla de Mallorca, y en los Reynos de Castilla considerable multitud de Reos de todos Crimines, y particular-

mente del Iudaiſmô, ha hecho el Cielo manifieſta demoſtracion de quan neceſſario es eſte antidoto cõtra tan contagioſo veneno.

4 En conſequencia, pues, de ſu hereditario afecto la Mageſtad Catholica del Rey Nueſtro Señor Carlos Segundo, con repetidas ſeñas de ſu zelo, y ſu piedad, manifeſtadas deſde el principio de ſu Reynado, diò claramente à entender quanto le movia la inclinacion à patrocinar, autorizar, y defender el exercicio, y miniſterios deſte Tribunal Sagrado; y aviendo dado proximamente algunas inſinuaciones de que guſtaria hallarſe preſente à la celebracion de vn Auto General, entendio el Conſejo que ſeria obſequio de ſu Mageſtad el que ſe ofrecieſſe ocaſion de repetir el admirable exemplo de ſu Auguſtiſsimo Padre, y Señor nueſtro el Señor Rey Felipe IV. el Grande (que eſtà en gloria) que el año paſſado de 1632. honrò con ſu preſencia el Auto General de Fè, que ſe celebrò en eſta Corte. Y aviendoſe conferido pareciò, que el Excelentiſsimo Señor D. Diego Sarmiento de Valladares, Obiſpo de Oviedo, y de Plaſencia, del Conſejo de Eſtado de ſu Mageſtad, y de la Iunta Grande de la Governacion en la Menor Edad de el Rey Nueſtro Señor

Motivos de celebrar el Auto en eſta Corte.

Carlos Segundo(que Dios guarde) como Inquisidor General de la Monarquia Catolica, pusiesse en la noticia de su Magestad, como por estar las carceles del despacho de Corte, las de Toledo, y otras Inquisiciones, ocupadas con muchos, y gravissimos Reos, cuyas causas estavan fenecidas, era preciso que se celebrasse en la Ciudad de Toledo Auto General de Fè.

5 Insinuada oportunamente esta representacion para que su Magestad dispusiesse lo que juzgasse mas conveniente al servicio de entrambas Magestades, mostrò el Rey nuestro Señor aprobar lo que se le proponia, y manifestando mas su Real animo de assistir personalmente, quedò resuelto, que el Auto General, que se disponia, se celebrasse à su vista en esta Corte.

Dà cuenta el Señor Inquisidor General à sus Magestades.

6 Publicòse luego esta resolucion, y constandole al Santo Tribunal de la voluntad del Rey Nuestro Señor, sacrificaron gustosos al devido rendimiento de buenos vassallos el dispendio de los gastos en la conducion de los Reos, la fatiga que se les recrecia à los Iuezes, y la incomodidad, y costas de los Ministros, que avian de ser convocados para esta funcion, y como la determinacion de su Magestad cedia en tanto

ho-

honor de el Santo Oficio, y era de tanto apoyo para la causa de la Fè, fue el Señor Inquisidor General à besarle por ello la mano, y significarle como se prevenia el logro de su favor, apresurando las disposiciones para el mas breve cumplimiento de vna obra tan de su agrado. Respondiò su Magestad, mostrando igualmente su heroico zelo de la Fè Catolica, y su benignidad, para con tan zelosos, y vigilantes Ministros: y por no aver tenido señalada hora (aunque la avia pedido para besar la mano aquel mismo dia à la Reyna Nuestra Señora) passò luego al Retiro à dar cuenta à la Augustissima Reyna, y Señora nuestra Doña Mariana de Austria, madre del Rey Nuestro Señor; y aviendo representado lo que se disponia, su Magestad respondiò con palabras llenas de constante Fè, afectuosa piedad, y fervoroso zelo de la causa de Dios, y de su Iglesia.

Combida el Señor Inquisidor General al señor Duque de Medina Celi, para el Estandarte.

7 Señalòse el dia treinta de Iunio en que se celebra la Commemoracion de San Pablo, para que en èl se celebrasse tambien este gran Triunfo de la Fè Catolica, y vencimiento de la obstinacion Iudaica, y con esta determinacion el Excelentissimo Señor Inquisidor General fue à combidar para

la

para que llevasse el Estandarte de la Procession de la Cruz verde al Excelentissimo señor Duque de Medina-Celi, y de Segorve, Primer Ministro de la Monarquia Catolica, el qual admitiò gustoso la oferta, mostrando en esta promptitud de animo, quan poderosos son los influxos de la Sangre Real, para alentar los coraçones que anima.

Los señores que se hallauan en el Real, y Supremo Consejo de Inquisicion.

1 Hallavanse en el Consejo Real de Inquisicion el Excelentissimo Señor Don Diego Sarmiento de Valladares, Colegial del Mayor de Santa Cruz de Valladolid, Catedratico de Visperas en la facultad de Leyes de aquella Vniversidad, Inquisidor de el Santo Tribunal de aquella Ciudad, Auditor de la Sacra Rota, Fiscal del Consejo de Inquisicion, y despues su Consejero, Obispo de Oviedo, Presidente del Consejo Real de Castilla, de la Iunta Grande de la Governacion, en la menor Edad del Rey nuestro Señor Carlos Segundo, Obispo de Plasencia, Inquisidor General de la Monarquia Catolica, y del Consejo de Estado de su Magestad.

2 El señor Don Garcia de Medrano, del Real Consejo, y Camara de Castilla, y de la Suprema en el Real de Inquisicion.

3 El Reverendissimo P. M. Fray

Fran-

Francisco Reluz, Cathedratico de Prima de Santo Tomas, en la Vniversidad de Salamanca, Confessor de su Magestad, y del Supremo Consejo de Inquisicion.

4 El señor Don Fernando Villegas, Colegial Capellan del Colegio Mayor de San Bartolome de Salamanca, Graduado en Canones, Fiscal de las Inquisiciones de Cordova, y Granada, Inquisidor de Cordova mas antiguo, y que como tal presidiò al Auto General de Fè, que en aquella Ciudad se celebrò en 29. de Iulio de 1665. Iuez de bienes confiscados por su Magestad, Superintendente del Govierno, y Administracion de los secrestos, Fiscal del Consejo de Inquisicion, y al presente su Decano.

5 El señor Don Antonio de Ayala, Canonigo, y Arcediano de la Santa Iglesia Catedral de Segovia, Inquisidor de los Tribunales de Valencia, y de Granada, de donde vino à Inquisidor de Corte, y de alli passò à Inquisidor del Consejo, y Presidente, que fue de la Iunta de Calificadores de la Suprema.

6 El señor Don Alvaro de Valençuela y Mendoça, Colegial del Mayor de Cuenca de Salamanca, Canonigo de Siguença, y Arcediano de Molina, Vicario General de

el Exercito de Cataluña, Fiscal, y Inquisidor de Aragon mas antiguo, Fiscal que fue del Consejo, y al presente su Consejero, y Capellan Mayor de las Señoras Descalças Reales.

7 El señor Don Francisco Estevan del Vado, del Abito de Santiago, Fiscal de la Inquisicion de Toledo, Inquisidor de Cuẽca, donde asistiò al Auto General de Fè el año de 1655. Inquisidor de Toledo, y Capellan de los Reyes Nuevos, Inquisidor del Despacho de Corte, y despues del Consejo de su Magestad de Inquisicion.

8 El señor Don Fernando Bazan, hijo del Marquès de Santa Cruz, Rector que fue de la Vniversidad de Salamanca, Canonigo de la Santa Iglesia de Santiago, Canonigo, y Iuez de la Santa Iglesia de Sevilla, Fiscal, y Inquisidor de Cordova, y aora del Consejo Supremo de Inquisicion.

9 El Señor Don Toribio de Mier, Colegial del Mayor del Arçobispo, Catedratico de Prima de Canones de la Vniversidad de Salamanca, Inquisidor de Valladolid, Fiscal del Consejo de Inquisicion, y aora su Consejero.

10 El señor Don Iuan Marin de Ro-

dez-

dezno, Colegial del Mayor de Cuenca de Salamanca, Canonigo de la Santa Iglesia de Toledo, Abad de San Gil de Logroño, Fiscal de Cordova, Inquisidor de Granada, y mas antiguo en dicha Inquisicion, donde presidió al Auto General de Fè el año de 1672. Inquisidor de Corte, y aora de el Consejo, y Superintendente de la Iunta de Calificadores.

11 El señor D. Iuan Gonçalez Salcedo, Maestre-Escuela de la Santa Iguesia de Siguença, Fiscal, y Inquisidor mas antiguo de Sevilla, Inquisidor de Corte, despues Fiscal, y al presente del Consejo de Inquisicion.

12 El señor Don Pedro Gil de Alfaro, del Consejo, y Camara de su Magestad, y del Supremo en el Real de Inquisicion.

13 El señor Don Alonso Arevalo Montenegro, del Orden de Calatrava, y Colegial del de dicha Orden en Salamãca, Fiscal, Inquisidor de Llerena, Murcia, Cuenca, y del despacho de Corte, Visitador del Reyno de Navarra por su Magestad, Fiscal del Consejo, y aora su Consejero.

Nombra su Excelēcia Comissarios para las disposiciones del Auto.

7 Aplicò luego el Excelentissimo señor Inquisidor General, y el Consejo todo el cuidado à la prevencion de tantas circunstancias como se requieren para tan sagrada accion en la Corte de la Monarquia Catolica, y à vista de tan altas Magestades, y reconociendo que se assegurava el acierto fiando el desempeño del Santo Tribunal de la Fè de la solicitud, y aplicacion de tan atentos Ministros como los que componē el Cōsejo de la Inquisicion Suprema, fue repartiendo Comissiones, assi entre los señores del Consejo, como entre otros graves Ministros, para que divididos los empleos, por ninguna parte le faltasse la deseada perfeccion al todo.

1 La Comission de la forma, y fabrica del magnifico Teatro, que se avia de hazer, se encargò al señor Don Fernando Villegas.

2 La Comission de prevenir los Estandartes, y las Arquillas para las sentencias, se encargò al señor Don Alvaro de Valençuela y Mendoza.

3 La Comission de prevenir los Familiares que el dia del Auto à cavallo, y con varas de Iusticia avian de acompañar al

Con-

Consejo, y de disponer el dosel, sillas, y bufetillos, que para la funcion se hizieron nuevos, se encargò al señor Don Francisco Estevan del Vado.

4 La Comission de disponer la publicacion del Auto, colgaduras, assientos, y adornos del Teatro, procession de las Cruzes Blanca, y Verde, nombramiento de los Ministros para el govierno de las processiones, repartimiento de bastones, y velas, la guarda del Teatro, y la formacion, y direccion de la Soldadesca de los hombres del trabajo desta Corte, y ajustamiento de la precedencia entre los Mayordomos de las Congregaciones de San Pedro Martir de Madrid, y Toledo, se encomendò al señor Don Fernando Bazàn.

5 La Comission de conferir, y disponer con los Mayordomos de S. Pedro Martir de Madrid, lo que tocava hazer, y obrar à la Congregacion en este lance, le tocò al señor Don Toribio de Mier.

6 La Comission de assistir, y ayudar al despacho de las causas de Fè, aliviando de tan grande ocupacion al señor Inquisidor de Corte, y à la formacion, y correccion de las sentencias, y para prevenir los alojamientos, y vestuarios de los Reos, ha-

bitos penitenciales, y Estatuas, velas de los Reos, y varillas para la absolucion, se le encargò al señor Don Iuan Marin de Rodezno, y para mas perfecta, y mas inmediata execucion de vna Comission tan importante, tan ampla, y embarazosa, se diò orden à Don Gaspar Peinado Fanega, Secretario mas antiguo de Corte, y à Ioseph del Olmo, Ayuda de la Furriela de su Magestad, Alcaide, y Familiar del Santo Oficio, para que hospedassen los Reos en las Casas de los Familiares, desocupando las Carceles secretas para mejor custodia de los Reos que avian de venir de diferentes Tribunales, sin que tuviessen comunicacion alguna, y estuviessen con el resguardo conveniente.

7 La Comission de prevenir el Manual para las abjuraciones, y absoluciones de los Reos, y la formula de el Iuramento de su Magestad, se encomendò al señor Don Iuan Gonçalez de Salcedo.

8 La Comission de prevenir el refresco necessario en dia tan ocupado, y tan embarazoso, y de tan dilatada assistencia en el Teatro, para los Señores, y Ministros, y dependientes del Consejo Supremo, se encargò al señor Don Alonso de Arevalo Montenegro.

To-

Todas las Comissiones referidas las despachò su Excelencia por Don Antonio Alvarez, Secretario de la Inquisicion de Corte, Oficial Mayor de la Secretaria de Aragon, del Consejo de Inquisicion, y al presente de la de Castilla, Secretario de Camara del Señor Inquisidor General, y de la Iunta de Calificadores del Consejo.

8 Mas para que no faltasse, ni huviesse descuido en lo principal de la funcion, como las causas de Fè, que se avian de despachar en el Tribunal desta Corte, y en las otras Inquisiciones, se participò al señor Inquisidor de Corte mas antiguo, y à los otros Tribunales, y especialmente à la Inquisicion de Toledo, que lo tuviessen entendido, para que todo estuviesse puntual, y ajustado para el dia treinta de Iunio, que era termino preciso de la celebridad de el Auto de la Fè.

Ordenes despachadas a diferentes Tribunales.

9 Hallavase en este tiempo sirviendo en el Tribunal de la Corte el señor D. Antonio Zambrana de Bolaños, Abogado de los Reales Consejos, y de presos de la Inquisicion de Granada, Fiscal de Corte, y despues de la Inquisicion del Reyno de Galicia, y alli Inquisidor mas antiguo, Iuez de bienes confiscados por su Magestad, y

al

al presente Inquisidor de Cortē mas antiguo, y a quien por serlo toca el despacho de las causas de Fè; diòsele tambien la comission de combidar al señor Don Ioseph Pimentel, Marquès de Malpica, y de Pobar, para que segun el estilo, y blason de su Casa saliesse acompanando al Tribunal el dia del Auto. Era tambien Inquisidor de Corte el señor Don Francisco de Isla, Vicario General de la Abadia de Medina del Campo, Iuez Eclesiastico Ordinario, y Visitador General del Arçobispado de Santiago, del Consejo de la Governacion del Arçobispado, y Canonigo de Toledo, Letrado de Camara del señor Cardenal Don Baltasar de Moscoso y Sandoval, Vicario General de Alcalà de Henares, y Capellan mayor Dignidad de la Magistral de S. Iusto, y Pastor de aquella Villa, Fiscal de la Inquisicion de Toledo, y Inquisidor mas antiguo de aquel Tribunal, y Capellan mayor del Real Convento de la Encarnacion, al qual se le encargò que assistiesse à todo lo necessario en orden al mas breve, y mejor expediente de las causas.

Ordenes para la remission de los reos.

10 Despacharonse tambien ordenes à diferentes Tribunales, que se hallavan con reos que relaxar, y penitenciar, para que los

los remitiessen à esta Corte al termino señalado; y en cumplimiento deste mãdato fueron viniendo de forma, que llegaron à esta Corte à tiempo conveniente para salir en el Auto: salianlos à recibir los Ministros deste Santo Tribunal en coches, y con armas, paraq̃ pudiessen entrar los Reos mas recatadamente, y sin ser vistos, ni reconocidos del pueblo, portandose con la circunspeccion, secreto, y prudencia que estilan los Ministros del Santo Oficio. Y porque algunos de los que conducian los Reos se entraron en esta Corte à horas menos oportunas para este fin, sin avisar primero de su venida, se les diò severa reprehension, por aver faltado à la puntual observancia de su instruccion.

11 Tambien se remitiò orden al Santo Tribunal de Toledo, para que convocasse à todos los Ministros de su distrito Comissarios, Notarios, y Familiares, para que se hallassen en Madrid à la assistencia de la procession de las Cruzes, Blanca, y Verde, y celebridad del Auto.

Orden para la convocacion de Ministros.

12 Lo mismo se escriviò à la Inquisicion de Valladolid, por lo tocante à los Ministros de las Ciudades de Avila, y Segovia, y Lugares mas proximos à la Corte,

es-

escusando à los demàs de su distrito, assi por la mucha distancia, como por la falta que podian hazer en aquel tiempo para la cosecha de sus frutos.

andallamar Excelencia los Inquisi-res de To-do.

13 Ocho dias antes del Auto se mandò que viniessen de Toledo los Señores Inquisidores de aquella Ciudad, el señor Don Bartolomè de Ocampo y Mata, Letrado de Camara del señor Inquisidor General Don Diego de Arce, Agente general del Consejo de Inquisicion, Fiscal del Santo Tribunal de Llerena, Inquisidor de la Inquisicion del Reyno de Aragon, desde donde passò por Inquisidor mas antiguo à la de Toledo; y el señor Don Francisco de Lanços y Sotomayor, hermano del Conde de Maceda, y Canonigo de la Santa Iglesia de Iaen, Fiscal, y Inquisidor de Cuẽca, de donde passò à Inquisidor de Toledo; y el señor Fiscal D. Pedro Gonçalez Guerra y Bonilla, Dignidad, y Canonigo de la Santa Iglesia de Valladolid, Graduado de Licenciado, y Doctor en la Vniversidad de aquella Ciudad, y Cathedratico de Decreto en ella, aviendo quedado en aquel Tribunal para continuar el despacho de las causas, y negocios ocurrentes, el señor Inquisidor Don Antonio Sanchez de Apon-

te y Andrade, Canonigo de la Santa, y Apostolica Iglesia de Santiago, Don Sebastian de Lara, Cavallero del Abito de Santiago, y Alguacil mayor del Tribunal de Toledo, y Don Geronimo Ruiz Samaniego, Señor de la Casa de Sanmedel, y Cavallero Regidor de Toledo, Secretario mas antiguo.

14 En tanto la ilustre Congregacion de San Pedro Martir de Madrid, previniendo lo mucho, que se les avia de ofrecer en lo que la tocava de la instruccion, y prevencion del Auto, hizo varias juntas, para conferir lo que podia tener alguna dificultad, cōgregandose algunas vezes, yà en vna de las Capillas del Claustro de la Vitoria, yà en la Capilla de Nuestra Señora de la Concepcion del Colegio Imperial.

Conferencias de la Congregacion de San Pedro Martir.

15 Hallaronse en vna de las Iuntas Don Manuel de Segovia, y Don Ioseph Sanchez de la Rua, Mayordomos de la Congregacion de San Pedro Martir de Toledo, y propusieron lo que se les ofrecia acerca del lugar que avian de llevar en la procession: punto sobre que venian à conferir de orden de el señor Don Fernando Bazàn, que remitia la decision al ajuste que hiziessen los Mayordomos, y Congregan-

tes: los quales conformandose graciosamente mente en lo que dictava la vrbanidad, y atencion devida à huespedes tan cõdecorados, se convinieron en q̃ los quatro Mayordomos de Madrid, y de Toledo alternassen como hermanos, sacando el Mayordomo mas antiguo de Toledo la Cruz Blanca hasta la plaça de Palacio, enfrente del valcon de sus Magestades, y que alli la tomasse el Mayordomo mas antiguo de Madrid, hasta que se fixasse la Cruz Verde en el Altar del Teatro, y que desde alli al Brasero, donde la Cruz Blanca se avia de fixar, alternassen los Mayordomos mas modernos de Madrid, y Toledo, y que en la procession de los Reos llevassen las arquillas donde avian de ir las sentencias, y diessen los dos Mayordomos de Toledo el lado derecho à los Mayordomos de Madrid.

16 Todo se executò assi en ambas processiones, en la misma conformidad que lo resolviò la Congregacion; y aviendose despedido, y dadose reciprocamente las gracias los Mayordomos de Toledo, y la Cõgregacion de Madrid, passò el Secretario à dar cuenta, como por peticion de los Mayordomos de dicha Congregacion avia resuelto el supremo Consejo dar el decreto siguiente:

En

17 En el Consejo à 31. de Mayo de 1680. *Su Excelencia presente. El Inquisidor de Corte Don Antonio de Zambrana Bolaños haga notificar à los Familiares, vezinos de esta Corte, de quien diere memoria el señor Don Fernando Bazàn que entren luego, y sean Congregantes en la Congregacion de San Pedro Martin de esta Corte, con apercibimiento de que si no lo hizieren, no gozaràn del fuero, y privilegios del Santo Oficio: y tambien ordene el Inquisidor à los Familiares, y demàs Ministros de la Congregacion, que lleven todos velas de cera vniformes de à dos libras cada vna, con la insinia del Santo Oficio.*

Decreto del Cõsejo de Inquisicion.

18 En vista del decreto se acordo en dicha Iunta por la Congregacion se mandassen hazer trecientas velas de à dos libras, con sus insignias, en la forma regular que las de la Congregacion, para que se repartiessen à los Congregantes, y otros Ministros el dia de la procession de las Cruzes Verde, y Blanca; y assi se executò con toda liberalidad. Tambien se acordò, atento que el Auto de Fè avia de durar todo el dia, y ser de grande trafago, y fatiga para los Ministros deste Santo Tribunal, por la mucha ocupacion, y prolongada assistencia, y que se necessitava de alguna prevencion

Acuerdos de la Congregacion.

 pa-

para el natural alivio, assi por las dilatadas horas, como por los rigurosos calores, se nombrassen Comissarios, y con efecto se nombraron Francisco Ortiz de Alday, y Manuel Francisco de Vega, para que tuviessen el cuidado, y solicitud de prevenir comida, y bebidas para los Comissarios del Santo Oficio, y Ministros forasteros, y los de la Congregacion de Madrid, y de Toledo, y demàs que acudiessen aquel dia. Esto se executò con tal solicitud, y providencia, que no solo huvo suficiente refaccion para los Ministros, sino tambien la huvo en mucha abundancia para otros que no lo eran. Dieron los Mayordomos, y proporcionalmente los Ministros de la Congregacion con toda liberalidad para vn gasto tan considerable.

Orden que se remite à la Congregacion.

19 Demas desto, el señor Don Fernando Bazan remitiò orden à la Congregacion para que hiziesse avisar à sesenta Ministros (de que embiò minuta) para que assistiessen à cavallo, acompañando al Consejo el dia de la Procesion de los Reos, y que à los demas Ministros se les avise, para que el dia del Auto à las cinco de la mañana estèn para ir con los Reos en el Tribunal de Corte. Y dize su Señoria à la Congregacion,

cion, que por aora no se puede hazer la memoria de los Ministros que han de llevar los bastones, pero que se tendrà toda atencion à la Congregacion, y los que fueren della nombrados para este encargo, han de tener entendido, que demas de governar la procession de la Cruz Verde, y Blanca, han de estar el dia del Auto, al romper del dia, en el tablado para cuidar dèl.

20 Estas, y otras prevenciones necessarias para el aparato de tan grande dia precedieron forçosamente à la celebridad. Y si esta Relacion omitiere algunas dellas, no es porque faltò el cuidado de tan atentos Ministros, sino porque la misma execucion de tan gran celebridad està diziendo la superior providencia, y estudiosa vigilancia con que todo se dispuso.

PVBLICACION DEL AVTO.

21 JVeves 30. de Mayo, fiesta de la Gloriosa Ascension del Señor, por coincidir en tan sagrado dia la memoria del Santo Rey D. Fernando, fue el que al principio pareciò mas à proposito à la devociõ del Excelentissimo señor Inquisidor General, y Señores del Consejo, para q̃ en el se celebrasse Publicacion del Auto.

se

se este grān triunfo de nūestra Santa Fè, acordandose de aquella exemplarissima Religion, y Catolica piedad, con que tan invicto, y poderoso Rey, en vn Auto de Fè, que se celebrò contra los Alvigenses, llevando sobre sus magestuosos ombros vn haz de leña al Brasero, dexò à la posteridad tan heroico dechado de quanto ardia en su pecho el fervoroso zelo de la Religion Christiana. Pero con singular providencia del Cielo, que govierna las acciones deste Santo Tribunal, se dividiò la celebridad deste Triunfo entre el mas Santo Rey, y los mas celebrados Apostoles de Iesu Christo, San Pedro, y San Pablo; pues si el dia de San Pedro se viò la grave, y devota procession de las dos Cruzes, y el dia de San Pablo se perficionò el Auto, jugando de su espada contra los enemigos de la Fè, el dia de San Fernando se viò la autoriçada pompa de su celebre publicacion.

22 A las tres de la tarde sobre el balcon que cae sobre la puerta de las de habitacion del Excelentissimo señor Inquisidor General, se puso el Estandarte rico de la Cōgregaciō, hermosamēte bordado de oro. Toda la fachada estava vistosamente adornada de hermosas colgaduras de damasco car-

carmesi, y por las ventanas inmediatas al Estandarte avia repartidos Clarines, y en la calle Timbales, que con armonioso ruido solemnizavan la accion, y juntamente avisavan à la obligacion de assistir, y à la curiosidad de ver. Fueronse juntando à las casas del señor Inquisidor General los Familiares de la Congregacion, y con ellos los Comissarios, y Notarios desta Corte, que estavan convocados para este acõpañamiento, y entre cinco, y seis de la tarde aviendose ya juntado, empezaron â salir los Ministros à cavallo pareados de dos en dos, dando principio, Manuel Ignacio de Novalles, Alguazil Mayor de la Congregacion, à la mano derecha, y â su lado Marcos de Hondatiguí, Familiar del Santo Oficio, llevando entrambos levantadas las varas en las manos; iban, sucessivamente, gran numero de Familiares, Notarios, y Comissarios de el Santo Oficio, con tan buen orden, que no menos se hazia reparar su proporcion, que las joyas, y galas de las personas, y los ricos adrezos de los cavallos. Seguiase luego el Estandarte de la Fè, que avia estado puesto en el valcon, que sacò Iuan de Navasquez, Ministro del Santo Oficio, como Mayordomo mas antiguo de la dicha Congrega-

cion

cion de San Pedro Martir de Madrid, y lle-vava la borla de la mano derecha Luis Ro-màn, como Mayordomo, y la otra Iuan Romero, Diputado mas antiguo de dicha Congregacion. Despues del Estandarte iban diferentes Secretarios de Corte, y de otros Tribunales, que al presente se halla-van en ella. Cerrava el acompañamiento Don Sebastian de Lara, Cavallero del Abi-to de Santiago, Alguacil mayor del Tri-bunal de Toledo, y Don Gaspar Peinado Fanega, Secretario mas antiguo del Tri-bunal de Corte.

23 Llegava el numero de este lucido Esquadron de la Fè, como à ciento y cin-cuenta personas, que con la vniforme regu-laridad de su marcha, y la variedad de los trages, proporcionados à los diferentes estados de sus dueños, hazia vna digna re-presentacion de la grandeza, autoridad, y jurisdicion del Santo Tribunal. Iban los Familiares en gallardos, y generosos ca-vallos, ayrosamente tocados, y encintados, con joyas, y veneras de diamantes, y otras piedras preciosas, vestidos de gala, con tal competencia de primores, que la admi-racion indecisa no sabia à quien dar la pri-macia; en este troço se contavan no pocos

Re-

Regidores, y Recetores de la Villa de Madrid, Contadores de Resultas, y Secretarios de su Magestad, y muchos Cavalleros ilustres, que haziendo el devido aprecio de la insignia del Santo Oficio, llevavan puesto sobre sus Abitos el de la Inquisicion; los Notarios, y Comissarios iban en mulas con gualdrapas, siendo su mayor gala la modestia con que correspondian al decoro, y decencia de su estado. El vltimo tercio desta magestuosa pompa la coronava con vnir las dos prerrogativas de los precedentes, tomando de los vnos la bizarria, y de los otros la autoridad.

24 Era el fin principal de tan ostentoso passeo el publicar el Auto General, pregonandole por los sitios mas celebres de la Corte, para noticiar à los piadosos las Indulgencias, y gracias de los Sumos Pontifices, que se ganan por asistir, y cooperar à vna funcion que tan propriamente toca à la exaltacion de la Fè. Y para que los Ministros, y dependientes del Tribunal tuviessen cierto, y manifiesto testimonio del dia proprio en que se avia de celebrar el Auto, y estuviessen prevenidos. Al partir este acompañamiento à las puertas del Señor Inquisidor General, por voz de prego-

nero, dictando por vn papel que se le diò para ello, Lucas Lopez de Moya, Familiar, y Notario del Numero de la Inquisicion de esta Corte, y vezino della, se diò el siguiente pregon.

Primero pregon.

25 *Sepan todos los vezinos, y moradores de esta Villa de Madrid, Corte de su Magestad, estantes, y habitantes en ella, como el Santo Oficio de la Inquisicion de la Ciudad, y Reyno de Toledo, celebra Auto publico de la Fè en la Plaça mayor de esta Corte el Domingo treinta de Iunio de este presente año, y que se les conceden las gracias, y Indulgencias por los Sumos Pontifices, dadas à todos los que acompañaren, y ayudaren à dicho Auto. Mandose publicar, para que venga à noticia de todos.* De esta manera se diò el primer pregon, y la misma formula se guardò en todos los demàs, que se fueron dando en los puestos convenientes.

26 Con el orden referido, aviendo partido el acompañamiento, saliò à la plaçuela de Doña Maria de Aragon, y de alli por la plaçuela de la Encarnacion, y la calle del Tesoro, llegò à la plaçuela de Palacio, donde sus Magestades estavan à la vidriera viendo esta solemnidad, y fue muy de reparar para comun edificacion del exẽ-

plo del Rey nuestro señor (que Dios guarde) que hallandose aquella tarde en el Palacio del Retiro à visitar à la Augustissima Reyna, y señora nuestra Doña Mariana de Austria su madre, anticipò su Magestad la buelta à su Palacio, por favorecer con su presencia esta primera funcion publica del Tribunal, y dar tan Religioso exemplo à sus vassallos. Alli todo el acompañamiento bolvieron los semblantes àzia el frontispicio de Palacio, y se diò segundo pregon, con el mismo tenor, y forma que el primero. Prosiguiò luego saliendo à la plaçuela de Santa Maria, donde enfrente del Palacio de la Reyna Madre se diò el tercer pregon. Avia convocado la admiracion, y el afecto Catolico de los Cortesanos mucha multitud de pueblo, que en repetidas aclamaciones, diziendo en altas vozes: Viva la Fè de Christo; con el aplauso desta accion testificavan la Religion de sus animos.

Segundo pregon.

Tercer pregon.

27 Passando por la calle de Santa Maria à la plaçuela de la Villa, y desde alli à la puerta de Guadalaxara, se diò en aquel sitio el quarto pregon. Aqui fue tan grãde el concurso de la gente, y de los coches que concurrieron, que el mismo deseo de verle estorvava à la muchedumbre el cumplirle,

Quarto pregon.

 por

porque estrecharon de tal manera el passeo que por faltar la regular distancia para ir observando el orden que traian, se fueron desfilando los Ministros, hasta que vno à vno salieron à la Calle Mayor, donde se bolvieron à juntar como antes. Esta experiencia diò motivo para que se echasse vando de que en la vispera, y dia del Auto al tiempo de las procesiones no anduviessen cavallos, ni coches. Siguiò el acompañamiento por la Calle Mayor via recta à la Puerta del Sol, donde se diò el quinto pregon. Y de alli por la Carrera de San Geronimo, y por las Quatro Calles, entrò en la calle del Principe, y baxando sobre la mano izquierda por la calle del Prado, torciò sobre la mano derecha por la calle de Leon à la plaçuela de Anton Martin, donde se diò el sexto pregon. Desde alli vino por la calle de Atocha derechamente à la plaçuela de Santa Cruz, y entrando en la Plaça mayor, enmedio de ella se diò el septimo pregon. Desde la Plaça baxò por la calle de la Amargura, la de los Bordadores, Iglesia de San Ginès, plaçuela de las Descalças Reales, y San Martin, y de alli subiò à los Angeles, y en la plaçuela de Sãto Domingo se diò el octavo, y vltimo pregon.

Vando de que no anduviessen coches.

Quinto pregon.

Sexto pregon.

Septimo pregon.

Octavo pregon.

Pro-

28 Prosiguiò luego el acompañamiento por la Calle Ancha de S. Bernardo, y por la calle immediata al Convento del Rosario baxò à la calle de las casas del Almirante de Castilla, y subiò derecho por el Tribunal de Corte, y bolviendo sobre la mano derecha, se terminò à las casas del señor Inquisidor General, donde se bolviò à colocar el Estandarte en el mismo puesto de donde se avia sacado. Acabada la funcion, que fue yà al anochecer, se retirò el Estandarte, y se fueron recogiendo los Ministros à sus casas, saliendo de dos en dos, hasta que se dividieron.

DE LA FABRICA DEL TEATRO.

29 LVego que el señor Don Fernando de Villegas tuvo à su cuidado la disposiciõ del Teatro, donde se avia de celebrar el Auto General de Fè para el dia 30. de Iunio, mandò llamar à Ioseph del Olmo, Alcaide, Familiar del Santo Oficio, Ayuda de la Furriela del Rey nuestro señor, y Maestro mayor de Madrid, y le encargò traçasse, y pusiesse por demonstracion el diseño de la fabrica. Obedeciò Ioseph del Olmo con la mayor puntualidad que pudo

Llama el señor Don Fernando Villegas al Maestro mayor.

ca-

caber en el tiempo, y aviendo aprobado el señor Don Fernando la traça, por estar dispuesta con todas aquellas particularidades de que necessitava la obra, la firmaron su Señoria, y el dicho Ioseph del Olmo, y fue servido su Magestad de despachar su Real decreto al señor Don Fray Iuan Assensio, Obispo de Avila, y Governador del Consejo Supremo de Castilla, para que ordenasse à la Villa de Madrid hiziesse hazer el Tablado, y vallas, cuyo tenor es como se sigue.

Decreto de su Magestad.

30 *Ordenareis à la Villa que haga hazer el Tablado, y vallas que son menester para celebrar el Auto de Fè en la Plaça, para 30. de Iunio que viene, conforme à la traça que està acordada, y que se dè mucha priessa, para que se cumpla à tiempo. En Madrid à 6. de Iunio de 1680.*

Nombra Madrid Comissarios.

31 Ordenòlo assi el señor Obispo Governador, y aviendose juntado el Ayuntamiento, nombraron por Comissarios à Don Nicolas Rubio y Morales, y à Don Lope Gaspar de Figueroa y Guzman del Consejo de su Magestad, su Secretario, y Contador de Quentas en el Supremo de las Indias, Cavalleros Regidores de esta Imperial Villa de Madrid, para que jun-

tamente con el señor Don Francisco de Herrera Enriquez, Marquès de Vgena, Cavallero de la Orden de Alcantara, Mayordomo de la Reyna nuestra señora, del Consejo, y Contaduria mayor de Quentas, y Corregidor de Madrid, assistiessen à hazer executar el Teatro, vallas, y toldos.

32 Los señores Corregidor, y Comissarios, en cumplimiento de esta comission embiaron recado, llamando à Ioseph del Olmo, que les entregò la traça, y le encargaron con grande encarecimiento assistiesse, y cuidasse con toda puntualidad à la disposicion del dicho Teatro, ofreciendo, assi el señor Don Fernando, como el señor Corregidor, y Regidores Comissarios, que por la parte, que los tocava, assistirian à todo lo necessario, para que se cumpliesse puntualmente lo que su Magestad tenia determinado.

33 Llenando, pues, toda la obligaciõ de Cavalleros tan nobles, y Catolicos tan piadosos assistieron cõ tan incansable aplicacion, que toda esta grande maquina se viò acabada, y perfecta el dia Viernes 28. de Iunio, aviendose començado à 23.

34 Conduxo tanto el solicito zelo de

estos

estos señores, y el verlos privar de las comodidades de sus casas en el mayor rigor de los calores, para el exemplo de los Maestros, y Oficiales, que por este medio parece que movia Dios los coraçones de los Artifices para vencer las graves dificultades que se ofrecian en la execucion; de que no es pequeño indicio, que aviendo tomado Tomàs Romàn, Maestro de obras, à solo su cuidado, y à toda costa la execucion de la fabrica, conforme la disposicion, y traça de Ioseph del Olmo, sin solicitud humana se le vinieron à ofrecer diez y seis Maestros con sus oficiales, madera, y instrumentos, para ayudarle al cumplimiento de su empeño: y perseveraron todos con tan fervorosa constancia, que sin reservar las acostumbradas horas para el descanso, tomando solo el termino preciso para comer, bolvian à su trabajo con tal gusto, y alegria, que explicando el motivo de sus anhelos, prorrumpian en estos clamores: Viva la Fè de IesuChristo; hase de cumplir con tiempo, y si faltare madera, sabremos deshazer nuestras casas para tan santo empleo.

35 Crecia con esto la obra de tal manera, que el Pueblo concurria à ver los aumentos con que se adelantava, cada dia con

nue-

nueva admiracion, la qual fue mucho mayor quando vieron, que en tan pocos dias se avia concluido tan singular, y tan ostentosa Fabrica.

36 La primera diligencia fue asegurar los fundamentos, sobre que avia de cargar peso tan grave. Y à este fin à la hora que señalò el señor Don Fernando de Villegas, concurrieron los Señores Comissarios con Ioseph del Olmo, Maestro Mayor, y examinaron todas las cuebas, y casas que avia de ocupar el Teatro en el angulo que hazen, desde la esquina de la calle de Toledo, hasta la calle nueva, que sale à la puerta de Guadalaxara; y con vista, y aprobacion de dicho Maestro Mayor, en presencia de Eugenio de Paz, Oficial Segundo de D. Diego Orejon, Secretario de Ayuntamiento, por estar las mas de las cuebas en lo mas interior de los edificios, y como dizẽ metidas de fabrica, y ser las otras de terreno firme, se hallò, que el suelo era bastantemente seguro para recibir la carga de tan sumptuoso Edificio.

Visita de las Casas, y cuebas.

37 Su planta constava de ciento y noventa pies de largo, y ciento de ancho, formando vn paralelogrammo, cuya planicie contenia diez y nueve mil pies quadrados

Planta del Teatro.

superficiales. Tenia de alto treze pies, desde la superficie de la Plaça à su primer suelo. Subiase à èl por dos escaleras con vn tiro por frente en cada vna de ellas, que se componia de diez grados de media vara de huella, y diez dedos escasos de altura, y treze pies de longitud. Desembarcavan en vna mesa de treze pies en quadrado, y desde alli partia otro tiro con otras diez gradas de el mismo ancho, largo, y alto, que el precedente. Entrambas las dos escaleras tenian sus puertas al pie de la primera grada, y miravan los dos tiros primeros dellas al Oriente, y la que caia al Setentrion desembarcaua à la superficie del tablado de la mano izquierda de su Magestad, y à la mano derecha desembarcava la otra escalera, por donde avian de subir los Consejos al primer suelo.

38 En el plano de el Teatro se determinaron tres corredores; el primero desviado siete tercias de la pared de las casas del Conde de Barajas, dõde sus Magestades aviã de ver el Auto, y corria este desvio por toda la longitud dèl. Tenia este corredor catorze pies de ancho, y cincuenta de largo, que sirviò para passar la procession de los Reos por delante de sus Magestades, para que mejor los pudiessen ver.

39 A diſtancia de veinte y dos pies deſte corredor ſe formò otro de diez y ſeis pies de ancho, y cincuenta de largo, en el qual ſe hizo vn tarimon al haz que mira al Oriente, en el medio del largo de ſu linea, de quatro pies de alto, cinco de ancho, y ocho pies de largo, ſobre el qual ſe levantaron dos jaulas de verjas de dos pies en quadro, y tres pies y medio de alto, con ſus portezuelas, por donde pudieſſen entrar los Reos à oir ſus cauſas, y ſentencias, y delante de eſtas jaulas, à los dos coſtados de ellas, avia dos eſcaleras con quatro gradas cada vna para ſubir, y baxar à las dichas jaulas; y frontero dellas en el miſmo corredor, arrimando à las verjas ſe hizieron dos Catedras para leer las cauſas, y ſentẽcias de los Reos, y en el intermedio de las dos Catedras ſe puſieron dos bufetes para que en ellos eſtuvieſſen las dos arquillas, en que iban las ſentencias, y las cauſas.

40 Enfrente de los dichos bufetes ſe puſieron vancos donde ſe ſentaron los Secretarios; en el primero ſobre la mano derecha de ſus Mageſtades los Secretarios, D. Geronimo Ruiz de Samaniego, D. Gaſpar Peinado Fanega; y en los demas vancos que avia en el intermedio de las Catedras eſta-

uan sentados los Secretarios, Abogados de presos, Relatores, y otros Ministros, guardando sus antiguedades, y precediendo à los Relatores de los otros Consejos, que assistieron con diez Religiosos de Santo Domingo, y San Geronimo para leer las causas, y sentencias.

41 A distancia de treinta y dos pies, se hizo otro corredor de diez y seis pies de ancho, que coronava la parte exterior del Teatro, que mirava àzia la parte de Oriente, y con estos tres corredores se formavan dos patios con el ancho de veinte y dos, y treinta y dos pies; y el largo de cincuenta. El de veinte y dos pies era el inmediato al valcon de su Magestad, y sirviò para los Soldados de su Guardia, el patio de los treinta y dos pies, y hueco de los tres corredores, que caia à la parte de la plaça, sirviò para las familias de los Señores Inquisidores.

42 Desde los costados de estos patios al lado derecho del valcon de su Magestad hasta el testero de los Pañeros, que està en la acera de la calle de Toledo avia el espacio de setenta pies, el qual se dividiò en tres distancias; la primera de quarenta pies; la segunda de diez y ocho, y la tercera de doze. La primera servia de plano à las entradas

de

de los Consejos, y para poner el Altar, Pulpito, vancos, y dar passo à las Procesiones, y entrada de los Reos, para lo qual se hizo tan capaz, que tenia los dichos quarenta pies de ancho, y de largo los ciento de toda la latitud del Teatro. La segunda distancia se repartiò en seis huellas de vara en ancho, y siete gradas de dos pies, y quarto de alto, para que los Señores Ministros, y Cõsejos se pudiessen sentar commodamente, y tenian de largo dichas gradas ochenta y siete pies, con que su altura llegava dos pies y medio mas baxo que el suelo de los valcones del segundo quarto.

43 En lo alto destas gradas se estendia la tercera distancia con la latitud dicha, y la longitud misma de las gradas, y arrimava à los valcones del testero, que mira al Setentrion. En medio deste sitio se puso el Solio, y Dosel para el Señor Inquisidor General, con dos bufetes à los lados; el de la mano derecha para poner las Vestiduras Pontificales de su Excelencia; y el de la mano izquierda para los Ornamentos de los cinco Capellanes de Honor, que avian de ministrarle de Diaconales, y de Assistente Mayor, y levantavase el Solio sobre vn tarimon de vna tercia de alto, ocho pies de largo, y seis de an-

ancho. Para subir mas commodamente à los asientos de las gradas, y al Trono de su Excelencia se hizieron tres escaleras repartidas; la vna dellas en el medio de las gradas de los asientos, y las otras dos en iguales distancias, y tenia cada vna destas tres escaleras veinte escalones de quatro pies de largo, y quarta escasa de alto.

44 Desde lo alto de la tercera distancia (que era el plano del Solio) se hizieron dos escaleras, que tenian vna vara de ancho, y baxavan hasta el suelo de la Plaça, y habitaciones del primer quarto, para que los Consejos, y Ministros pudiessen baxar à las habitaciones del primer quarto à tomar algun alivio.

45 Enfrente destas gradas, sobre que estava el Trono de su Excelencia, à la otra parte opuesta del Teatro, que caia al lado siniestro del valcon de su Magestad, se levantò otra tanta fabrica, con el mismo repartimiento de distancias, altura, y longitud, planos, alto, y baxo, escalerillas, asi interiores para que los Ministros que asistian à los reos pudiessen baxar à tomar algun refresco, como exteriores para que se pudiesse subir à los asientos de las gradas; y en esta forma pudieron estar los Reos co-

mo en aparador, para que sin embarazo fuessen vistos de todo el Teatro.

46 Debaxo del Tablado, y gradas de los Consejos avia ocho apartamientos con sus llaves, los tres destinados para las carceles secretas, y las audiencias que se ofreciessen dar à los Reos, los otros tres para oficinas donde pudiessen comer, y retirarse los Cavalleros Regidores de la Villa de Madrid. El septimo era vn retiro que estava separado para que el Predicador se pudiesse recoger mientras era la hora de el Sermon. Y el octauo era, para que el Sacerdote que avia de celebrar pudiesse retirarse, si le sobreviniesse algun accidente en Missa de tantas horas.

47 Del otro lado debaxo de las gradas, y tablado de los Reos, avia otras quatro divisiones para oficinas, y refitorio, dõde pudiessen comer, y aliviarse los Ministros, y dar providencia à los accidentes, que pudiessen sobrevenir à los Reos.

48 Todo esto cupo con mucho desembarazo en la fabrica grande deste edificio, el qual causò no poca admiracion, assi por la brevedad, con que se executò, como por la firmeza con que estava fabricado, y juntamente la vnion de las maderas, que parecia to-

do de vna pieça, y es muy digna de ponderar la capazidad, y magnificencia de la churosa Plaça de la Villa de Madrid, es solo en vn rincon de los de su quadro, po vn Teatro bastante para vna populo- Ciudad. Mas para ponderar la sumpiosidad desta obra, basta dezir, que tenia chocientas y noventa y siete torna puntas, pies derechos; tenia cinco mil y novecienos pies de soleras; ciento y noventa gradas n diversas escaleras, assi en lo interior, como en lo exterior; veinte y seis pilastras de tercia de ancho, y quarenta y seis pies de rgo con sus perchas para recibir los tolos, cō mucho numero de viguetas, tercias, aderos de à seis, de à ocho, y de à diez, taones, y tablas, que por no cansar no se explica el gran numero de maderas de que se compuso.

Toldos con que se cubriò el Leatro.

49 Con ellos se cubria todo este anchuroso espacio para defensa del Sol, los quales se podian correr muy facilmente, como efectivamente se corrièron, luego que el Sol se quitò, para que el Ayre ventilasse la respiracion de tantos alientos. Fixaronse los toldos en las perchas, ò carreras, que cargavan sobre las veinte y seis pilastras, y las contrarias cuerdas se fijaron en los quintos

val-

Valcones de la altura de la Plaça por entrambas ceras.

50 Servia de no poco adorno al Teatro vna plaça que se formò de vallas en vn semicirculo de ciento y noventa pies de diametro, que tenia por centro el medio de la exterior linea deste Teatro, y esta plaça sirviò para los Soldados de la Fè, y para que mas commodamente pudiessen entrar las procesiones, y apearse los señores, y demàs acompañamiento del dia del Auto; à cuyo fin se pusieron seis montadores de madera en competentes distancias. Desde el medio desta plaça se formò vna calle de vallas de veinte y seis pies de ancho, que llegava hasta la bocacalle de los Voteros. Las vallas de la Plaça, y desta calle eran de quatro pies y medio de alto, con que tenia la devida proporcion para despejar el concurso, y no embaraçar la vista.

51 Adornòse el Teatro por la parte del Trono de vistosas alfombras, y colgaduras; las primeras quatro gradas altas de damascos carmesies, y el plano del Tablado, donde estava el Trono de su Excelencia, de ricas alfombras, y sobre la grada del Solio avia vna silla muy rica con almohada à los

Adornos del Teatro.

los pies, y vn bufete delante cubierto con vn precioso tapete, sobre q̃ estava la Cruz, y campanilla. Cubria el Solio vn hermoso dosel con las Armas Reales, y las del Santo Oficio; en la altura correspondiente al tercer quarto pendian colgaduras que alternavan tambien las Armas de el Rey, y las de la Inquisicion. Las tres gradas mas inmediatas al plano, y las escaleras, estavan cubiertas de hermosas alfombras, y el mismo adorno tenia la escalera principal por donde avian de subir los Consejos; y tambien el plano, ò superficie del Tablado, y los tres corredores.

52 Los dos bufetes para poner las arquillas de las sentencias estavan cubiertos con tapetes ricos de tela; el pulpito del Predicador, y Cathedras para leer las sentencias se colgaron con paños morados. Las veinte y seis pilastras en que se fixavan los toldos estavã vestidas de damasco carmesi, y los banços, que corrian inmediatos à las gradas de los Consejos estuvieron, cubiertos de tapices.

53 El Altar en que se fixò la Cruz Verde estava adornado con candeleros de plata, y la Cruz Verde cubierta con velo

ne-

negro. Delante del Altar avia doze blandones de plata, seis à cada lado con sus hachas encendidas; en el plano de la primer distancia del lado, en que estavan los Reos, avia nueve filas de bancos cubiertos de tapices para sentarse los Ministros, y Religiosos que assistian à los Reos.

54 Preparòse para sus Magestades el balcon dezimo en orden, contando desde el rincon de la Escalerilla de Piedra, por ser el que caia perfectamente enmedio del Teatro, y en el inmediato de su mano derecha se abriò puerta, cortando su antepecho de tal modo, q̃ se pudiesse abrir, y cerrar. Desde este valcon, hasta el plano del Teatro se hizo vna escalera de siete pies de ancho, con seis gradas, que estuvo cubierta con vna rica alfombra, y dispuesta para que el señor Inquisidor General subiesse à recibir el juramento de su Magestad. Doròse el valcon del Rey, y rompieronse algunos tabiques de las casas, donde sus Magestades se aposentaron, y pusose vna puerta para la mejor comunicacion del quarto, y los valcones donde las damas de ambos

Obra que en el quarto dõde sus Magestades vieron el Auto hizo la Villa de Madrid.

Palacios avian de ver el Auto. Quitòse el valcon que caia sobre el de los Reyes, assi porque nadie pudiesse ocuparle, como para colgar mas commodamente el dosel, y adornar el valcon proporcionadamente à tan soberanos dueños. Toda la qual obra, y gasto de ella corriò por cuenta de la Villa de Madrid, excepto el adorno, y colgadura de la ventana de sus Magestades, que tocò al cuidado de el Tapicero mayor; y la colgadura, y adorno de todo el Teatro, que se hizo por cuenta del Tribunal.

35 Esta es la idea de vna obra, que atento el tiempo, la materia, y demàs circunstancias, no es impropio llamarla maravilla, descripta con el modo que pareciò mas apto para su inteligencia, porque en semejantes assumptos, el primor de la eloquencia consiste en la claridad, y no se deve reparar en que las vozes no sean muy sonoras à los oidos, con que lleguen à suplir la contemplacion de los ojos. Este es el blanco à que ha mirado el Autor en toda esta prolija relacion; especialmente en lo que en adelante puede servir de exemplar. Pero si acaso no

huviere conseguido su intento en todo lo dicho, podrà el lector suplir la falta de explicacion con la inspeccion de la estampa del Teatro, que irà puesta en su lugar.

FORMACION de la Compañia de los Soldados de la Fè.

56 AL Mismo tiempo, que se diò principio à la fabrica del Teatro, se formò vna Compañia compuesta de 250. hombres, entre Oficiales, y Soldados. Fue nombrado por Capitan Frãcisco de Salcedo, por Alferez Iuan Dominguez, y fue llamado Don Pedro del Castillo, Ayudãte de la Comissaria General de España, para que los industriasse segun la disciplina militar. Concediò el Tribunal à todos los Soldados desta Cõpañia, que gozassen las preeminencias de los Ministros, y q̃ pudiessen traer armas ofensivas, y defensivas por el tiempo que es-

Formase la Compañia de los Soldados de la Fè.

estuviessen en servicio de la Inquisicion. Alistaronse en esta Compañia à competencia los hermanos del trabajo, y para lograr dignamente el honor de Soldados de la Fè, mostrando la estimacion de tan decorosa milicia, se alajaron de mosquetes, arcabuçes, picas, partesanas, y demàs armas, que parecieron convenientes, assi para la defensa, como para la representacion; y no fue menos de reparar la gala de los vestidos, que fueron de tanta riqueza, y asseo, que ninguno pareciò de menos esfera en el trage.

Instruccion q̃ se les diò a los Soldados de la Fè.

57 Guardaron puntualmente la instruccion que les diò el señor Don Fernando Bazàn, y aunque la execucion de lo que les tocava, se và advirtiendo en lo demàs del Auto, poniendo cada cosa en su lugar, se referirà brevemente aora todo lo que hizieron, assi para que se vea su importancia, como para que sirva de instruccion à los venideros.

58 El dia 28. de Iunio por la tarde saliò la Compañia de las casas del Tribunal de Corte, donde tenia su Cuerpo de Guardia, y fue marchando con buen orden hasta la puerta de Alcalà; alli avia pre-

preparada de orden del señor Marques de Vgena Corregidor, cantidad de hazes de leña, de la qual cada Soldado fue tomando vn haz, y con esta fagina bolvieron marchando hasta hazer alto en la plaçuela de Palacio.

59 El Capitan subiò hasta el quarto de su Magestad por la puerta del Retrete, llevando en la rodela vn haz de fagina, prevenido con el aliño, y proporcion mas decente, para presentarsele al Rey nuestro señor. Recibiòle de su mano el Duque de Pastrana, que le llevò à la Real presencia de su Magestad, el qual por su propria mano le entrò à mostrarsele à la Reyna nuestra señora Doña Luisa Maria de Borbon, y bolviendole à sacar, le recibiò el Duque de mano del Rey, y se lo bolviò à entregar al Capitan, diziendo, que su Magestad mandava que le llevasse en su nombre, y fuesse el primero que se echasse en el fuego. Advertencia que al Rey nuestro señor le dictò la piedad heredada del Santo Rey Don Fernando el Tercero, que en semejante ocasion, para dar exemplo al mundo, llevò la leña al Brasero, como queda referido.

Sube el Capitan el haz de leña al quarto de su Magestad.

Ba-

60 Baxò el Capitan llevando en la rodela el haz recomendado de ſu Mageſtad, y en incorporandoſe con la Compañia, puſo el haz en la vengala, y à ſu imitacion todos los Soldados, llevando ſu fagina en las picas, y los moſquetes al ombro, fueron marchando haſta el Braſero, donde dexaron la leña, y ſeparado el haz con cuerpo de guardia para mas perfecta obſervancia del orden del Rey. Y el reſto de la Compañia bolviò marchando en orden haſta el Cuerpo de Guardia del Tribunal de Corte.

61 Al ſalir la Proceſsion de las Cruzes Verde, y Blanca batiò el Alferez la Vandera, y hizo ſalva la Compañia en la plaçuela de Doña Maria de Aragon. Lo miſmo ſe repitiò en la plaçuela de Palacio, enfrente del valcon de ſu Mageſtad; y marchando delante de la proceſsion, luego que llegò à la Plaça, ſe ordenò en dos filas por vn coſtado, y otro, dentro de las vallas, y aviendoſe colocado la Cruz Verde en ſu lugar, ſe repitiò la ſalva, y el Alferez tremolò la Vandera. Fue luego delante de la Proceſsion de la Cruz Blan-

ca hasta el Brasero, disparando por todo el camino à trechos; y en aviendose fixado la Cruz Blanca en su puesto, repitieron la misma demostracion de salva, y Vandera, que hizieron al colocar la Cruz Verde, y parte de los Soldados quedaron con la Cruz de guardia, y el resto bolviò marchando à las Casas del Tribunal de Corte.

62 El dia de el Auto à las cinco de la mañana se pusieron en dos filas en la calle, por donde avian de salir los Reos para defender el passo de las olas de gente que concurria. Y aviendo salido los Reos marchò la Compañia delante dellos; y llegando à la Plaça se esquadronaron fuera de las vallas, hasta que las Guardias de el Rey (que guardavan las vocascalles, y entradas de las vallas) se retiraron à sus puestos debaxo del balcon de sus Magestades. Luego que entrò el acompañamiento marchò la Compañia hasta la plaça, accesoria del Teatro, donde arrimò las Armas junto al tablado; y quando los Relajados fueron entregados al braço Seglar, fue vn trozo de los Soldados con los Tenientes de la Villa acompañando los Reos hasta el lugar del supli

cio, y el resto dellos se quedò en la Plaça para hazer salva (como despues hizieron) al tiempo que se acabò de dar la absolucion à los reconciliados, à los quales fueron acompañando hasta las Carceles del Tribunal; y aviendolos dexado en ellas, partieron marchando al Brasero à incorporarse con el resto de la Compañia que alli estava. El dia siguiente à la hora, que se acabò de executar la justicia vino todo el Esquadron, llevando en Procession la Cruz Blanca, hasta la Parroquia de San Miguel, donde el Cura saliò à recibirla con su Clerecia, cantando, y repicando las campanas hasta colocar la Cruz en el Altar Mayor; y luego salieron al Cementerio, y clamoreando las campanas, cantaron vn responso por los ajusticiados convertidos. Y aviendo assistido à esta funcion bolvieron los Soldados al Tribunal de la Corte.

63 El dia tres de Iulio la tercera parte de la Compañia partiò marchando desde el Cuerpo de Guardia, hasta el Convento de Santo Tomàs, desde donde vinieron acompañando la Cruz Verde, que los Religiosos de Nuestro Padre Santo Domingo llevaron en Procession has-

ta el Convento de Monjas de Santo Domingo el Real, y alli se colocò en vno de los pilares de la Iglesia, y los Soldados bolvieron en orden al Cuerpo de Guardia; y el dia quatro de Iulio, despues que partieron los Penitenciados à la Carcel de la Penitencia de Toledo, aviendo cumplido perfectamente con su obligacion, se acabò de dissolver la Compañia.

DE LOS SEÑORES que se hizieron Familiares para esta funcion.

64 COmo la autoridad de los Iuezes no puede subsistir sin tener Ministros, que cooperen con puntual observancia al cumplimiento, y execucion de lo que se juzga, y dispone en los Tribunales; y como al entablarse la Inquisicion, la multitud, y obstinacion de los Reos no acostumbrados entonces à lo que aborrecian como rigor, y estrañavan como novedad, hazia peli-

groſo el vſo de tan Santa juriſdicion, muchos Varones nobles, encendidos cõ el ardiente zelo de la Fè, ſe ofrecieron à ſervir, y defender à Tribunal tan Sagrado, aunque fueſſe à coſta de ſus proprias vidas, haſta conſeguir, que los Inquiſidores Apoſtolicos fueſſen obedecidos, y reſpetados, y la cauſa de la Fè quedaſſe bien defendida. Creciò el numero de los Miniſtros, que ſe aplicaron à aſsiſtir al Tribunal, y cumplieron tan exactamente con ſu obligacion, que los Sumos Pontifices los remuneraron con muchas gracias, è Indulgencias; y entre otras les concedieron el Privilegio de que trajeſſen à los pechos la Cruz del Tribunal como inſignia de ſu profeſsion. Y por eſto à los que aora llamamos comunmente Familiares, para ſignificar que pertenecen à la Familia del Santo Tribunal, ſe les diò nombre entonces *de Cruce ſignatos*, que es lo miſmo que ſeñalados con la Inſignia de la Cruz.

65 Son innumerables los privilegios, excempciones, y gracias, que les concedieron los Sumos Pontifices, de cuyas Bulas ſe ſacan entre otras las Indulgencias ſiguientes.

SVMARIO DE ALGVÑAS INDVLGENCIAS, Y PRIVILEGIOS

legios concedidos por algunos Sumos Pontifices à los Señores Inquisidores, Oficiales, Comissarios, Familiares, y otros Ministros del Santo Oficio de la Inquisicion contra la Heretica pravedad; y à la Cofradia de los Cruzados, debaxo de la invocacion, y titulo de S. Pedro Martir.

66 LOS Sumos Pontifices Vrbano Quarto, en el año de mil y docientos y sesenta y vno, y Clemente Quarto, que le sucediò en el año de mil y docientos y sesenta y cinco, concedieron por sus Bulas Apostolicas, que comiençan, *Prae cunctis*, los **Señores Inquisidores** Apostolicos, que se ocuparen

en los negocios del Santo Oficio, la mifma Indulgencia Plenaria, que fue concedida en el Concilio General Lateranenfe, que fe celebrò en la Ciudad de Roma, en el año de mil y docientos y quinze, à los que fueffen à focorrer la Tierra Santa, no folo por vna vez, fino en los actos acabados q̃ celebraren contra los Hereges, en favor, y defenfa de la Fè Catolica, afsi de reconciliacion, abjuracion, abfolucion, ù de de qualquiera execucion, durante fu oficio.

67 Iten los mifmos Pontifices referidos conceden à los Fifcales, Secretarios, Abogados, Notarios, y demas Oficiales, que juntamente con los Señores Inquifidores afsiftieren perfonalmente en la profecucion de las caufas contra los Hereges, tres años de Indulgencia, por qualquiera de ellas, en que fe ocuparen en el dicho Santo Oficio, fiendo diftintas las vnas de las otras. Y la mifma indulgẽcia les es cõcedida por el Pontifice Gregorio Nono en fu Bula, que comiença, *Ille humani generis*, que fue publicada en el año de mil y dociẽtos y treinta y cinco, y por Adriano Quarto en fu Bula, que comiença, *Fir-*

Firmissime teneat, año de 1259.

68 Iten conceden los mismos Sumos Pontifices Vrbano Quarto, y Clemente Quarto, en las mismas Bulas referidas, à los dichos Señores Inquisidores, que vinieren à fallecer durante el tiempo que exercitaren su oficio Apostolico contra los Hereges, Indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados en el articulo de la muerte, estando contritos, y confessados.

69 Iten, los mismos Pontifices, Vrbano Quarto, en la Bula que comiença: *Licet ex omnibus*, y Gregorio Nono, y Clemente Quarto en las que quedan referides, conceden à los dichos Oficiales de el Santo Oficio, que estando ocupados juntamente con los dichos Señores Inquisidores, en las causas contra los Hereges vinieren à morir, Indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados, en el articulo de la muerte, estando contritos, y confessados.

70 Iten, el Pontifice Clemente Septimo, en la Bula que comiença. *Cum sicut*, dada en Bolonia, à los quinze de Enero de 1530. concede à los Cruzesignatos, ò Fa-

Familiares del Santo Oficio, que son vna misma cosa, aunque difieren en el nombre, que quando son recibidos por los Señores Inquisidores, y juran en sus manos, que todas las vezes que fueren llamados por los dichos Señores, ò sus Vicarios, que son los Comissarios para prender los Hereges, acudiràn con todo su poder, consejo, y favor: les concede su Santidad por aquella vez, y en el articulo de la muerte, estando contritos, y confessados, Indulgencia Plenaria, y remission de todos sus pecados, y que puedan ser absueltos de todos crimines, y excessos, aunque sean de los reservados en la Bula de la Cena de el Señor.

71 Iten, el mismo Pontifice Clemente Septimo, les concede en la dicha Bula à los dichos Familiares, que en tiempo de entredicho puedan assistir à los Divinos Oficios; y que si en tal tiempo murieren, gozen de Eclesiastica sepultura, aunque sin pompa funeral, como no ayan sido causa de el dicho entredicho. Assimismo les concede, que todos los dias de el año, que visitaren cinco Altares en vna Iglesia, si tãtos huviere en ella, ò vno, no avien

do mas en la Iglesia del Lugar donde assistieren, y rezaren vn Psalmo de rodillas, ò cinco Paternostes, y cinco Ave Marias, ganen las mismas Indulgencias, que son concedidas à los que visitaren las Estanciones de la Santa Ciudad de Roma.

72 Iten, se les concediò à los dichos Cruzesignatos, ò Familiares del Santo Oficio, por los Pontifices Vrbano Quarto, y Clemente Quarto, en las Bulas arriba referidas, que comiençan: *Præcunctis*, y por el Pontifice Calixto Tercero, en la Bula que comiença: *Iniunctum nobis*, dada el año de 1458. que todas las vezes que fueren à prender los Hereges, gozen del privilegio de la Indulgencia plenaria, que les fue concedida à los que fueren en favor de la Tierra Santa, por el Pontifice Inocencio Tercero, en el Concilio General Lateranense arriba referido.

73 Iten, el Pontifice Pio V. en la Bula que comiença: *Super gregem Domini*, en que confirmò à los Cofrades de San Pedro Martir, que eran Oficiales, Comissarios, y Familiares del Santo Oficio

de la Inquiſicion de la Ciudad de Valladolid, las Conſtituciones, y Ordenanças de la dicha Cofradia, à ſuplicacion del Cardenal Don Franciſco Pacheco, concede à todos los ſeñores Inquiſidores, Fiſcales, Secretarios, y demàs Oficiales de la dicha Cofradia, que entonces eran, y por tiempo fueſſen, y à todos los demâs ſeñores Inquiſidores, Fiſcales, Oficiales, Comiſſarios, Familiares, y Miniſtros de las demàs Inquiſiciones, ſiendo Cofrades de la Cofradia de San Pedro Martir, ò que por tiempo fueſſen admitidos à la dicha Cofradia, y delante de vno de los dichos ſeñores Inquiſidores, y vn Notario, ò Secretario del Santo Oficio, hizieren ſolemne juramento de amparar, y defender la Fè, y la Igleſia Catolica Romana, con ſus fuerças, y poder, y al Santo Oficio de la Inquiſicion, y ſus Miniſtros, cõtra qualeſquier Hereges, cada, y quãdo q̃ ocaſiõ ſe ofreciere, y neceſsidad huviere, Indulgencia plenaria, y remiſsion de todos ſus pecados, eſtando verdaderamente penitentes, y confeſſados. Y la miſma Indulgencia plenaria, y remiſsion de todos ſus pecados les concede que gozen en las

Fieſ-

Fiestas del Bienaventurado San Pedro Martir, recibiendo el Sacrosanto Sacramento de la Euchariſtia, y en el articulo de la muerte, y que puedan elegir Confeſſor ſecular, ò regular en la dicha feſtividad, y en la entrada en la dicha Cofradia, y en el articulo de la muerte, que los puedan abſolver de qualeſquier pecados, crimines, y exceſſos, y delitos, quanto quiera graves, ò inormes, aunque ſean reſervados à la Sede Apoſtolica, y contenidos en la Bula de la Cena del Señor, imponiendoles por la culpa penitencia ſaludable, y que les puedan conmutar en otras obras de piedad qualeſquier votos hechos, excepto los de Ieruſalen, caſtidad, y Religion, con que ſean obligados à traer publicamente en las veſtiduras de fuera, y de dentro vna Cruz, à ſemejança de los Cruzeſignatos, con tal que la dicha ſeñal de Cruz no convenga con las que traen las otras Ordenes de la Cavalleria de Eſpaña, que ſon de Santiago, Calatrava, y Alcantara.

74 Iten, el miſmo Pontifice Pio V. en el ſacroCanon, que comiença: *Side protegendis*, que con aſsiſtencia, y conſejo de

 to-

todo el Colegio Apostolico de los Cardenales se publicò en la Ciudad de Roma en primero de Abril del año de 1569. contra los que ofendiessen el estado, bienes, y personas del Santo Oficio de la Inquisicion, contra la Heretica pravedad, y apostasia. Declara à todas las personas particulares, ò Ciudades, y Lugares enteros, ò Señores, Condes, Marqueses, Duques, ù de otros mas principales Titulos, que mataren, ò hirieren, ò quitaren de su Lugar, ò amenaçaren à qualquiera de los señores Inquisidores, Abogados, Fiscales, Secretarios, y otros qualesquier Ministros del Santo Oficio, y à los Comissarios, que en sus distritos exercitaren el dicho Santo Oficio, por publicos excomulgados, y que ayan incurrido en el crimen de Lessa Magestad, y en otras penas gravissimas, para que sean castigados de su sacrilegio, y malvado atrevimiento.

75 Todas estas gracias, è Indulgencias plenarias que concedieron los dichos Sumos Pontifices, como queda referido, las confirmaron de nuevo los Pontifices Clemente Septimo, en la Bula

que

que comiença: *Cum sicut*, que arriba queda referida; y el Pontifice Pio Quinto, en la Bula que comiença: *Sacrosanctæ Romanæ*, publicada en Roma en treze de Octubre del año passado de mil quinientos y setenta.

PAVLO PAPA QVINTO,
Ad perpetuam Rei memoriam.

76 COncede à todos, y cada vno de los Fieles Christianos que fueren admitidos en la Cofradia de los Cruzados, debaxo del titulo, è invocacion de San Pedro Martir, para asistir à los Inquisidores contra la heretica pravedad, que està esparcida por diversas partes, en qualquier tiempo, ò lugar, el dia de su Recepcion, si recibieren el Santissimo Sacramento de la Eucaristia, Indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados.

77 Iten, à todos, y cada vno de los Cofrades de la dicha Cofradia, presentes, y futuros, que estando verdaderamente penitentes, y confessados, y si huviere comodidad recibieren el Santissimo

Sa-

Sacramento de la Eucaristia, ò q̄ ē estuvieren contritos, que en el articulo de la muerte invocaren el piadoso Nombre de IESVS con la boca, y no pudiendo con la boca, con el coraçon; Indulgencia plenaria.

78 Iten, à todos, y cada vno de los dichos Cofrades que visitarē algun Oratorio, Iglesia, ò Capilla de la dicha Cofradia, en qualquiera de los dias de la Exaltacion de la Cruz, ù de San Pedro Martir, y en qualquiera dellos, desde las primeras Visperas, hasta el poner del Sol del dia siguiente, estando verdaderamente penitentes, confessados, y comulgados, en cada dia de estos, y en cada año, conforme à sus tiempos, y alli ofreciere sus Oraciones piadosas à Dios, por el feliz estado de la Santa Madre Iglesia, exaltacion de la Fè Catolica, extirpacion de las Heregias, salud del Romano Pontifice, paz, y concordia entre los Principes Christianos, plenaria Indulgencia, y remission de todos sus pecados.

79 Iten, à qualquiera de los dichos Cofrades que hizieren las diligencias dichas desde las primeras Visperas de los

dias

dias de la Invencion de la Cruz, Natividad de Nuestro Señor Iesu Christo, Anunciacion, y Assumpcion de Nuestra Señora, y en el de todos los Santos, quarenta años de Indulgencia.

80 Iten, à todos los que ayudaren à prender los Hereges, y à guardarlos despues de presos, y acompañandolos para que vayan seguros, ò que en qualquier manera ayudaren à lo susodicho, quarenta años de Indulgencia.

81 Iten, à los Cofrades que estuvieren presentes en las Procesiones que hazen por sus estatutos, ò en qualquiera manera, de licencia del Ordinario, y à los que asistieren à las abjuraciones publicas, ò particulares de los Hereges, y à los que se ocuparen en la conversion de los Hereges, y en la instruccion dellos en la Fè Catolica, y à los que asistieren à oir los Sermones que contra ellos se hazen. Y à todos los que ayudaren contra los fautores, y receptatores, y defensores de los Hereges, y à todos los que en lo susodicho asistieren à los Inquisidores, con consejo, ayuda, y favor; el dia que hizieren alguna cosa de las sobredichas,

por

por la autoridad les relaxamos en la forma que la Iglesia acostumbra, quarenta años de las penitencias que les han sido impuestas, ò que deven en qualquiera manera.

82 Iten, à todos los dichos Cofrades que en qualquiera dia del año, visitaren cinco Altares, si los huviere, ò por lo menos vn Altar en el Lugar à donde aconteciere hallarse, y rezaren devotamente vn Psalmo, ò cinco vezes el Pater Noster con el Ave Maria, ganen las mismas Indulgencias, y remissiones de pecados que ganàran si en aquel dia visitàran las Iglesias en que ay concedidas Indulgencias en Roma.

83 Iten, que estas Indulgencias valgan por todo tiempo perpetuamente.

84 Iten, declara que las dichas Indulgencias, y gracias se conceden de la misma manera à los Inquisidores contra la heretica pravedad, y à sus Vicarios, y Consultores, y à los demàs Oficiales, Ministros, y sirvientes del Santo Oficio de la Inquisicion, à donde quiera que residan, aunque no estèn descriptos en la dicha Cofradia, haziendo cada vno su

mi-

ministerio, segun que à cada voto toca, ò en otra manera hizieren las cosas sobredichas, no obstante las Constituciones, y Ordenaciones Apostolicas, y la regla q̃ prohibe conocer las Indulgencias ad instar, y las cosas que en contrario pueden hazer. Datum Romæ, apud Sanctum Marcum, sub annullo Piscatoris, die 28. Iulij 1611. Pontificatus nostri anno octavo.

S. Cobellutius.

Forma de bendezir, y dar el Abito à los Familiares, y Ministros del Santo Oficio, lo qual toca à qualquiera de los señores Inquisidores del distrito, ò à la persona que para ello señalaren.

BENDICION DE LA CRVZ.

Vers. Adiutorium nostrum in nomine Domini.

Resp. Qui fecit cœlum, & terram.

Vers. Ostende nobis Domine misericordiam tuam.

Resp. Et salutare tuum da nobis.

Verſ. Dominũs vobiſcũm.
Reſp Et cum ſpiritu tuo.

OREMVS.

85 OMnipotens ſempiterne Deus, qui Crucis ſignũ precioſo Filij tui ſanguine conſecraſti, per eandẽ Crucem, & mortem ipſius Filij tui IeſuChriſti, mundum redimere voluiſti, ac per eiuſdem venerabilis Crucis virtutem hominum genus ab antiqui hoſtis tyrannide liberaſti. Te ſupplices exoramus, vt digneris hanc Crucem tua pietate bene†dicere, & cœleſtem ei virtutem, & gratiam impertire; vt quicumque eam ſuper ſe geſtaverit, cœleſtis gratiæ plenitudinem recipere, & Chriſtum contra omnes animæ, & corporis inimicos, protectorem habere mereatur. Qui tecum vivit, & regnat per omnia ſæcula ſæculorum. Amen.

Al dar la Cruz diga.

86 ACcipe ſignum Crucis Domini noſtri IeſuChriſti, in nomi-

mine Pa†tris, & Fi†lij, & Spiritūs † Sancti, in figuram, & memoriam Crucis, passionis, & mortis Iesu Christi Redemptoris nostri, ad animæ, & corporis tui salutem, & Catholicæ fidei defensionem, vt divinæ bonitatis gratia, te ad cœlestia regna perducat. Amen.

Vers. Ostende nobis Domine misericordiam tuam.

Resp. Et salutare tuum da nobis.

Vers. Domine exaudi orationem meam.

Resp. Et clamor meus ad te veniat.

Vers Dominus vobiscum.

Resp. Et cum spiritu tuo.

OREMVS.

87 PRætende Domine famulo tuo dexteram cœlestis auxilii, quē pro gloria tui nominis, signo sacratissimæ Crucis insigniri, & propugnatorem sanctæ fidei tuæ, contra perfidos hæreticos, eorumque fautores, & defensores fieri voluisti, vt de toto corde perquirat Fidem Catholicam, viriliter defendat; & quæ dignè postulat sic assequatur, vt agone peracto, regni Filij tui, cohæres

esse mereatur. Per eundem Christum Dominum nostrum. Amen.

89 Siempre los Nobles de España, como quien precede con el exemplo à las heroycas acciones de piedad de vna Nacion tan Catolica, haziendo nobleza de la Religion, se han esmerado en todo lo que puede conducir para la Exaltacion de la Fé, y defensa de la Iglesia. Pero aunque en todas ocasiones se han visto singulares demostraciones de su fervoroso zelo, ninguna iguala à la fineza, y fervor con que en la ocasion presente pretendieron hazerse Familiares del Santo Oficio, para tener parte en tan glorioso Triunfo, y lograr el lance que se les ofrecia de ganar tantas gracias, è Indulgencias con la generosa ostentacion de la Catolica constancia de sus pechos.

90 Fueron muchos de la mas alta Gerarquia de los Grandes, y Proceres de el Imperio Español, los que hizieron inmortales sus nombres, con tan memorable piedad. Y porquè los ausentes, y los futuros gozen el consuelo de ver ennoblecido nuestro siglo, con lo que admiraron los presentes, y imitaràn sin duda los veni-

ñideros, y porque los Miniſtros del Tribunal tengan el gozo de ver la eſtimacion, que haze lo mas eſclarecido del Mundo, de ſu grado, y dignidad, ſe pone la nomina de los Señores que en eſta ocaſion pidieron la gracia de Familiares, y ſe puſieron el Abito de la Santa Inquiſicion.

91 La brevedad del tiempo no daña lugar à poder deſpachar informantes fuera de Madrid; pero atendiendo à que los mas ſon naturales deſta Villa, y à la notoriedad de pureza de Sangre tan cierta, y declarada, diſpensò el Señor Inquiſidor General, que ſe les hizieſſen las pruebas en eſta Corte por Patria comun. Y aviendo preſentado ſus genealogias, y nombradoſe informantes, ſegun el eſtilo, ſe hizieron las pruebas de todos, y aprobadas con la eſtimacion devida à tan altos pretendientes, hizieron el juramento de Familiares. Mas porque concurrieron muchos à jurar en los miſmos dias, y no es facil averiguar la antelacion, ſe proponen en el Catalogo ſiguiente por el orden del A.B.C.

Gracias que ſu Excelēcia cōcediò à los Señores que ſe hizieron Familiares.

GRAN-

GRANDES DE ESPAÑA.

A

I Duque de Abrantes Don Agustin de Alencastre.

II Conde de Aguilar y Frigiliana Don Rodrigo Manuel Manrique de Lara.

III Conde de Aguilar, Señor de los Cameros, Don Iñigo de la Cruz Manrique de Lara.

IV Conde de Alvadeliste, Don Francisco Miguel Enriquez.

V Duque de Alburquerque, Don Melchor Fernandez de la Cueba Enriquez.

VI Conde de Altamira, Don Luis de Moscoso Ossorio.

VII Principe de Astillano, Duque de Medina de las Torres, D. Nicolàs de Guzman y Carrafa.

B

VIII Duque de Bejar, Don Manuel Diego Lopez de Zuñiga y Sotomayor.

Conde de Benavente, Don Francisco Antonio Casimiro Pimentel. IX

C

Duque de Camiña, Don Pedro de Meneses Portocarrero y Cueba. X

Marquès de Castel-Rodrigo, y Almonacid, Don Carlos Homodei Pacheco y Moura. XI

I

Duque de Hijar, Don Iayme Fernandez de Hijar. XII

L

Conde de Lemos, D. Fernando Rüiz de Castro. XIII

Duque de Linares, Don Miguel de Noroña y Silva. XIV

M

Duque de Medina-Celi, Don Iüan XV

Fran-

Francisco de la Zerda Enriquez Afan de Ribera.

XVI Duque de Medina-Sidonia, D. Iuan de Guzman y Cordova.

XVII Marques de Mondejar, Don Diego de Silva.

XVIII Marques de Mondejar y Agropoli, Don Gaspar Ibañez de Segovia.

XIX Duque de Montalto, Don Fernando de Aragon y Moncada.

XX Conde de Monterrey, Don Iuan Domingo Zuñiga y Fonseca.

O

XXI Conde de Oropesa, Don Manuel Ioachin Garci-Alvarez de Toledo.

XXII Duque de Osuna, D. Gaspar Tellez Giron.

P

XXIII Duque de Pastrana, Don Gregorio de Silva Mendoza y Sandoval.

S

Dūque de Seſar, Don Franciſco Fernandez de Cordoba Cardona y Aragõ. XXIV

V

Dūque de Vceda, Don Iuan Franciſco Pacheco Tellez Giron. XXV

TITVLOS DE CASTILLA.

A

Marquès de Ayamonte y Villamanrique, Don Manuel Luis de Guzman y Zuniga. XXVI

Marquès de Algecilla, Don Iuan de Silva, Mendoza y Sandoval, primogenito del Duque de Paſtrana. XXVII

Almirante de Aragon, Don Iſidro Tomàs Folch de Cardona. XXVIII

Conde de Amarante, Don Garcia Ozores Lopez de Lemos. XXIX

XXX Conde de los Arcos, Don Pedro Laso de la Vega Niño y Guzmàn.

B

XXXI Marquès de Balero, Don Baltasar de Zuñiga Soto Mayor y Guzmàn.

XXXII Conde de Baños, Don Pedro de Leiva.

XXXIII Marquès de Belmar, Don Isidro de la Cveva Enriquez.

C

XXXIV Conde de Cabra, Don Francisco Fernandez de Cordoba Cardona y Aragon.

XXXV Conde de la Calçada, Don Iuan de Chaves y Chacon.

XXXVI Marquès de Canales, Don Pedro Coloma.

XXXVII Conde de Casapalma, Don Felix de Cordoba, hijo del Duque de Sesar.

XXXVIII Marquès de Flores-Davila, Conde de Castañeda, Don Antonio de Zuniga y Cueva Manrique de Lara.

Mar-

Marquès de Castro Monte, D. Iuan de Baeza y Mendoza. XXXIX

Conde de Cobatillas, Don Antonio Manuel de Contreras. XL

Marquès de Cogolludo, Don Luis Francisco de la Cerda y Aragon, Primogenito del Duque de Medina Celi. XLI

Marquès de Cuellar, Don Francisco Fernandez de la Cueva, Primogenito del Duque de Alburquerque. XLII

E

Marquès de Estepa, Don Cecilio Centurion Cordoba y Mendoza. XLIII

F

Marquès de Fuente el Sol, Don Luis Mosen Bracamonte y Davila. XLIV

G

Conde de Guaro, Don Diego Io- XLV

seph Chumacero y Carrillo.

XLVI Marquès de Guevara, primogenito de los Condes de Oñate, Don Iñigo Velez de Guevara.

H

XLVII Conde de Hernan Nuñez, D. Francisco de los Rios y Cordoba.

XLVIII Conde de Humanes, Don Baltasar de Heraso y Toledo.

IL Marquès de Montalvo, Don Garcia Sarmiento y Toledo.

L Conde de Montalvo, Don Antonio Ordoñez de Castro.

LI Conde de Montijo, Don Christoval Portocarrero.

LII Marquès de Mortara, Don Iuan Orozco Manrique de Lara.

O

LIII Conde de Orgaz, Don Ioseph Hurtado de Mendoza Rojas y Guzmàn.

Mar-

P

R

S

T

Marquès de Mondejar y Agropoli.

LX Conde de Torres-Vedras, Don Antonio Bracamonte Davila, hijo del Marquès de Fuente el Sol.

V

LXI Conde de Villalvilla, D. Iuan Francisco Balvi Imbrea y Espinola.

LXII Conde de Villaverde, Don Gaspar de Sandoval Mendoza y Silva, hijo del Duque del Infantado y Pastrana.

PERSONAS ILVSTRES.

A

LXIII Don Alonso de Aguilar del Consejo de Ordenes, hijo del Marquès de Priego, Duque de Feria.

LXIV Don Antonio de Guzmàn y Davila, hijo de el Marquès de Villamanrique.

LXV Don Antonio Fernandez de Cordoba, hermano del Duque de Feria.

Don

Don Agustin Alfonso de Guzmàn, hermano del Marquès de la Algava. LXVI

B

Don Baltasar de Mendoza y Caamaño, Sumiller de Cortina de su Magestad, hermano del Marquès de Villa-Garcia. LXVII

Don Beltràn Velez de Guevara, hijo del Conde de Oñate. LXVIII

D

Don Diego Gomez Sarmiento de la Cerda, hermano del Duque de Hijar. LXIX

F

Don Francisco Perez de Castro, hermano del Conde de Lemos. LXX

G

LXXI Don Garcia de Guzmàn, Dignidad, y Canonigo de Toledo, hermano del Marquès de Monte-Alegre.

LXXII DonGaſpar de la Cerda y Leiva, hermano del Conde de Baños.

LXXIII Don Geronimo de Eguia, hijo de Don Geronimo de Eguia, Secretario del Deſpacho Vniverſal.

I

LXXIV Don Ioſeph Lopez de Lemos, hermano del Conde de Amarante.

LXXV Don Ioſeph Moncada, y Aragon, hermano del Duque de San Iuan.

LXXVI Don Ioſeph Pimentel, hijo del Marquès de Povar.

LXXVII Don Iuan Antonio de Zarate, Señor deVillanueva de làSagra, y Secretario de Guerra.

LXXVIII Don Iuan de Angulo, Secretario de ſu Mageſtad, y del Conſejo deCruzada, y que ſirviò auſencias, y enfermedades del Deſpacho Vniverſal.

Don

Don Iuan de Garnica, y Cordoba, Señor de las Casas, y Mayorazgo de Garnica. LXXIX

D. Iuan Pimentel, hijo del Marquès de Povar. LXXX

M

Don Manrique de Noroña, hermano del Duque de Linares. LXXXI

Don Melchor de Guzmàn y Davila, hijo del Marquès de Ayamonte y Villamanrique. LXXXII

P

Don Pedro Pimentel, hijo del Marquès de Povar. LXXXIII

S

Don Salvador Ruiz de Castro, hermano del Conde de Lemos. LXXXIV

Don Sebastian Pimentel, hijo del Marquès de Povar. LXXXV

DE LA PROCESION de las Cruzes, Verde, y Blanca.

Procesſion de las Cruzes Verde, y Blanca.

86 COmo los Principes de la tierra oſtentan la excelencia, y amplitud de ſus dominios, con los blaſones que pintan en ſus eſcudos, aſsi para explicar la juriſdicion del Tribunal ſagrado de la Inquiſicion, y juntamente los fines à que ſe dirige ſu laborioſo exercicio, tomò por Armas eſte Santo Tribunal vna Cruz Verde en campo negro, con vn ramo de Oliva à la parte dieſtra, y à la ſinieſtra vna eſpada, como quien dize que la Cruz de nueſtra Redempcion, por la piedad de Dios, y ſuavidad de ſu gracia repreſentada en la Oliva, ofrece eſperança à los tenebroſos animos de los Reos manchados con las ſombras de ſus obſcuros errores, para librarſe del rigor del caſtigo con que amenaça la eſpada. Conformaſe eſte ſymbolo con la vulgar accepcion de que el color verde ſignifica la eſperança; y aſsi para aſſegurar el perdon

don à los nuevamente reducidos, el dia antes del Auto General se saca en Procession con magestuosa pompa vna Cruz Verde, para que colocada en el Altar del Teatro estè alentando à los Reos para esperar de la Divina misericordia, que abraçãdose con la Cruz, producirân dignos frutos de penitencia. Mas porque los que abusan de la Divina clemencia, despreciando el perdon con que les ruegan, quedan expuestos à la indignacion de la Iusticia, que està armada en vengança de la Fe, atendiendo à que esta virtud se representa en el candido esplendor de la blancura, se saca tambien vna Cruz de este color, para que colocada en el lugar del suplicio, se manifieste la causa porque mueren los culpados: y aunque para dicho efecto pudiera ser con alguna propriedad de color rojo, y sangriento, no obstante para darles à entender la templança del rigor, pareciò mas conveniente que fuesse blanca esta Cruz, porque no desmayasse totalmente la esperança del perdon, y porque entiendan los culpados, que como lo blanco està indiferente para recibir otro qual-

 quie-

quiera color, assi la Crūz de la Fè, aunq̃ ofendida, està dispuesta de su parte para recibir el tinte que le dierẽ sus afectos.

87 El dia veinte y nueve de Iunio, en que celebra la Iglesia la memoria de su Glorioso Padre San Pedro, à las tres de la tarde se convocaron los Calificadores, Consultores, Comissarios, Notarios, y Familiares à la Iglesia del Colegio de Doña Maria de Aragon, donde se via colocada la Cruz Verde con muchas luzes, y adorno enmedio de la Capilla mayor; y aviendo concurrido todos con mucha puntualidad, se fueron disponiendo para salir, y â las cinco dadas de la tarde empeçò à salir de la Iglesia la Procession.

Sale la Procession del Convento de Doña Maria de Aragon.

88 Iban guiando con bastones en las manos de plata, y negro, Don Francisco Portero de Vargas, Regidor de Madrid, Cavallero del Abito de Santiago, Don Andrès de Valençuela, Cavallero del Abito de Calatrava, y Regidor de Madrid, Alonso de Tapia, Alvaro Nuñez, D. Iuan de Carrion Ponce de Leon, Secretario del Consejo de Guerra, todos cinco Familiares del Santo Oficio.

Se-

89 Seguianse los Soldados de la Fè, y al tiempo que salieron la Cruz Blanca, y Verde, el Alferez batiò la Vandera, y hizo la primera salva la Cõpañia. Seguianse el Maestre de Campo Don Diego de Viana, y D. Iuan de Salaçar, del Abito de Calatrava, Familiares del Santo Oficio, con sus bastones en las manos. Iban luego los Niños de la Doctrina, los Desamparados, y los Hermanos de los Hospitales. Este troço le governaron, llevando bastones como los precedentes, Don Iuan de Talavera, y Francisco de Eguiluz, Familiares del Santo Oficio.

90 Seguiase el Estandarte, que le llevava el Excelentissimo señor Don Iuan Francisco de la Cerda Enriquez Afan de Rivera, Duque de Medina Celi, de Segorve, de Cardona, de Alcalà, y de Lerma, Marquès de Denia, de Comares, de Pallares, de Tarifa, de Cogolludo, de Alcalà, Conde de Ampudias, de Pradas, de Santa Gadea, de Dueñas, y Buendia, de los Molares, y de la Ciudad del Puerto de Sãta Maria, Vizconde de Villamur, Señor de la Ciudad de Solsona, y Lucena, Adelãtado Mayor de Castilla, y

Lleva el Excelentissimo señor Duque de Medina Celi el Estandarte de la Fè.

Andalucia, Cavallero de la insigne Orden del Tuson de oro, Sumiller de Corps de su Mageſtad, de su Conſejo de Eſtado, y su primer Miniſtro, &c.

91 Llevava la borla de la mano derecha el Marquès de Cogolludo Primogenito de su Excelencia, y Gentilhombre de la Camara de su Mageſtad, y la siniestra Don Melchor de Guzman Primogenito del Marquès de Villamanrique, Familiares del Santo Oficio, à los quales seguian mucho numero de Grandes, y Titulos con veneras en los pechos, y Abitos de Familiares en las capas. Era el Eſtandarte de tafetan doble carmesi, guarnecido de encages de plata, con borlas de lo miſmo, con las Armas de su Mageſtad, y de la Inquiſicion, que el Excelentiſsimo ſeñor Duque de Medina Celi mandò hazer à su coſta para eſta funcion, y deſpues le diò à los Mayordomos de San Pedro Martir, para que sirvieſſe à la Congregacion.

92 En eſte troço iban governando con baſtones el Marquès de la Vega, y el ſeñor Don Andres Ruiz de Villaràn, Cavallero del Orden de Santiago, del

Con-

Confejo, y Contaduria mayor en el de Hazienda de fu Mageftad, Secretario del Santo Oficio de la Inquificion de Logroño, y Familiar: y por fer muy numerofo efte tercio de la Procefsion, no pocos de los Señores llevaron tambien baftones para irla governando.

93 Siguieronfe las Religiones, conviene à faber, Padres Capuchinos, Padres Recoletos Aguftinos, Padres Mercenarios Defcalços, Padres Trinitarios Defcalços, Padres Carmelitas Defcalços, los Padres Minimos de S. Francifco de Paula, Padres Mercenarios, Padres Trinitarios, Padres del Carmen, Padres de San Aguftin, Padres de San Francifco, y Padres de Santo Domingo.

Siguenfe las Religiones.

94 Fueron nombrados para governar efte trozo con baftones de la forma dicha, Don Diego Ramirez de Arellano, Don Pedro de la Mata Velafco, del Abito de Santiago, Don Iuan de Vrrea, Don Francifco de Velafco, Iurado de Toledo, y Contador de la Inquificion de aquella Ciudad, Don Antonio de Somoza, del Abito de Santiago, y Iofeph del Olmo, Ayuda de la Furriela de fu Mageftad,

Don

Don Ioseph de la Cuba, Don Alonso de Paredes, Secretario de el Santo Oficio, Diego Garcia de San Roman, y Iuan Guerrero, todos Ministros, y Familiares del Tribunal.

Llevã la Cruz Blanca los Mayordomos.

95 Saliò luego la Cruz Blanca acõpañada de gran numero de Ministros, Familiares, y Notarios con Veneras en los pechos, y Abitos en las capas, llevando velas de cera blanca de â dos libras con las Insignias de la Congregacion de San Pedro Martir, que para este dia tuvo preuenidas, y las repartiò à los Ministros, assi forasteros, como de la Corte. Llevaua la Cruz Blanca el Mayordomo mas antiguo de San Pedro Martir de Toledo. Acompañavanle con bastones dos Mayordomos de San Pedro Martir de Madrid, yendo à mano derecha el mas antiguo, que era Iuan de Navasquez, y à la izquierda el mas moderno, que era Luis Roman, y delante dellos, à corta distancia, iba el Mayordomo mas moderno de Toledo tãbien con baston en la mano.

96 Fueron nombrados para governar esta parte de la Procession con bastones, Iuan Romero, Iuan Serrano de Figue-

gueroa, Andres de Armentia, Iuan Perez Martinez, Eugenio de Buendia, Frãcisco Soriano, Marcos de Hondatigui, y Don Bernardo de Ortega, y Morueta, Contador de Resultas de su Megestad, y Secretario de la Ilustre Congregacion de San Pedro Martir.

97 Seguiase à este acompañamiento gran numero de Notarios, y Comissarios Eclesiasticos con sus Abitos, y Veneras de la Inquisicion, y fueron governando con bastones, Don Alvaro de Cabreros, Don Ioseph de la Cuba, Don Ioseph Velez, Don Pedro de Navia, y los dichos Regentes de Toledo.

98 Despues deste tercio se les señalò lugar para que fuessen con bastones los Señores de Titulo, Ministros de los Consejos, y las demas personas à quien se les diesse baston, y no se les señalasse en la Procession otro lugar fijo.

99 Seguianse los Consultores, y Calificadores del Santo Oficio: iba el Reverendissimo Padre Andres Mendo, de la Compañia de Iesvs, como mas antiguo Calificador, à la mano derecha, y el Reverendissimo Padre General de San Gero-

nimo, atendiendo à su Dignidad, como huesped à la izquierda, y entre los demàs Calificadores se guardò la antiguedad, precediendo los Calificadores de la Suprema à todos los de los otros Tribunales. Todos llevavan Veneras pendientes en los pechos, y velas en las manos de à dos libras, que se les repartieron por orden del Tribunal.

Sale la Cruz Verde, y haze salva la Compañia.

100 Enmedio de este cuerpo iba la Cruz Verde cubierta con velo negro, y la llevaron alternandose el Reverendissimo Padre Provincial de la sagrada Orden de Predicadores de la Provincia de España, y el Reverendissimo Padre Prior del Convento de Nuestra Señora de Atocha, assistidos de otros seis Religiosos graves de su Religion para substituir por los Padres Prelados, por si acaso en tan larga Procession no pudiessen proseguir con el trabajo de llevar la Cruz. Entre este mismo cuerpo delante de la Cruz iba cantando el Psalmo del *Miserere* la Musica de la Capilla Real.

101 Seguianse despues de la Cruz Verde los Ministros Titulares del Consejo, acompañando, y haziendo vn cuerpo

po con el señor Fiscal de la Inquisicion de Toledo, que precedia en toda la funcion, y à su lado iba el Alguacil Mayor del Tribunal de la Inquisicion de aquella Ciudad.

102 Toda esta pompa saliò con admirable orden, sin que huviesse la menor quiebra, ni discrepasse alguno reparablemente de lo que le tocava. Y parece que el Cielo, y la tierra conspiraron para que saliesse luzida, el Cielo con la serenidad del dia, sin polvo que ofendiesse, ni calor que congojasse, y la tierra con la veneracion de tanto concurso, à quien el respeto le servia de guardia para el despejo; y assi la Procession prosiguiò sin ningun embaraço, gozando la admiracion, y la piedad el mas digno empleo de su contemplacion al ver toda la Grandeza de España haziendo blason de ser Ministros del Santo Oficio, y acompañando el Estandarte con la autoridad, y decoro correspondiente al excelso grado de tan grandes Principes, y juntamente tan crecido, y bien concertado numero de Religiosos, tantos Ministros Eclesiasticos, y Seglares, que passavan de setecientas perso-

nas con sus velas en las manos, y tal circunspeccion, como en quien se retratava la que en todas su acciones guarda el Santo Tribunal.

103 En resguardo de la Procession iban cincuenta Alabarderos de el Señor Marquès de Pobar, y Malpica, que sacò de la Profession de los Albañiles, vistosamẽte adornados con vestidos de raso negro, y cabos de tela de plata, guarnecidos con encages finos de plata, plumas blãcas y negras en los sombreros, y luziẽtes alabardas en las manos. Saliò de su Casa con gran gallardia, y gala el Señor Marquès en vn cavallo tordillo claro con silla de plata de martillo de extraordinario dibujo; el jaez blanco, y verde, q̃ correspondia à la librea. Iba vestido de tafetan negro de lustre bordado de blanco, y plata, y toda la botonadura, trencillo, rosa del sombrero, y Venera de diamantes; llevava delante sus Alabarderos, q̃ avia vestido à su costa, acõpañandole diez y ocho lacayos, y cocheros, à quienes diò librea de paño de Olanda, y chupas de tela anteada, todo guarnecido de oro de Milã fino, sombreros con plumas blancas, y verdes, y detràs

tras vn coche rico de terciopelo, blanco, y verde, que tiravan quatro cavallos, y cõ esta orden llegò à Doña Maria de Aragon; y continuando el antiguo blason de su casa de Protector del Tribunal de la Inquisicion de Toledo, ordenò à sus Alabarderos no faltassen del puesto que les señalava, y despues passò el Señor Marquès à acompañar el Estandarte. Este mismo dia por la mañana con el mismo orden, y acompañamiento fue à casa del Señor Inquisidor General à tomar el orden; y aviendole recibido passò al Tribunal de Corte, y de alli baxò por la plaçuela de Sãnto Domingo, calle de San Ginès, y los Bordadores, hasta su casa.

104 Con este orden passò la Procession por la plaçuela de la Encarnacion Real, y la calle del Tesoro à la Plaça de Palacio, donde enfrente de el balcon de su Magestad, vatió el Alferez la Vandera, y hizieron la segunda salva los Soldados. En este puesto dexò la Cruz Blanca el Mayordomo mas antiguo de San Pedro Martir de Toledo, y la tomò el mas antiguo Mayordomo de la Ilustre Congregcion de San Pedro Martir de Madrid.

Haze la segunda salva frente de el balcon de su Magestad la Compañia.

Pro-

Prosiguiò la Procession por la plaçuela de SantaMaria, y Palacio, de la Reyna Madre, y fue rectamente à la plaçuela de la Villa, Puerta de Guadalaxara, y por la Calle Mayor, torciendo à mano derecha, entrò luego por la Calle de los Boteros: y passando por la calle de vallas à la plaçuela del Teatro, subiò al tablado por la escalera de mano derecha, y por junto à los bancos, que estavan prevenidos para los Ministros, al lado de los Reos, passò por el corredor inmediato al balcon de su Magestad; y bolviendo à mano izquierda, por el plano que avia entre los Atrios, y las gradas destinadas para assientos de los Consejos en el Altar que estava puesto en aquella parte de el plano que caia entre el patio que mirava à la Plaça, y las gradas referidas, y que prevenidamente estava adornado por cuenta de la Parroquia, y cuidado del Cura deS. Miguel, en cuyo distrito se fabricò elTablado, se collocò la Cruz, estādo las luzes del Altar encendidas, y al lado de la Epistola entre el Altar, y las gradas se fixò el Estandarte en vn pedestal de pie y quarto en quadrado, que
pa-

para este efecto estavā prevenido; y perseverò alli el Estandarte hasta el dia siguiente, al tiempo que llegò la Procession de los Reos. Cantò la Capilla vn verso, y dicha la Oracion de la Cruz, se disolviò la Procession, quedando aquella noche para velar la Cruz en el Tablado la Comunidad de Religiosos de nuestro Padre Santo Domingo, que à su hora acostumbrada cantaron alli los Maytines, y de media noche à baxo, assi los Padres de dicha Orden, como otros Religios, fueron celebrando Missas, que duraron hasta las seis de la mañana.

105 Aviendose colocado la Cruz Verde passò la Congregacion de San Pedro Martir con la Cruz Blanca guiando por el camino mas breve à la plaçuela de Santo Domingo, Calle, y Puerta de Fuencarral, hasta el Brasero, que estava à la mano izquierda inmediato al camino derecho de Fuencarral, distante como trecientos passos de la Puerta. Alli fixaron la Cruz en vn pedestal de tres pies y medio de alto, que estava dispuesto para este efecto en medio del testero del Brasero, que cae à la parte del Norte; y mientras se co-

Passa la Congregacion cō la Cruz Blanca al Brasero.

lo-

locava, batiò el Alferez la Vanderã, y hizieron la tercera salva los Soldados. Los quales avian venido desde el Teatro delante de la Congregacion, acompañando la Cruz hasta colocarla, disparando siempre con muy buen orden por todo el camino.

Tercera salva de los Soldados.

106 Acabada esta Procesion de la Cruz Blanca como à las diez de la noche, se quedò en custodia de la Cruz vn trozo de la Compañia, formando Cuerpo de Guardia, y los demas se bolvieron marchando hasta el Cuerpo de Guardia, que tenian en las casas del Tribunal de Corte.

DE LA PROCESION de los Reos, y acompañamiento del Excelentissimo Señor Inquisidor General.

Acompañan los Señores de el Cõsejo Real à los del Supremo Consejo de Inquisicion.

107 LA Corona de toda esta celebridad, y en lo que propriamen-

mente consiste la funcion del Auto General de Fè, fue la Magestuosa pompa con que saliò el Tribunal, llevando delante los Reos para averlos de juzgar en el mas esclarecido Trono, y Magnifico Teatro, que para hazerse temer, y venerar, ha sabido discurrir la ostentacion de los hombres, porque fue tal este acompañamiento, que se puede propriamente comparar à lo q̃ se verà en el espantoso dia del vniuersal Iuizio de Dios; porque si alli por vna parte, causarà horror la ignominia de los culpados, notada en las insignias de sus delitos, y sus penas, y por otra alegrarà la gloria de los justos, y la soberana Magestad de Christo, y de sus Apostoles, q̃ siguiendo el Estandarte de la Cruz, assistidos de los Coros de los Angeles, se encaminaràn al Valle de Iosafat, donde ocupando el Supremo Iuez su Excelso Trono, y sus sillas prometidas los que le siguieron, se leeràn à vista de todo el Mũdo los meritos, y las causas, y sin valer intercession alguna se fulminaràn, y executaràn las sentencias.

108 Aqui tambien se veen las desiguales suertes de los malos, y los bue-

 nos;

nos; vnos, con las notas de su infamia, y otros con las insignias de su dichoso arrepentimiento, y penitencia; sale vn Supremo Iuez aplaudido, y acompañado de todas las Gerarquias de la mas Noble Republica, y conducido gloriosamente al Teatro, y colocado en preeminente Solio, manda leer las causas de los Reos à vista de todo el Mundo, y vsando, ya de la verde Oliva de la misericordia, ya de la sangrienta espada de la Iusticia; à vnos admite à la gracia, y comunion de la Iglesia, y à otros relaja à los incendios boraces del fuego, absolviendo con piedad, y condenando cõ rigor; y finalmente siendo este dia, para vnos grande, y para otros amargo, no tiene circunstancia en que no parezca traslado de aquel tremendo, y formidable dia.

Reducense los Reos à las carceles secretas

109 Para tan grande aparato fue menester, que la noche antes anduviesse muy vigilante la prevencion, y assi fueron reducidos à las carceles secretas los Reos que estavan antes repartidos en las casas de los Familiares, tanto por los muchos que avia en el Tribunal, como para tenerlos separados; desuerte, que no tuvies-

viessẽ comunicacion; y aviendolos congre-
gado todos, como à las diez de la noche
despues de aver dado de cenar à los pre-
sos, el Señor Don Antonio Zambrana
de Bolaños, Inquisidor de Corte mas an-
tiguo, assistido de Don Fernando Alva-
rez de Valdés, Secretario del Tribunal de
Sicilia, entrò en los retiros donde estavan
los Reos condenados à relajar, y a cada
vno de por si les notificò su sentencia en
la forma siguiente.

NOTIFICACION DE LAS Sentencias.

Hermano, vuestra causa se ha visto, y co- Notificacion
*municado con personas muy doctas de grandes
letras, y ciencia, y vuestros delitos son tan gra
ues, y de tan mala calidad, que para castigo, y
exemplo dellos se ha hallado, y juzgado, que
mañana aueis de morir, preuenios, y aperce-
bios; y para que lo podais hazer, como conuie-
ne, quedan aqui dos Religiosos.* Y aviendo-
le explicado à cada vno las dichas pala-
bras, mandava que entrassen dos Religio-
sos para que le assistiessen, y dexava dos
Familiares à la puerta de cada encierro,

para que los guardassen, y con esta orden y disposicion quedaron veinte y tres Reos notificadas las sentencias de muerte, y atẽdiendo al desvelo, y congoxas de los sentenciados, y à la fatiga, y trabajo de los Religiosos, y Ministros que los assistian, avia la providencia de el Tribunal hecho gran prevencion de vizcochos, y chocolate, dulces, y bebidas para aliento, y socorro de quien dello necessitasse.

Prevencion.

Cierranse las bocascalles.

110 Acabaronse de cerrar aquella noche las vocascalles, que correspondian à aquellas por donde avia de passar la procession, y el dia del Auto al amanecer estavan ya cerradas con tablados, y en ellos muchos nichos, donde se pudiesse acomodar la gente para ver el acompañamiento que se esperava.

Piden audiencia dos Reas.

111 Toda la noche estuvo formado el Tribunal de Corte para dar audiencia à los Reos que la pidiessen: y aviendola pedido dos mugeres condenadas à relajar, vsando el Tribunal de su acostumbrada misericordia, se la concediò. y en recibir sus dichos estuvo ocupado el Señor Don Antonio Zambrana gran parte de la noche, y de la mañana.

Lle-

112 Llegò el dia treinta de Iunio tan deseado de la expectacion de el Pueblo, y à las tres de la mañana se empezaron à dar à los Reos los vestidos que el Tribunal les avia hecho con tanta prevencion que antes de las cinco se les avia acabado de dar el almuerço. A este tiempo les entregaron à los Alcaides del Tribunal Don Pedro Santos, y Ioseph del Olmo, dos pliegos duplicados à cada vno en que estavan los nombres de los Reos. El primero contenia la instruccion del orden con que avian de sacar los Reos de los encierros, y formar dellos la Procession; y el segundo era la lista, por la qual se avian de governar para llamar los Reos en el Teatro quando huviessen de oir sus sentencias. Aviase divulgado el orden de que à las seis de la mañana empezasse à salir la Procession de los Reos, y fue desde aquella hora innumerable el concurso, assi de los Cortesanos, como de los forasteros, que vinieron atraidos de tan proclamada nouedad; pero no se pudo executar tan puntualmente, como estava dispuesto por aver sido tan largas las audiencias que embarazaron la celeridad con que todo se

dis-

disponia, y sirviò esta fortuna de q̃ no le faltasse à la celebridad la prerrogativa, ò sea pension de todas las cosas grandes, que rara vez se pueden ceñir, y reducir à las lineas, y terminos prescriptos, con que las mide la planta.

113 Esta detencion tuvo la conveniencia de que se acabasse de componer la gente en los tablados, y prevenirse para tan largo dia; y à las siete de la mañana empezaron à salir los Soldados de la Fè, y despues dellos la Cruz de la Parroquia de San Martin vestida con velo negro, y doze Sacerdotes con sobrepellices, y luego fueron saliendo ciento y veinte Reos, cada vno de por si, con dos Ministros al lado.

Salen los Reos delas carceles.

Reos condenados à Relajar en estatua.

Reos en estatua.

Los treinta y quatro primeros en estatua, yà muertos, yà fugitivos, de los quales los treinta y dos eran relajados; y como tales llevavan corozas con llamas, que lo significan, y algunos llevavan en las manos las arquillas de sus huessos. Las otras dos estatuas iban con Sambenitos, y en todos se leian los nombres de los

que

que repreſentavan; eſcritos con letras grandes en rotulos que llevavan por el pecho. Tocavales à los Alcaides del Tribunal el ir delante de los Reos, como quien los tiene cometidos à ſu cuidado; pero por la ocupacion que ſe les ofreciò en las carceles ſecretas no pudieron tomar ſu lugar à tiempo.

Reos con abjuracion de levi.

114 De los Reos que ſalieron en perſona ſe ſeguian once penitenciados con abjuracion de levi, vnos por caſados dos vezes, otros por ſuperſticioſos, y otros por hipocritas embuſteros, todos con velas amarillas apagadas en las manos. Los embuſteros, y caſados dos vezes con coroças, y algunos dellos con ſogas à la garganta, y tantos nudos en ellas quantos eran los centenares de açotes à que ſalian condenados, como deſpues ſe entenderà mejor, al hazer diſtinta relacion de los Reos. Abjurados de levi.

Reos por Iudaiçantes con sambenitos.

Iudaiçantes.

115 Iban luego cincuenta y quatro Reos Iudaiçantes reconciliados, todos con sambenitos de media aspa, y otros entera, y con velas como los precedentes.

Reos condenados à relaxar.

Relaxados.

116 Inmediatamente salieron veinte y vn Reos condenados à relaxar, todos con la coroça, y capotillos de llamas, y los pertinaces con dragones entre las llamas; y los doze dellos con mordaças, y atadas las manos. Iban todos acompañados de Religiosos, que los exortavan, confortãdo à vnos, y reduciendo à otros. Cerrava la Procession de los Reos Don Sebastian de Lara, Alguacil Mayor de Toledo.

Vàn los señores que se hizieron Familiares al Tribunal de Corte.

Acuden los señores al Tribunal.

117 En esta ocasion es digno de advertir, que assi en la conducion de los Reo

Reos, como en otras circunstancias, que se ofrecieron, fue de singular edificacion el fervor de los Señores. Concurrieron casi todos al Tribunal de Corte aquella mañana, ofreciendose promptos para que los ocupassen en los empleos, que tocan al grado de Familiares; y muchos de ellos fueron acompañando à los Reos, exercitando con grande exaccion lo que se les encargava.

118 Fue de singular exemplo el del Excelentissimo señor Don Gregorio de Silva, que viendo, hazia falta vn Cerragero para el mas breve expediente del embaraço de quitar las prisiones, fue personalmente acompañado de vn Comissario del Santo Oficio à buscar vn Professor de aquel Arte, y con la eficacia de su autoridad, y diligencia, le conduxo con tanta presteza, que fue causa de que no fuesse mayor la dilacion. La gloria de esta accion es justo que quede en la memoria para admiracion de los siglos, y que se pondere en todos tiempos, que el Excelentissimo señor Don Gregorio de Silva Sandoval y Mendoza de la Cerda de la Vega y Luna, Conde de Saldaña, here-

dero del Infantado, Duque de Pastrana, Principe de Melito, Señor de las Villas de Estremera, y la Zarça, y las de Valdaracete, Albalate, y Zurita de los Canes, Escamilla, y de la de Barciense, y su heredamiento, y del lugar de Sayaton, de las Varonias de la Roca Anguitola Franchiça, y Caridad, y de la tierra del Poço en el Reyno de Napoles Provincia de Calabria. Vltra, Señor da la Casa de Silva, Alcaide del Castillo, y Fortaleza de Zurita de los Canes, y Capitan de las Guardias Viejas de Castilla, Comendador Mayor de Castilla, Orden, y Cavalleria de Santiago, Gentilhombre de la Camara de su Mageſtad, y su Montero Mayor, Duque de Francavila, Marquès de Argecilla, y de la Puebla de Almenara, y Embaxador extraordinario al Rey Christiadissimo. Añade à la Grandeza de tantos titulos el blason de heroico Familiar del Santo Oficio, y dignissimo Ministro de el mas Santo Tribunal.

119 Seguiase luego el Oficio del Tribunal de Toledo, acompañndo de Comissarios, y Familirres, cerrando los Se-

Secretarios de Corte; que iban por ſu antiguedad. Enmedio deſte troço llevavan los Mayordomos de las Congregaciones de San Pedro Martir de Madrid, y de Toledo, dos Arquillas cubiertas de tela de oro, color de nacar, guarnecidas de franjones de oro, en que iban las cauſas, y ſentencias de los Reos. Llevaron la mano derecha los Mayordomos de Madrid, y los Diputados primeros de ſu Congregacion iban con baſtones à los lados de las Arquillas. Haſta aqui la Proceſsion de los que ſalieron à pie para mejor guardia, y conducion de los Reos.

Llevan los Mayordomos de Madrid, y Toledo las Arquillas con las cauſas, y ſentẽcias

120 Dieron luego principio al acompañamiento del Tribunal los Alguaciles de la Villa, y otros Miniſtros de ella, à quien ſeguian los Alguaciles de Corte; ſuccedia conſecutivamente vna muy luzida, y prolongada comitiva de Familiares, todos en hermoſos cavallos, rica, y curioſamente compueſtos, cõ mucho aſſeo, y amena, y pompoſa variedad de matiçes en los encintados. Iban todos cõ varas levantadas en las manos, Abitos en las capas, y Veneras en los pechos. Seguian-

Familiares que acompañan al Conſejo,

guianse en otra tan dilatada serie, quanto grave, y autoriçada los Ministros Eclesiasticos, como Notarios, Comissarios, y Calificadores, guardando en las precedencias el mismo metodo, que se observò en la Procession de la Cruz Verde. Iban de dos en dos en mulas decentes, con gualdrapas negras, llevando Veneras en los pechos, y Abitos de Inquisicion en los vestidos, fuera de los Religiosos, que iban solo con Veneras; pero todos con el habito de la modestia, y con tal compostura, y circunspeccion, que infundian reverente veneracion de tan Santo Tribunal en todos los que los miravan.

Acompañò la muy noble Villa de Madrid al Consejo de la Suprema Inquisicion.

Acompaña la Villa.

121 Seguiase con gran luzimiento la Coronada, y muy noble Villa de Madrid, con singular bizarria en los vestidos, y hermosa compostura, y gala en los cavallos. Iba presidiendo el señor Don Francisco de Herrera Enriquez su Corregidor, acompañado de Don Pedro Vicente, Cavallero del Orden de Santia-

go,

go, del Consejo de su Magestad en la Contaduria Mayor de Quentas, y Regidor de la Villa de Madrid.

Lleva el Estandarte el Fiscal de Toledo.

122 Iba luego el señor Don Pedro Gonçalez Guerra y Bonilla, Fiscal del Tribunal de Toledo, llevando en su mano el Estandarte de la Fè, que era de damasco carmesi, con los Escudos de las Armas de la Inquisicion, y de su Magestad, de luzida, y preciosa bordadura. Llevò la borla de la mano derecha el señor Don Iuan de Andicano, del Abito de Santiago, y Fiscal del Consejo Real, y la de la mano izquierda el señor Don Iuan Lucas Cortès, Alcalde mas antiguo de la Casa, y Corte de su Magestad.

I
Lleva el Estandarte el Fiscal.

123 Sucedian despues los Tribunales de Toledo, y Corte, y el Consejo Supremo de la Santa, y General Inquisicion, acompañando à cada vno de los señores del Tribunal los señores del Real Consejo, y Camara de Castilla, y Alcaldes de Corte, dando con atencion cortesana su lado derecho à los del Tribunal,

se-

segun por sus antiguedades les tocava.

142 Al partir se fue observando este orden. Vino el Consejo en forma desde las casas del Ilustrissimo señor Governador, y delante la Villa de Madrid acompañando al Consejo, todos à cavallo; y como iban llegando los señores del Consejo Real, se movian luego los señores Inquisidores, pareandose cada vno cō el compañero que le tocava. Y luego que llegò el señor Governador del Consejo à la puerta del señor Inquisidor General, partiò su Excelencia sin mas dilacion, y prosiguiò el acompañamiento de esta suerte,

II 125 Con el señor D. Alonso Rico, Vicario de Madrid, que se seguia inmediato al Estandarte, iba el señor D. Sancho de Losada, Alcalde de Casa, y Corte, del Abito de Santiago.

III 126 Con el señor Don Francisco de Lançòs y Sotomayor, Inquisidor de Toledo, iba el señor Don Ioseph Portocarrero, del Abito de Santiago, y Alcalde de Casa, y Corte.

IV 127 Con el señor Don Bartolomè de Ocampo y Mata, Inquisidor de Toledo,

ledo, el señor Don Ioseph de Arredondo, del Abito de Santiago, Alcalde de Casa, y Corte.

128 Con el señor D. Francisco de Isla, Inquisidor del Tribunal de Corte, y Canonigo de la Santa Iglesia de Toledo, el señor Don Bernavè de Otalora y Guevara, del Abito de Alcantara, Alcalde de Casa, y Corte. V

129 Con el señor Don Antonio Zambrana de Bolaños, Inquisidor de Corte, el señor Don Luis de Varona, del Abito de Santiago, Alcalde de Casa, y Corte. VI

130 Aora se avia de seguir el señor D. Antonio Sagade Bugueiro, Cavallero del Orden de Santiago, Alguacil Mayor del Consejo Supremo de la Inquisicion, que no assistiò por estar enfermo; y aviendose representado à su Magestad por el Real Consejo de Castilla sobre el lugar que avia de tener en el Consejo, fue su Magestad servido de mandar por su Real decreto, fuesse en el lugar que le està concedido, en la misma forma que los demàs del cuerpo del Consejo, como consta del incluso decreto. VII

CO-

COPIA DE EL Decreto de su Magestad.

130 *VEinte y cinco de Iunio de mil seiscientos y ochenta. He mandado, que el Alguacil Mayor vaya en el lugar que le està concedido en la misma forma que los demas del cuerpo de el Consejo.*

131 Y aviendose representado à su Magestad por el Señor Marquès de Pobar el perjuizio, que se le seguia del asiento concedido al Alguacil Mayor del Consejo de Inquisicion, fue su Magestad servido de mandar remitir orden adjunta con el memorial, el dia veinte y nueve de Iunio vispera del Auto, al Señor Inquisidor General, para que con vista del se diesse la providencia conveniente, y por el corto tiempo, y aver caido malo el Alguacil Mayor, y las grandes ocupaciones, que se ofrecian, como se dexa considerar en vis-

vispera del tã aparatoso trinofo, no se pudo respõderà sus Mags. sobre este punto.

132 Con el Señor D. Ioseph Manurga, Secretario del Real Consejo de la Suprema Inquisicion, el Señor Don Pedro de Toledo y Sarmiento, del Abito de Santiago, del Consejo Real de Castilla. VIII

133 Con el Señor Don Alonso de Arevalo Montenegro, del Real Consejo de la Suprema Inquisicion, el Señor Don Ioseph de San Clemente, de el Consejo Real de Castilla. IX

134 Con el Señor Don Pedro Gil de Alfaro, del Consejo, y Camara de su Magestad, y del Real en el Suprema de Inquisicion, el Señor Don Ioseph de Salamanca, del Real Consejo de Castilla. X

135. Con el Señor D. Iuan de Salcedo, del Real Consejo de la Suprema Inquisicion, el Señor D. Antonio de Castro, del Real Consejo de Castilla. XI

136 Con el Señor D. Iuan Marin de Rodezno, del Real Cõsejo de la Suprema Inquisicion, el Señor D. Fernando Moscoso, del Real Consejo de Castilla. XII

137 Con el Señor Don Toribio de Mier, del Real Consejo de la Suprema XIII

ma Inquisicion, el Señor Don Carlos de Villamayor, del Consejo Real de Castilla.

XIV 138 Con el Señor Don Fernando de Baçan, del Real Consejo de la Suprema, el Señor D. Iuan Antonio de Otalora, del Real Consejo de Castilla.

XV 139 Con el Señor Don Francisco Estevan del Vado, de el Real Consejo de la Suprema Inquisicion, el Señor D. Geronimo Ramos del Mançano, del Real Consejo de Castilla, del Abito de Santiago.

XVI 140 Con el Señor Don Alvaro de Valençuela, de el Real Consejo de la Suprema Inquisicion, el Señor Don Antonio Sibil de Santelices, del Consejo Real de Castilla.

XVII 141 Con el Señor Don Antonio de Ayala Bergança, del Real Consejo de la Suprema Inquisicion, el Señor Don Gonçalo de Cordova, de el Real Consejo de Castilla.

XVIII 142 Con el Señor Don Fernando de Villegas, del Real Consejo de la Supre ma, el Señor D. Lope de los Rios y Guzman,

man, de el Real Consejo, y Camara de Castilla.

143 Con el Reverendissimo Padre Fray Francisco Reluz, Confessor de su Magestad, y del Supremo Consejo de Inquisicion, el Señor D. Antonio de Monsalve, de el Real Consejo, y Camara de Castilla. XIX

144 Con el Señor Don Garcia de Medrano, del Real Consejo, y Camara de Castilla, y de la Suprema en el Real de Inquisicion, el Señor Don Gil de Castejon, del Consejo Real de Castilla. XX

145 Con el Excelentissimo Señor Don Diego Sarmiento de Valladares, Obispo Inquisidor General, y del Consejo de Estado de su Magestad, el Ilustrissimo Señor D. Fr. Iuan Assensio, Obispo de Avila, y Governador del Consejo Real de Castilla. Iba el Señor Inquisidor General vestido de Morado con Muceta, y Mãtelete, falda larga de chamelote de Aguas con sombrero de que pendian borlas, y cordones, en vn gallardo cavallo de color vayo, y cabos negros, con silla, y gualdrapa, tocado de cintas, y felpa morada con XXI

El señor Inquisidor General con el señor Governador del Consejo.

jaez, y borlas correſpondientes, à quien acompañavan doze lacayos con librea de felpa, aſsi la tela morada, como la guarnicion, y los cabos.

Señor Marquès de Malpica,

146 Iba deſpues haziendo la guardia con cincuenta Alabarderos, el Señor D. Ioſeph Pimentèl, Marquès de Malpica, y de Pobar, con vna gala muy rica, y digna de tal Principe, en tal funcion, airoſamente à cavallo, con ſilla, y eſtrivos de plata de martillo, de tan precioſa, como curioſa labor, con vn encintado viſtoſo, que formava vna Primavera de matices, haziendo que pareciesse el cavallo vna montaña de flores.

Calles por donde paſsò la proceſsion de los Réos.

147 Aviendo ſalido la Proceſsion de los Reos, deſde las carceles de el Tribunal de Corte, paſsò por las caſas de el Señor Inquiſidor General; y baxando por la calle que eſtà enfrente, proſiguiò à mano derecha à la Plaçuela de la Encarnacion, y por los miſmos paſſos fueron ſiguiendo, deſde las Caſas de ſu Excelencia, todos los demàs que le iban acompañando.

148 Deſde la Plaçuela de la

En-

Encarnacion fuè derechamente por lo alto de los Caños de el Peral, y saliò à la plaçuela de Santa Catalina de los Donados. De alli por el camino mas breve passò à San Martin, y en la Plaçuela de las Señoras Descalças Reales, siguiendo toda la accra de la fachada, hasta el passadiço bolviò à mano derecha; y aviendo hecho muestra por toda la plaçuela baxò por la calle que và à San Ginès; y prosiguiendo por la de los Bordadores, entrò en la Calle Mayor; y bolviendo à mano izquierda, fuè por ella, hasta subir por la calle de los Boteros; y entrando en la Plaça Mayor, passò por la calle, que estava hecha de vallas, à la plaçuela de el mismo Teatro.

149 La Procession de los Reos subiò por la escalera de la mano derecha, sita al lado que tenian sus asientos, y passando por el corredor, que mirava à la Plaça, fueron por el plano donde estava el Altar con la Cruz Verde; y dando buelta por el corredor inmediato à sus Magestades, passaron à tomar los luga res que les tenian señalados.

Apeò-

Apeanse el señor Inquisidor General, y el señor Governador del Consejo.

151 Apeòse el señor Governador del Consejo, y luego el señor Inquisidor General en la plaçuela de vallas; y aviendose despedido à vn tiempo, su Excelencia tomò la escalera, y su Ilustrissima montò en la mula para bolver à su casa.

152 Al subir su Excelencia al plano del Tablado diò el sombrero à vn page, y tomò el bonete, y haziendo lo mismo los demàs señores del Tribunal, por la escalera que caìa àzia la calle de Toledo, subieron al plano del Teatro, donde hizo primero reverencia à la Cruz, cuyo Altar desde la mañana estava adornado con las vestiduras, y plata necessaria, por cuidado de los Ayudas de Guardajoyas, y Sacristanes de la Capilla Real. Luego hizo su Excelencia otra profunda reverencia à sus Magestades, y à su imitacion todos los señores del Tribunal, y Consejos. Mas hallandose ocupadas de personas à quien no les pertenecian las gradas de los asientos, las despejò el señor Marquès de Malpica con sus Alabarderos; si bien por la mucha gente, y no poderse detener su Excelencia, ni los Consejos sin el grande reparo de hazer

es-

eſperar à ſus Mageſtades, no ſe pudo lo-grar de todo punto ſu cuidado.

Guardan los Soldados las puertas.

153 Demàs de eſto, porque la importunidad curioſa no perturbaſſe el concierto de tan bien ordenada funcion, eſtuvieron los Soldados de las Guardias del Rey, Eſpañola, y Tudeſca en la meſa de la eſcalera por donde entraron los Reos. Y en la eſcalera opueſta, en el ſitio correſpondiente, eſtuvieron para el miſmo fin los Soldados de la Guardia que llevava el ſeñor Marquès de Malpica. Y para reconocer los que debian entrar, fuera de los Familiares que con baſtones aſsiſtieron al Tablado, y Proceſsion de las Cruzes, fueron nombrados por ſu Excelencia Don Fernando Gallego, Secretario del Conſejo de Inquiſicion, y Don Rodrigo de Encinas, Oficial mayor de la Contaduria General del miſmo Conſejo.

Sube el ſeñor Inquiſidor General à ſu Solio.

154 Aviendo luego ſubido el ſeñor Inquiſidor General por las eſcalerillas al plano donde eſtuva ſu ſilla, antes de ſentarſe hincado de rodillas, hizo oracion al Altar de la Cruz Verde, y en el interin ſe viſtieron los cinco Cape-

lla-

llanes de Honor, que le assistieron, los dos con Abito de Diaconales, y los tres con Capas Plubiales, todo morado, y en tanto fueron los Consejos, Calificadores y demas Ministros, ocupando los lugares que les tocavan. Fue tan grande el concurso deste dia, que obligô â que despejasse diferentes vezes el Teatro, como lo hizo el Señor Marquès de Pobar con sus Alabarderos en diferentes ocasiones; y tambien despejaron en diferentes vezes las Guardias de su Magestad Española, y Alemana, haziendo lugar en el Teatro, para que mejor se pudiessen conducir los Reos, para que oyessen sus causas, y sentencias.

154 Todo este passeo Triunfante se hizo con admirable silencio; y aunque las Casas, Plaças, y Calles, todas estavan coronadas del inmenso concurso que cõuocò la piadosa curiosidad à ver este maravilloso espectaculo, apenas se oìa vna voz mas alta que otra. Y absortos todos al contemplar por vna parte tanta gala, por otra tanta decencia, y por otra tan Magestuosa autoridad, empleavan todo el conato en la admiracion de ver lo que

con

con palabras no se puede descrivir, y como no iba en la Procession otra musica mas de la armoniosa cōsonancia que se entrava por los ojos, toda el alma estava en ellos, sin repartir la atēcion cō los oidos.

154 En cada personage deste maravilloso acompañamiento avia mucho que reparar; pero la magestad con que representò su dignidad el señor Inquisidor General, fue tan superior, que pareciò que este dia se avia excedido à si proprio. Dios, como era la causa tan suya, quiso darle en esta ocasion Iuzes mayores de Ministro suyo en tan Santo Tribunal, Porque quando predestina los hombres para los altos puestos, los prepara à la medida que pide el empleo de sus ocupaciones, formandolos en el talle, semblante, y estatura proporcionados al espiritu grāde, que los informa, representando solo con el exterior del aspecto todas los grandes excelencias, y prerogativas con q̄ adornò, y ennobleciò sus animos.

155 Luego q̄ su Excelēcia acabò de hazer oracion se vistiò de Pontifical, y para ministrarle fue nombrado por Asistente mayor D. Pedro Rodriguez de Mōforte

Vistese su Excelencia de Pōtifical.

Q Ca-

Capellan de Honor, y Predicador de su Magestad, Cura de Palacio, Calificador, y de la Iunta de Calificadores de la Suprema, Revissor, y Visitador de las Librerias por el Santo Tribunal. Por Diaconales Don Diego Turrucha, Teniente de Limosnero Mayor de su Magestad, y Don Carlos Muñoz, Administrador del Buen Sucesso, y Comissario del Santo Oficio, ambos Capellanes de Honor. Para tener prevenido, y dar el Baculo Pastoral, à su tiempo asistiò Don Ioseph Verdugo, Capellan de Honor del Rey, Canonigo de Santiago, y Receptor del Supremo Consejo de la Inquisicion. Para la Mitra Don Bartolomè Cavallero, Capellan Mayor del Real Convento, y Colegio de Santa Isabel, Comissario del Santo Oficio, y Capellan de Honor de su Magestad.

156 Para ir entregando las vestiduras de Pontifical à los Diaconales assistieron dos Sacristanes de los de Palacio, y demàs destos, dos Capellanes, y vn page de su Excelencia, para ir recibiendo de mano de los Diaconales la Muceta, y Mantelete, poniendolo en vna fuente,

te,

te, que el page tenia prevenida.

157 Los Diaconales fueron revistiendo de Pontifical à su Excelencia, que estava debaxo del Solio, y el Diacono le puso el Amito, Alva, Cingulo, Petoral, y Capa pluvial morada, ayudandole el Subdiacono; y aviendose revestido de Pontifical se sentò su Excelencia en su silla, y Don Bartolomè Cavallero le puso la Mitra, y Don Ioseph Verdugo le diò el Baculo Pastoral. A este tiempo se avisò al señor Don Garcia de Medrano, para que llevasse el libro de los Evangelios, y al Reverendissimo Padre Fr. Francisco Reluz, Confessor del Rey nuestro señor, para que llevasse la Cruz, en que su Magestad avia de hazer el juramento, y entretanto el Licenciado Don Tomàs Alfonso de Valladolid Canedo, Abad de Salas, Dignidad de la Santa Iglesia Metropolitana de Burgos, Capellan de Honor de su Magestad, y Comissario del Santo Oficio se revistiò para dezir la Missa.

158 Vestido su Excelencia de Pontifical con su Mitra, y Baculo, baxò à recibir el juramento, iba delante Don Ioseph

Baxa su Excelencia à recibir el juramento à su Magestad.

seph Verdugo, y le seguia el Doctor D. Pedro Rodriguez de Monforte, luego el Reverendissimo Padre Confessor, llevando vna Cruz de Porfido, guarnecida de oro en la mano, con vn tafetan, y despues el señor Don Garcia de Medrano, llevando el libro de los Evangelios, y luego el señor Inquisidor General enmedio de los Diaconales. Detras de su Excelencia Don Bartolomè Cavallero, que servia la Mitra; y aviendo baxado, y quitadole la Mitra delante del Altar, hizo su Excelencia vna profunda reverencia à la Cruz, y bolviendosela à poner, fue acercandose por el plano al balcon de sus Magestades con el mismo ordẽ, y acompañamiento; y como quatro passos distante iba detràs Don Geronimo de Samaniego, Secretario del de Toledo, con el libro del Tribunal, en que està la formula del juramento que los Reyes hazen en tales ocasiones; y en llegando à la escalerilla, subiò primero el Padre Confessor, y luego el señor Inquisidor General con vn Diacono à su lado izquierdo, el qual tenia el libro, que recibiò en el plano del Tablado, antes de subir de

ma-

mano del Secretario que le llevava. Subiò luego el señor Don Garcia de Medrano, y despues dèl el Assistente Mayor, para la ceremonia de alumbrar cō la paletilla, y en subiendo el señor Inquisidor Generàl al balcon inmediato al de sus Magestades, les hizo vna profunda reverencia, y entregò el Baculo à Don Ioseph Verdugo, y levantādose sus Magestades en pie, se hincarō de rodillas los que subieron, menos el señor Inquisidor General, y acercandose el Rey nuestro señor al lado del balcon dōde estava su Excelencia, y aviendose su Magestad quitado el sombrero, bolviò el señor Inquisidor General à hazer segunda reverencia, y su Magestad puso la mano en la Cruz que tenia el Padre Confessor, y tambien en el libro de los Evangelios, que tenia abierto Don Garcia de Medrano, y luego dixo el señor Inquisidor General estas palabras.

169 *Vuestra Magestad jura, y promete por su Fè, y palabra Real, que como verdadero, y Catolico Rey, puesto por la mano de Dios, defenderà cō todo su poder la Fè Catolica, q̄ tiene, y cree la Santa Madre Iglesia Apostolica de Roma, y la*

Iuramēto que hizo su Magestad.

la conservacion, y aumento della, y perseguirà, y mandarà perseguir à los Hereges, y Apostatas contrarios della, y que mandarà dar, y darà el favor, y ayuda necessario para el Santo Oficio de la Inquisicion, y Ministros della, para que los Hereges perturbadores de nuestra Religion Christiana sean prendidos, y castigados conforme à los Derechos, y Sacros Canones, sin que aya omission de parte de V. Magestad, ni excepcion de persona alguna, de qualquiera calidad que sea. Y su Magestad respondiò: *Assi lo juro, y prometo por mi fee, y palabra Real.* Y dixo su Excelencia: *Haziendolo V. Magestad assi, como de su gran Religion, y Christiandad esperamos, ensalçarà Nuestro Señor en su santo servicio à V. Magestad, y todas sus Reales acciones, y le darà tanta salud, y larga vida como la Christiandad ha menester.*

160 Acabado el juramento hizo el señor Inquisidor General tercera reverencia à sus Magestades, y lo mismo hizieron los que le acompañavan, y su Excelēcia al partir tomò el Baculo, y el Diacono entregò el libro al Secretario por donde se avia recibido el juramento à su Magestad, y bolviendo por el plano con

el

el mismo acompañamiento, aviendole primero quitado la Mitra, hizo su Excelencia profunda reverencia al Altar, y los que le acompañavan la hizieron hincando la rodilla en tierra, y luego què su Excelencia llegò à su silla, entregò el Baculo à Don Ioseph Verdugo, y los Diaconales desnudaron à su Excelencia, quitandole la Mitra, Capa, y demàs vestiduras, las quales entregaron à los Capellanes, que las recibieron en vna fuente, y el Diacono puso à su Excelencia sobre el Roquete el Petoral, y los Capellanes le pusieron el Mantelete, y Muceta, y le sirvieron el bonete, yendose los Diaconales à desnudar.

161 A este tiempo dixo el Celebrante el Introito de la Missa, ayudandole vno de los Sacristanes de la Capilla Real. La Missa fue de la Conmemoracion de San Pablo, y el Frontal colorado, correspondiente à la Fiesta del dia. Aviendose sentado luego el Celebrante, subiò al Pulpito, donde se avia de predicar el Sermon, Don Geronimo de Samaniego, Secretario mas antiguo del Tribunal de Toledo, y teniendo à su lado vn

Ca-

Capellan con el Missal, y Cruz recitò el juramento del pueblo en voz alta, en esta forma.

Iuramento del pueblo.

162 *Nos el Corregidor, y Alcaldes, Alguaciles, Cavalleros, Regidores, y hombres buenos, vezinos, y moradores de esta muy noble Villa de Madrid, Corte de su Magestad, Arçobispado de Toledo, y de otras qualesquiera Ciudades, Villas, y Lugares destos Reynos de Castilla, como verdaderos, y Fieles Christianos, obedientes à la Santa Madre Iglesia.*

163 *Iuramos, y prometemos por los Santos quatro Evangelios, que delante de nos estàn puestos, que darèmos, y harèmos tener, y guardarèmos, y harèmos guardar la Santa Fè de IesuChristo, y lo que la Santa Iglesia Romana tiene, predica, y manda, que esta Santa Fè con nuestras fuerças todos defenderèmos, en tal manera, que los Hereges, y los que los creyeren, defendieren, y recibieren, y ampararen sean prendidos, y castigados; y assimismo los disfamados, y sospechosos del dicho delito de heregia, y apostasia, perseguirèmos, tomarèmos, y harèmos tomar en quanto pudieremos, y nuestras fuerças bastaren, y que los acusarèmos, y denunciarèmos à la Iglesia, y à los Inquisidores, donde supieremos que ellos, ò*

al-

alguno de ellos estuvieren; no les darèmos, ni cometerèmos ningun oficio, ni beneficio a las dichas personas sosspechosas, y disfamadas de el dicho delito de heregia, y que no los recibirèmos, ni tendrèmos en nuestra familia, ni en nuestro servicio, ni tomarèmos consejo dellos, ni de alguno dellos sabidamente. E si por la vẽtura alguno dellos con ignorancia hiziere lo cõtrario, despues q̃ à nuestra noticia viniere, luego lo repelerèmos, y alançarèmos al herege de Nos, y de cada vno de Nos; y que en todas las otras cosas que al oficio, y exercicio de el Santo Oficio de la Inquisicion, y Ministros dèl pertenezcan, y convengan, serèmos obedientes à Dios Nuestro Señor, y à la Santa Madre Iglesia Romana, y al Santo Oficio de la Inquisicion, assi con nuestros oficios, como con nuestras personas, assi nos ayude Dios, y estos Santos Evangelios, y la Cruz que ante Nos està; y si assi lo hizierèmos, Dios Nuestro Señor, cuya es esta causa, nos ayude en este Mundo los cuerpos, y en el otro las almas, y lo contrario haziendo èl nos lo demande mal, y caramente como à malos Christianos, que à sabiendas perjuran su Santo Nombre en vano. Y dixeron todos. Amen.

Explicacion de las personas mas principales que tenian lugar en el Teatro.

164 La atencion que ponia el Auditorio en la novedad de acciones tan graves, como el juramento de su Magestad, y de la Villa de Madrid, no permitiò que se hiziesse el reparo en el concurso, variedad, y Nobleza de los que componian la frequencia de tan luzido Teatro. Veianse sus Magestades en su dorado balcon, compuesto como para tan soberanos dueños, y al lado del Rey Nuestro Señor las Augustissimas Reynas, y Señoras Nuestras, su Esposa, y su Madre. Resplandecian en los balcones siguientes las Señoras Damas de Palacio, santificando su gala con la piedad de su pecho, en quien ostentavan gravada la insignia de la Santa Inquisicion. Fuè admirable la demostracion que hizierõ de su Catolico zelo todas las Damas de los dos Palacios, mostrandole en el estudio de llevar bordado en sus preciosos vestidos el Abito del Santo Oficio, y las que no tuvieron tiempo de observar el primor de fineza tan estremada, le recõpensaron con llevar esta Sagrada insignia, en riquissimas Veneras. Estavan todos los demas balcones curiosamente adornados, y muy poblados de personas Ilustres,

tres, y entre ellas se reconocian los sugetos mas autorizados de la Corte, de ambos sexos, y no pocos Embaxadores de Principes Estrangeros. Veiase el Trono del Señor Inquisidor General, y su Excelencia con tal representacion, que llenava la idea de digno arbitrio, y Presidente en tan Magestuoso espectaculo. Veianse sentados en la eminencia de las gradas los Señores Inquisidores, y los señores Ministros de los Consejos de su Magestad, y Villa de Madrid, con su Corregidor. Veiasa el Estandarte de la Fè enarbolado del modo que le tuvo todo el dia el señor Fiscal de Toledo, que le llevava. Veianse los Grandes, Duques, Condes, y Marquèses con las Insignias de el Tribunal. Veianse muchos graves, y Doctos Calificadores, muchos Venerables Comissarios, y otros Ministros muy conocidos por la fama de su entereza, y rectitud: cō que parecia vn autorizado congresso de Nobleza, Iusticia, Letras, Canas, Religion, Zelò, y las demàs virtudes.

165 Veiase en el lado opuesto vn tumulo de horrores, y de lastimas. Sobresalian à los dos lados de aquel Alçado premi-

minente de gradas, que estava à la mano siniestra, pendientes en hastas todas las Estatuas de los condenados, con sus insignias, y algunos con la caxa de sus huessos. Veianse en las gradas superiores interpuestos, à distãcias competentes, los Reos condenados à relaxar en persona; vnos con mordazas, y otros sin ellas: y en las inferiores los penitenciados, y todos con las insignias de su condẽnaciõ, y de su pena. Veianse los Ministros, y los Religiosos, que haziendo oficio de Angeles, procuravan reducir à los obstinados, y consolar à los reducidos. Veianse los planos ocupados de Señores, de Ministros, y otras personas de cuenta, los Atrios llenos de aquellos à quien tocava, y la plaçuela de vallas de tanta turba de el pueblo, que causava admiracion. Veiase alli el Altar con la Cruz; alli el Sacerdote que avia de celebrar la Missa; alli los tres Pulpitos; alli las Arcas de las sentencias sobre los bufetes; alli las dos jaulas para poner los Reos, y finalmente se via vn cõjunto, y vna bien ordenada confusion de tantas cosas, que todos los que componian aquella muchedumbre del Teatro,

que-

quedavan suspensos mirandose vnos à otros. Fuè muy acertado el repartimiẽto que hizo de los balcones el Excelentissimo señor Don Iñigo Melchor Fernandez de Velasco y Tobar, Condestable de Castilla, y de Leon, Camarero Mayor del Rey Nuestro Señor, su Copero Mayor, su Caçador Mayor, Mayordomo Mayor, de su Consejo de Estado, y Guerra, Duque de la Ciudad de Frias, Marquès de Verlanga, Conde de Haro, y de Castelnovo, Señor de las Casas de Velasco, de las de Tobar, y de la de los Siete Infantes de Lara, Ciudad de Osma, y de la de Arnedo, Comendador de la Encomienda de Vsagre, de la Orden, y Cavalleria de Santiago, y Treze della, &c.

166 Siguiò su Excelencia la forma, que se suele guardar en repartir los balcones para las fiestas de toros, y como el balcon, que caìa en el medio del Teatro, es el del numero 29. contando desde el primer balcon inmediato à la Panaderia, dõde su Magestad suele asistir à las fiestas, por no alterar la plãta, ni el estilo, el q̃ en esta ocasion fue en la verdad el primero por mas cercano al del Rey, se explica cõ el N. 30.

por

por ser este número el que le toca, segũn el computo que està introducido, y para mejor inteligencia, y para que se haga concepto de la calidad de las personas que asistian, y para que pueda servir de exemplar en otra ocasion, se propone el orden con que en esta repartiò su Excelencia los balcones.

167 PRIMER SVELO.

Repartimiento de balcones.

Num. 29. Donde estuvieron sus Magestades, Rey, y Reynas.

Num. 30. Señoras de Honor.

Num. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. Damas de sus Magestades, Reynante, y Madre.

Num. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. Tapavalos el Tablado, y gradas de los Consejos.

Num. 28. Inmediato al lado izquierdo de sus Magestades, Mayordomo Mayor del Rey.

Num. 27. Gentileshombres de Camara, Mayordomos, y Meninos.

Num. 25. 26. Sumiller de Corps.

Num. 23. 24. Gentileshombres de

Ca-

Camara, Mayordomos, y Meninos que van con su Mageſtad.

168 SVELO SEGVNDO.

Num. 23. A orden de el ſeñor Mayordomo Mayor.

Num. 24. Cavallerizo Mayor.

Num. 25. 26. 27. Grandes.

Num. 28. El Eminentiſsimo ſeñor Cardenal de Toledo.

Num. 29. Cerrado por caer ſobre el de ſus Mageſtades.

Num. 30. Embaxadores de Capilla.

Num. 31. Mayordomo Mayor.

Num. 32. 33. El Excelentiſsimo ſeñor Duque de Medina-Celi.

Num. 34. 35. 36. Gentileshombres de Camara.

Num. 37. 38. Mayordomos de el Rey Nueſtro Señor.

Num. 39. Preſidentes.

Num. 40. 41. El Reyno.

Num. 42. Secretario de el Deſpacho Vniverſal.

Num. 43. Tapado con el doſel del Señor Inquiſidor General.

Num. 44. Embaxador de Dinamarca.

Num. 45. A orden de el señor Mayordomo Mayor.

Num. 46. 47. Consejo de Guerra.

169 SVELO TERCERO.

Num. 21. 22. A orden de el señor Mayordomo Mayor.

Num. 23. Secretarios de Estado.

Num. 24. Secretario de Camara.

Num. 25. Maestro Mayor.

Num. 26. A orden del señor Mayordomo Mayor.

Num. 27. Aposentador de Palacio.

Num. 28. Conde de Varajas.

Num. 29. 30. Pages del Rey.

Num. 31. 32. Ayudas de Camara.

Num. 33. A orden del señor Mayordomo Mayor.

Num. 34. 35. 36. Camaristas de sus Magestades.

Num. 37. El señor Patriarca, y Prelados.

Num. 38. A orden del señor Mayordomo Mayor.

Num.

Num. 39. Secretarios de ſu Mageſtad de decretos.

Num. 40. A orden del ſeñor Mayardomo Mayor.

Num. 41. Capitanes de las Guardas.

Num. 42. A orden del ſeñor Mayordomo Mayor.

Num. 43. 44. 45. A Embaxadores Agentes.

Num. 46. Medicos de Camara de ſu Mageſtad.

Num. 47. A orden del ſeñor Mayordomo mayor.

170 SVELO QVARTO.

Num. 20. 21. 22. 25. 26. 28. 29. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. A orden del ſeñor Mayordomo Mayor.

Num. 23. Contador, y Grafier de la Reyna.

Num. 24. Guardajoyas, y Teſorero de la Reyna.

Num. 27. Secretario del ſeñor Mayordomo Mayor.

Num. 30. Mayordomo de la Reyna nueſtra ſeñora.

Num. 31. Contralor, y Grafier del Rey.

Num. 32. Maestro de la Camara.

Num. 33. 34. 35. 36. 37. 38. Criadas de las señoras Damas.

Num. 47. Tenientes de las Guardas.

171 Mas porque se pueda hazer perfecto concepto del todo de este gran concurso, y los ausentes suplan con esta relacion lo que no pudieron lograr con la vista, se propone tambien à contemplaciõ de la curiosidad, la planta del Teatro, como se vè en la estampa que se sigue. En ella se conocerà por las letras, y numeros que corresponden à la explicacion que se añade, el lugar que à cada vno le tocava.

Expiicacion del diseño, y lugares de el Teatro.

ESTAMPA DE EL TEATRO.

172

A Balcon donde estuvieron sus Magestades.

B Solio del señor Inquisidor General.

C Grada preeminente, donde estuvieron los Consejos, el de Inquisicion enmedio, con el Tribunal de Corte à su lado, y lue-

luego los Inquiſidores de Toledo, haziendo todos vn cuerpo, al lado derecho Conſejo Real de Caſtilla, y al otro lado Conſejo de Aragon. Y en la primera grada de la eſcalera por donde ſu Excelencia baxò à recibir el juramento à ſu Mageſtad, à la mano derecha del ſeñor Inquiſidor General, aſsiento donde eſtuvo el ſeñor Marquès de Malpica; y à ſu mano izquierda en la miſma grada, y eſcalera el Fiſcal de Toledo, que tuvo el Eſtandarte de la Fè en la mano.

Segunda grada, Conſejo de Flandes enmedio, y à la dieſtra el de Italia, y à la ſinieſtra el de Indias. D

Aſsiento de la Villa de Madrid en la tercera grada. E

Donde eſtuvo el ſeñor Marquès de Malpica el año de treinta y dos, ſegun parece por la planta, y abecedario, que pàra en la Secretaria del Conſejo de Inquiſcion. F

Donde eſtuvo el año de treinta y dos el Fiſcal de Toledo con el Eſtandarte de la Fè en la mano, ſegun parece en el abecedario de la planta, que pàra en la Secre- G

cretaria del Consejo de Inquisicion.

H

Grada quarta, y quinta para Grandes, y Titulos. Aunque en ellas estuvieron pocos, por averse sentado en los bancos mas proximos à las Catedras à oir las sentencias.

J

Calificadores, Consultores, y Comissarios.

L

Bancos del plano con los Comissarios, y Notarios Eclesiasticos que no cupieron en las gradas.

M

En la grada preeminente al tercer lugar de la mano izquierda del Trono, y despues del Fiscal del Consejo, el Alguacil Mayor del Consejo, que no assistiò por estar enfermo, y se declara porque no le pare perjuizio.

N

El Alguacil Mayor del Tribunal de Toledo.

O

Bancos de los Secretarios de los Consejos, y Ministros de la Suprema.

P

Bancos donde estuvo el Secretario de Toledo, y otros Secretarios de la Suprema.

Ban-

Banco donde estuvo el Secretario mas antiguo de Corte, y algunos Secretarios, y Ministros de la Suprema. Y en estos bancos en el intermedio de las Cathedras donde se leyeron las sentencias, tuvieron assiento los Mayordomos de San Pedro Martir de Madrid, y Toledo. Q

Escalera por donde subiò el señor Inquisidor General à su Solio. R

Escaleras por donde subieron los Consejos. S

Escaleras secretas para las habitaciones del primer quarto de la Plaça. T

Lugar donde se fixò el Estandarte en la Procession de las Cruzes. V

Altar, y Celebrante. X

Pulpito para el Sermon. Y

Cathedras donde se leyeron las causas, y sentencias. Z

Num.

Num. 1. Bufetes donde eſtuvieron las Arquillas de las cauſas de los Reos.

Num. 2. Aſsiento de los Alcaides.

Num. 3. Iaulas donde oìan los Reos ſus ſentencias.

Num. 4. Eſcalera por donde el ſeñor Inquiſidor General ſubiò à recibir el juramento al Rey.

Num. 5. Eſcalera por donde entrò el Conſejo al Teatro.

Num. 6. Atrio para las Guardas de ſu Mageſtad.

Num. 7. Atrio, y entreſuelos para las Familias, y Miniſtros del Tribunal.

Num. 8. Eſcalera por donde entrò la Proceſsion de los Reos, que fue por donde mueſtran las lineas de puntos.

Num. 9. Eſcaleras por donde ſubieron à ſentarſe los Religioſos, Miniſtros, y Reos.

Num. 10. Bancos de Familiares, que por ſerlo ocuparon muchos Señores.

Num. 11. Primera, y ſegunda grada de los condenados à relaxar.

Num. 12. 13. 14. 15. 16. Donde eſtuvieron los demàs penitenciados.

Num. 17. Eſcaleras ſecretas.

Num. 18. Los Alabarderos del señor Marques de Povar, y Malpica guardando la puerta de la escalera.

Num. 19. Escalera por donde entraron los Reos, en cuya mesa estavan las Guardas Española, y Tudesca.

Num. 20. Soldados de la Fè.

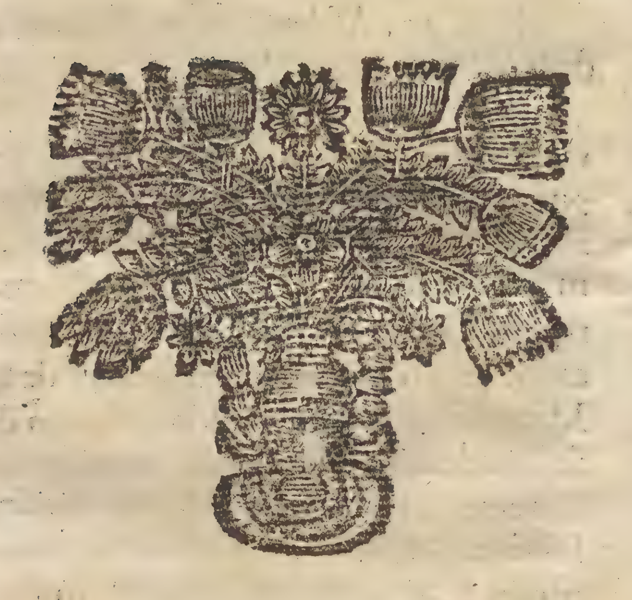
Num. 21. Balaustres de los antepechos de las gradas, donde se fixaron las estatuas.

Num. 22. Asiento de los Tenientes de la Villa de Madrid.

137 Tal era el auditorio que estava dispuesto para oir el Sermon, que segun estilo precede en semejantes acciones. Cupole este empeño al Reverendissimo Padre Maestro Fray Tomàs Navarro, del Orden de Predicadores, Calificador de la Suprema, y Predicador de su Magestad; y aviendo subido al Trono de su Excelencia, guiado del Maestro de Ceremonias, y recibido alli la bendicion, subiò en el Pulpito: y no obstante el mormullo de tanto pueblo, predicò con tal tenor de voz, que fue bastantemente inteligible. Mas porque en tales ocasiones obliga à ceñirse mucho la instancia de la

ocu-

ocupacion del dia, y tambien porque no ay voz tan valiente que pueda ſujetar tan invencible auditorio, ni contraſtar el rumor de los que por diſtantes no perciben lo que eſcuchan, y preguntando lo que no oyen, ſe eſtorvan vnos à otros lo que pretenden, ſe eſtampa el miſmo Sermon para que le gozen todos.



THEMA.

EXVRGE DOMINE, IVDICA causam tuam. D.D. Psal. 73.

SALVTACION.

ALgun dia han de emplear los hõbres en vengança de las ofensas de Dios, de quanto se emplea Dios en el sufrimiento de nuestras temeridades. Oy el Santo Tribunal de Toledo, manifiesta el zelo de la honra de Dios en el castigo de tantos atrevidos, siendo este Teatro de delincuentes vna copia ajustada que en el dia del Iuizio hemos de ver Valle de Iosaphat.

En dos juizios juzga, y ha de juzgar Dios à quantos han nacido, y han de nacer en el Mundo: Vno el particular, quãdo morimos, en que à cada vno, ò se le dà premio, segun sus merecimientos, ò castigo, segun sus culpas: Otro en el fin de el Mundo à todos los nacidos, para que à vista de todo el Mundo muestre la justifica-

ficacion con que procede, assi en los premios que reparte, como en los castigos que executa.

Es semejante en todo al Tribunal Divino del Cielo el Santo Tribunal de la Fè en la tierra, pues procede con la justificacion, que aquel obra. Y assi no satisfecho, con tener convencido al Hebreo, al Herege, al Hechizero, y à toda essa diuersidad de culpados (que estàmos mirando) en su juizio particular muchas vezes, oy los pone en publico en este Auto, para què se vean las culpas que cometieron, y confessaron, ù de què estàn convencidos y sepa el Mundo, quan justificado es el castigo, que cae sobre las exorbitancias de tales atrevimientos. Y si en aquel juizio vniversal, ha de venir à juzgar el Grã de Monarca de Cielo, y tierra, assistido de todos los Grandes de su Corte: *Et omnes Sancti cum eo*, en este de el Santo Tribunal de Toledo assisten los mayores Monarcas del Orbe nuestros Catolicos Reyes, todos sus Consejos, y Grandes de su Monarquia: Digno empleo de tan soberana Magestad.

De los Hebreos (refiere la Escritura) que

que el q̃ elegian por Rey, le ponian en la mano al coronarle, de la Ley el libro, para dar à entender (en sentir del Abulense) q̃ ha de emplear el Rey sus manos, tanto en obligar à su observancia à sus subditos, como en regirlos: *Dederuntque in manu eius tenendam legem, & constituerunt eum Regem.* Porque? Porque entiendan los Reyes, que con la mano que empuñan el Cetro, con essa misma han de solicitar, que todos sus Vassallos tributen à Dios adoraciones. Ha de ser el Rey vna generosa Aguila que tenga tan linces los ojos (para mirar al Sol de Iusticia Iesu-Christo) como fuertes las garras, para cazar sus contrarios. Ha de ser vn esforçado, y valeroso Hercules, q̃ sepa domar los monstruos de la Infidelidad con la mano, y sustentar el Cielo de la Fè, y de la Iglesia, sobre su Coronada cabeça.

Este fue el intento de Romulo, q̃ en la fundacion de su Roma estableciò entre sus primeras Leyes, que su Rey fuessen Sumo Sacerdote, para que la misma mano, con que empuñava la lança contra los enemigos de su Señorio, pusiesse religioso el incienso en las Aras: y que el que ex-

cedia à todos en la dignidad, excediesse à todos en el culto de sus profanas, y mentirosas Deidades. Y Dios advirtiò à Moyses, que promulgasse à su Pueblo, que avia determinado darle vn Reyno Sacerdotal, ò como expuso Vatablo vn Sacerdocio Real: *Erit mihi in Regnum Sacerdotale; in Sacerdotium regale.* Quiero (dize Dios) confederar el Reyno con el Sacerdocio, pretendo que los Reyes que ponen tributo à sus Pueblos, sean como Sacerdotes que me tributan à mi adoraciones: Pues, Señor, tan diversos empleos se han de juntar en vn sugeto? Si, que escogia la Republica Hebrea para Teatro de sus maravillas, y assi quiso, que el mayor Principe fuesse el Sacerdote mas Religioso, y el Rey mas poderoso, al Culto de Dios el mas atento.

Dichosa España, donde tus Reyes parecen en la veneracion de Dios Sacerdotes, y tomã por empleo assistir al castigo, que de los enemigos de Dios hazen en sus Reynos los zelosos Inquisidores, teniendo por exemplar, y dechado al Santo Rey Don Fernando, que no solo autorizò con su Santa presencia vn Auto,

que

que celebrò mi Gran Patriarca Santo Domingo de Guzman, sino que llevò à ombros la leña para abrasar los contumaces. En esta ocasion se estila, que vn Predicador en vn Sermon haga evidencia de los yerros de los culpados, para que de coraçon queden arrepentidos, y los Fieles mas firmes en su creencia, esto no podrè yo hazer sin gracia. Ave MARIA.

THEMA.

EXVRGE DOMINE, IVDICA causam tuam. D. D. Psal. 73.

INTRODVCCION.

CRiò Dios al hombre à su Imagen, y semejança, empleo de sus liberalidades, y de la largueza de aquella naturaleza Divina, en quien las plumas mas bien cortadas, y los mas puros entendimientos (como fuè el Antiguo Tertuliano, y San Gregorio Nacianceno, reconocieron prodigalidad: y otros como San Pedro Chri- 4. Cap. Marc. cap. 10.

Ora.16.Chri- sol.serm.36.

Chrisologo, y San Cipriano, perenidad dar sin limite: *Profluens largiter spiritus, nullis finibus premitur.* Y otros no menos contemplativos, y devotos (como fuè el Abad Guillermo) dar sin razon, *vt sine ratione fluere videatur.* No porque Dios dè sin entender infinito, sino porque dà con infinita voluntad; y de tal suerte, que por dar mucho, dar siempre, y dar à todos, parece no quiere, repare el entendimiento en respectos, porque la voluntad, sin respecto, casi llega à desperdiciar, y derramar beneficios, y à esto llamò el Devoto Abad, *si e ratione fluere.* Y si esto es con todos, con Adàn, primera copia de su belleza, empleò mas manirroto sus perfecciones, y dadivas. Y à què fin? Agustino lo dixo: *Vt summum bonum cognosceret, cognoscendo amaret, amando possideret, & possidendo frueretur.* Para que conociesse aquella bondad infinita, conocida la amàsse, amada la posseyesse, y posseìda la gozasse; pero apenas saliò Adàn tan bello Retrato de Dios, quando mostrò mas inclinacion à la nada, y tierra de que le entallò el cuerpo, que al aliento, y respiracion con que su Artifice le comunicò

cò la vida, y infundiò el alma, ofendiendole temerario.

Los hijos parecieron al Padre, y estando el mundo casi en su niñez, en lugar de adorar todos à su Hazedor, tributaron adoraciones à diversos Idolos, atribuyendo Deidad à los hombres mas facinorosos de el Orbe, para autorizar sus delitos, y maldades. A Iove, que era lascivo; à Iano, que era embidioso; à Saturno, Melancolico, homicida de sus proprios hijos; à Venus dada à torpes amores; à Mercurio, ladron, y hablador; à Baco, Dios de la embriaguèz; à Flora, Ramera; à Hercules, furioso; à Marte todo pendencias: y dexando otra infinidad dellos, que si huviera de poner delante de los ojos la multitud de falsas Deidades, no huviera tiempo en el tiempo para referirlas. Baste, que muy cercano à los nuestros solo en la Ciudad de Zairon en el Iapon avia en vn Magestuoso Templo mas de onze mil Idolos diversos, cada vno de la estatura de vn hombre, y para su veneracion, y sacrificios mas de tres mil Sacerdotes. Y en la Ciudad de Mexico, al tiẽpo que la conquistaron los Españoles,

ofre-

ofrecian cada año à ſus Dioſes aquellos Barbaros mas de veinte mil coraçones de niños, y niñas.

Y aun mas adelante paſsò de los mortales el atrevimiento, pues hizieron eſtos Dioſes Eſtrellas, ó à las Eſtrellas llamaron con nombre deſtos falſos Dioſes, para diſculpar ſus maldades, y aſsi dezian los Gẽtilos: que el Sol era cauſa de ſus precipitados ardores, la Luna de ſu negligencia, è inconſtancia en el bien; Marte, de ſus diſcordias; Mercurio, de ſus ladronicios; Venus, de ſus torpezas; Saturno, de ſus impiedades, pereza, y melancolias: y aſsi de los demas, como ſi las Eſtrellas tuvieſſen poder ſobre nueſtro alvedrio, y los delitos quedaſſen canonizados con averles dado los hombres por ſu antojo en el Cielo ſitio, y lugar.

Mirò todo eſto el Omnipotente Dios, y aunque tal vez enojado, moſtrò con el caſtigo ſu ſentimiento de que eſtàn llenas las Eſcrituras, nunca tomò decente ſatisfacion de ſus ofenſas. Antes bien movido de ſus miſericordias, paſſando tiempos, ſe viſtiò de nueſtra naturaleza el Verbo Eterno, para ſatisfacion de ſus injurias,

para

para que no tenia caudal el hombre llevado de su amor, y compadecido de nuestra miseria; y apenas nació quando lo persiguiò Herodes, y de treinta y tres años le crucificaron los Iudios, siendo sus mayores enemigos su mismo amor, y la crueldad del mismo Pueblo de que tomò carne: y siendo este odio tanto mayor, quanto mas fuera de razon; el amor que IesuChristo nos tuvo, fue tanto mayor quanto se fundava en su altissimo conocimiento. Desuerte, que siendo el odio de los Hebreos à IesuChristo excessivo, porque se fundava en su malignidad, el amor que IesuChristo nos tuvo, passò estos estremos, porque se originava de su bondad, y Divinidad; y assi dandose la crueldad del Hebreo por satisfecha, no se dava el amor por contento.

Habla en su Apocalipsi San Iuan de las señales de las llagas con que ha de venir à juzgar IesuChristo, y dize: *Ecce venit cum nubibus, & videbit eum omnis oculus, & qui eum pupugerunt.* Vendrà aquel dia IesuChristo en vna carroça de nubes, todos le hemos de ver, y particularmente le han de mirar los Iudios que le Cap. 1.

 pi-

picaron: *Pupugerunt*. Refiere el mismo San Iuan en su Evangelio, y dize, verànle los que le passaron de parte à parte con penetrantes heridas de clavos, y lança en el Calvario: *Videbunt in quem transfixerunt*. Notable diferēcia, *transfixerunt*. Dize herida penetrante, y lo fue tanto la de la lançada (que como revelò Dios à Santa Brigida) passò de parte à parte el coraçon de Iesu Christo: y *pupugerunt* dize vnas picaduritas tā pequeñas, como se dà tal vez con la aguja labrando al almohadilla vna dama; herida tan ligera, que con enjugar en el lienço la sangre, queda remediada: pues como si es herida que passa el coraçon de parte à parte, *transfixerunt*, es vna picadurilla tan leve? En la verdad fue lançada que passò el coraçon à IesuChristo, y con que se diò por satisfecha la crueldad, y odio que le teniā los hombres; pero al amor de IesuChristo le pareciò herida tan ligera, como si con vna aguja le huvieran picado: cō que lo que satisfizo al odio de los enemigos, para el amor de IesuChristo fue satisfacion cortissima. O mi Dios, quanto debemos à vuestro amor, y quan ingrata-

men-

mente os correſponden nueſtras voluntades!

Aun no pararon aqui nueſtras ingratitudes, porque aviendo en Chriſto humanidad, y Divinidad, y que la Divinidad es mucho, y la humanidad reſpectivamãte es poco, ſiendo ambas neceſſarias para redimir el mundo, y preciſo confeſſar lo mucho, y lo poco en IeſuChriſto, como dixo San Leon: *Quia ſicut Deo vera humanitas, ita homini inerat vera Diuinitas.* Se cumpliò deſde luego lo que profetizò el Santo Simeon: *Et it in ſignũ cui contradicetur.* Que ſeria el blanco de las contradiciones de los hombres, y aſsi dize Origines, que ſi bien ſe repara, toda la Vida de IeſuChriſto fue ſeñal, y blanco, à quien contradixeron Hereges, y Iudios: Vnos negando que Dios encarnaſſe, y por el cõſiguiente q̃ Dios aya venido al mundo, y que IeſuChriſto ſea Dios, y Hombre Verdadero; otros, que nacieſſe de Virgen ſin obra de varon; otros, que ſu Cuerpo fueſſe verdadero Cuerpo, ſino fantaſtico, y conſiguientemente que verdaderamente murieſſe, y reſucitaſſe. Y finalmente, ni en lo mucho, que es la Divinidad, ni en Homil. 17.

 lo

lo poco, que es la humanidad, ha avido atributo, propriedad, ò condicion, cõtra quien Hereges, ò Iudios, como à blanco, y señal de sus contradiciones, no ayan assestado sus tiros sus blasfemas lenguas.

Reparò David en estos desacatos de los hombres, y en la paciencia, y sufrimiento de Dios, y exclama: *Exurge Domine, iudica causam tuam.* Hasta quando, Señor, ha de durar vuestra tolerancia, à vista de tales temeridades? Sin castigo han de passar tales excessos, y delitos? *Exurge*, levantaos. Y dixo la Purpura de nuestro Hugo: *Ad vindictam, qui modo parcens dormire videris.* Levantaos à vuestras venganças, que parece que dormis, segun dura el perdonar: *Iudica causam tuam.* Iuzgad vuestra causa, tomad satisfacion de vuestras injurias, de los escarnios cõ que os ofenden: *Improperiorum tuorum, quæ ab insipiente sunt tota die.* De las afrentas en que gastan las noches, y los dias: *Quæ ab insipiente Iudæo, & Romano sunt tibi illata.* Que sufristeis del Iudio necio, y de los Romanos Gentiles, allà las començaron en el Calvario, y oy en sus casas, y Sinagogas las continuan, y prosiguen: *Superbia*

bia eorum, qui te oderunt ascendit semper, blasphemias Iudæorum ne obliuiscaris, quin reprimas. Assi lo explica todo Hugo. La sobervia siempre crece, con que con la que os trataron vivo los Gentiles, y Iudios, prosiguen oy estos, y los Hereges contra vuestra reputacion, con blasfemias. Señor: *Ne obliuiscaris quin reprimas.* No las echeis en olvido, reprimidlas con el castigo, que sirva à otros de escarmiento, y vuestros enemigos no crezcan, sino se disminuyan; porque entre todos los que lo son vuestros, estos son los mas rematados, y de vos mas aborrecidos.

Dixo el Espiritu Santo: *Duas gentes odiuit anima mea, & tertia non est gens, quam oderim.* Tengo horror à dos Pueblos, y el tercero Pueblo, à quien aborrezco mas que à todos, no merece ser llamado con nombre de gente; porque quien dize gentes, dize hombres, y aquellos viven mas como brutos, que como racionales. Quales son estos tres Pueblos? *Qui sedet in Monte Seir, & Philisthim, & stultus Populus, qui habitat in Sichimis.* Los primeros son los Iudios, segun la exposicion de Rabano Mauro, y porque descienden Ecclesi. 16.

de

de Abrahã, se significã en ellos los Iudios. Los segũdos son los Philisteos Gentiles, q̃ representan los obsservãtes de la Ley de Mahoma, y Paganos entregados à la idolatria. Y los vltimos los Samaritanos, en parte Idolatras, y en parte verdaderos Fieles, y adoradores del verdadero Dios, en que se significã los Hereges. Dize, pues, el Espiritu Santo: Aborrezco las sombras, y ceremonias de los Iudios, y me dàn en rostro sus hipocresias. Me son mal vistas las supersticiones de los Mahometanos. Pero mas que todos me hazen horror los Hereges, que confessando vnos Articulos de mi Fè, niegan con temeridad, y pertinacia otros: *Et stultus Populus, qui habitat in Sichimis.* Y dixo vn Docto, con razon llama à este Pueblo necio: *Quia cum Deo vero Israelitarum colebat idola Assyriorum:* Porque en vnos Articulos venera, y cree al Dios verdadero, y en otros cree, y venera à vn Idolo; con que en la realidad en nunguno cree, y venera al verdadero Dios; pues como enseña la Theologia, *discredit omnibus, qui discredit vni Articulo.*

Alapide.

Pues, Señor, no teneis mas enemigos

que

que Iudios, Mahometanos, y Hereges? Solo essos os agravian? No ay otros muchos vicios, y pecados, con que os ofenden los hombres? No es dudable; pero en comparacion destos (parece que dize Dios) essotras son como culpas leves; à estos aborrezco mas que à todos, porque son mas enormes; sus atrevimientos me tocan en la reputacion, en el honor, en el conocimiento de quien soy. Assi, Señor (dize David) pues despertad del letargo, que parece que os ocasiona vuestra piedad: *Exurge Domine, iudica causam tuam.* Bolved por vuestra honra, que os la quita el Mahometano, el Herege, y el Iudio. Y estando en conocimiento de esta verdad el Santo Tribunal de la Fè, que es à quien le pertenece, pone oy en este Magestuoso Teatro, en presencia de el mayor Monarca del Orbe, y de todo el Mundo, estos Reos que han delinquido en estas tan enormes culpas, de Dios tan mal vistas, bolviendo por la causa de Dios, por su honor, y por su reputacion, de que atrevidos le han despojado: *Exurge Domine.*

§. I.

QVè pecadores mas enemigos de Dios, y mas dignos de ſer caſtigados, que los obſervantes de la Ley de Moyſes, perfidos Iudios? En ellos la eſperança es ceguedad, la paciencia es dureza, y la conſtancia es tema, y porfia. Hombres de tan infame vida, que para vltimo encarecimiento de vna vida relaxada, en todo genero de torpeças, vſuras, y injuſticias, no ſupo ſignificarlo mejar San Pedro Damiano, tantos ſiglos ha, que diziendo: *Ab eis in veritate iudaice viuitur.* Siempre ciegos à la luz, aunque ſe les haze evidencia con las Eſcrituras de la venida del Meſsias, como prueban las Hebdomadas de Daniel para vueſtros Rabinos tan penoſas, porque en ellas veis la total deſtruccion de vueſtras eſperanças; y porque es el argumento mas nervoſo, no eſcuſo referirle.

Cap. 9. n. 26. Dize, pues, Daniel: *Poſt Hebdomadas ſexaginta duas occidetur Chriſtus, & non erit eius Populus, qui eum negaturus eſt. Et Ciuitatem, & Sanctuarium diſsipabit. Populus cum Du-*

Duce Venturo: & finis eius vastitas, & post finem Belli statuta est desolatio. Despues de sesenta y dos Hebdomadas, ò semanas, serà Christo muerto por los hombres, y no quedarà, siendo su Pueblo, aquel que negare que es el verdadero Messias; antes vendrà sobre èl otro Pueblo acompañado de su Capitan, y destruirà no solo la Ciudad Santa, sino tambien el Templo Sagrado; y se seguirà à esta guerra vna desolaciõ fatal en todo el Reyno, la qual ha de durar hasta la fin del mundo: *Et vsque ad consummationem, & finem perseuerabit desolatio.* Profecia tan evidente, que no ay salida para ella. Hebdomada es palabra Griega, y lo mismo que semana, por ser de siete dias, y por la misma razon se llama Hebdomada la q̃ es de siete años, y en toda la Escritura Sagrada no ay otra cuenta de Hebdomadas, sino es de dias, ù de años. De la de años se menciona en el Genesis, y en el Levitico. Estas Hebdomadas de Daniel, ò semanas, no pueden ser de dias, porq̃ sesenta y dos Hebdomadas de siete dias, hazen quatrocientos y treinta y quatro dias, y essos se passaron, y muchos mas dentro de el cautiverio

del Pueblo Hebreo à millares de años: son pues las Hebdomadas de años, que son quatrocientos y treinta y quatro años, y aviendo de començar estas semanas (como dize el Angel:) *Ab exitu Sermonis, vt iterum ædificetur Hierusalem*, desde el tiempo en que saliò el Decreto, en que se dava licencia à los Iudios para reedificar la Ciudad de Ierusalen, que fue en tiempo de Artaxerxes, Rey de los Persas (como consta de Esdras) contando, pues desde aì los años que se siguieron de el Imperio de los Persas, y despues del de los Griegos, y los del principio de el Imperio de los Romanos, se halla que Iesu-Christo Nuestro Messias naciò, predicò, y muriò dentro destos quatrocientos y treinta y quatro años. Y que aviendole cruzificado los Iudios, y Romanos en la mitad de la vltima Hebdomada, promulgò su ley en Ierusalen por si mismo, y en la otra mitad de las semanas por sus Apostoles, entonces fenecieron los sacrificios de la Ley de Moyses, que profetiza alli Daniel con el incruento del Altar, que instituyò Iesu-Christo, y con el cruento que se hizo en èl mismo, cruzificandole

en

en el Calvario; luego està cumplida en Christo à la letra esta famosa profecia.

Siguiòse despues la desolacion profetizada, porque despues de la muerte de Iesu-Christo, à los quarenta años vino el Emperador Tito, y el Pueblo Romano, y executaron quanto avia profetizado Daniel: destruyò à Ierusalen en tiempo de la Pasqua, quando los Iudios de todas las Provincias se juntavan en aquella Ciudad, para que assi correspondiesse el tiempo del castigo al de la culpa que se cometiò en la Pasqua, y fueron muertos en aquella guerra vn millon, y cien mil Iudios, y los cruzificados fueron tantos (que como dize el Iudio Iosepho, Autor de aquellos tiempos) faltavan Cruzes para los cuerpos, y campos en que levantar las Cruzes. Cautivaron noventa y siete mil, de los quales, vnos echaron à las fieras, y otros fueron vendidos, y en pena de aver vendido à Iesu-Christo en treinta dineros, eran vendidos por vn dinero treinta Iudios, que no era vn real de plata, cumpliendose la profecia de David, que los vendiò à menos precio, ò sin precio. Quemòse el Templo, assolòse la Ciudad,

dad, quedaron los Iudios sin Rey, sin ley, sin Pueblo, sin Ciudad, sin Dios, y sin Sūmo Sacerdote, divididos por todo el Mūdo, que es lo que deseava, y pedia à Dios David: *Disperge illos in virtute tua.* Y siendo assi, que todos los Emperadores, y Capitanes valerosos era estilo apellidarse, con el nombre de las Provincias, ò Imperios que conquistavan, como el Cōquistador de Africa, se llamò Africano, el de Assia, Assiatico, el de España Hispanico, y assi los demàs, aviēdo sugetado Tito, y Vespasiano à Iudea, no consintieron llamarse Iudaicos, previendo q̄ nombre tan infame, y afrentoso, como el de Iudio, no podia acaudalar honra à quien los venciesse, llegando à tal termino su miseria, y grave cautiverio, que era la imprecacion mas severa, y maldicion mas grave, dezir: sucedate como sucediò à los Iudios, como refiere Olimpiodoro: *Gentiles, dum probra in aliquem iacerent, maledictionis loco dicebant, cōtingat tibi sicut Israelitis* Esta, pues, bien cumplida la profecia de Daniel? Estàn sus celebres Hebdomadas, bien ajustadas? Vosotros bien destruidos? Pero, ò desdicha, con todo esso cada dia mas ciegos!

In Cath. Græc. in cap. 45. Hier.

Con-

Confessad, pues (dize Rabi Samuel) que Christo es verdadero Messias, y si no atendedme à esta consequencia. En su profecia firma Daniel, que los Iudios han de quitar la vida al Messias, y que en castigo desta culpa, los han de destruir los Romanos, dexandolos en misero, y prolongado caütiverio; luego si Iesu-Christo no era el verdadero Messias, el cautiverio que padecemos, no es el cautiverio profetizado por Daniel, y esperamos otro. Messias que crucifiquemos (esso hareis de buena gana) y aun nos espera otra servidumbre mas dura que suframos, castigo de la culpa que hemos de cometer cruzificandole, consequencia que no tiene mas solucion, que creer, que Christo es el Messias verdadero.

Y assi añaden Rabi Ionatàs, y Rabi Salomon, explicando aquel lugar de Isaìas: *Qui crediderit, non festinet*. El Iudio que espera la venida de el Messias, tambien deve conocer las calamidades, que las profecias le anuncian, y assi no deve pedir à Dios que la apresure, sino que la dilate. O triste nueva! Espera el infame Iudio al Messias, para ser restituido à las

à las felizidades, y honores antiguos, y aun mayores, y enseñan sus Rabinos, que les esperan mas crecidas desgracias, y mas duros cautiverios. O gente ciega!

Pero para que me canso. Essa misma ceguera vuestra es la mas eficaz prueba de que Christo es el Messias. No creis, que Iesu-Christo es verdadero Messias, pues essa es vna de las evidentes señales, q̃ Iesu-Christo es el Messias verdadero; porque todos los Profetas dixeron, que no aviades de creer en el verdadero Messias. Mas bruto es mi Pueblo (dize Isaias) que el Sardesco, y el Buey, porque este cono-
Cap. 1. ce à su dueño, y aquel al pesebre de su amo: *Israel autem me non cognouit*. Y tam-
Cap. 59. bien el mismo Profeta: *Expectauimus lucem, & ecce tenebræ, palpauimus sicut cæci parietem*. Palpais las paredes como ciegos en vn caos confuso, aviendoseos buelto la luz tinieblas. Atended. Desuerte, que ni vosotros, ni vuestros mayores, creis, ni creyeron, que Iesu-Christo es el verdadero Messias; luego no es Iesu-Christo Messias falso, sino el Messias verdadero. La consequẽcia se prueba; porque vna de las evidentes señales del Messias, ser verda-

de-

dero Mesſias(ſegūn los Profetas) es no creer en èl ſu Pueblo: Chriſto con evidencia tiene por ſi eſta ſeñal; luego evidentemente ſe ſigue de vueſtra incredulidad, q̃ Ieſu-Chriſto es verdadero Mesſias: no puede ſer mayor vueſtra ceguera; ſi le creyerades, podiades dezir que no era el verdadero Mesſias; pues el verdadero Mesſias no avia de ſer de voſotros, y de vueſtros mayores creido. Què reſpueſta tiene eſto?

Què pudiera dezir de los deſatinos, y blasfemias de vueſtro Talmud; que es vueſtro Evangelio (baſte dezir) porque no ay tiempo, que el premio que os promete, por ſeguir vueſtra falſa ley, es vn banquete de vn pez, que ha muchos años que eſcamò Dios, y vn poco de vino, que os guarda en ſu bodega deſde el principio del Mundo (por lo menos ſerà bien añexo.) Tales ſon vueſtros textos, tales vueſtros Doctores, y tal vueſtra ceguera, puede ſer mayor parvulidad, y necedad mas deſcabeçada? por eſtos premios os dexais quemar? Abid los ojos, que ni aun ciegos parece podeis dexar de conocer vueſtra necedad, mirad nueſtra Fè, que bien

fun-

fundada en vuestras mismas escrituras, q̃ confirmada con tanta sangre de Martires, y sabiduria de los mas insignes hombres de el Mundo. Vosotros sois aborrecidos de los hombres, y de Dios, por ser sus mayores enemigos; y assi justissimamente el Santo Tribunal os castiga, y buelve oy por la causa de Dios: *Exurge Domine, judica causam tuam.*

§. II.

C.Donatist. li b.6. cap. 44.

OTros Enemigos de Dios, y los peõres de todos son los Hereges, de quienes dixo Agustino, son peores que el Gentil mas rematado, y es tanto mas execrable la heregia, que la idolatria, quanto es mas cruel enemigo el q̃ con capa de amistad haze la guerra, que el que con hostilidad manifiesta, acomete. Estos (dize San Iuan Chrisostomo) son Angeles de Satanàs, y que el Angel de Satanàs que abofeteava à San Pablo, no

2. Corint. 1. era demonio, sino Hereges sus Ministros: *Qui Euangelij Doctrinam extirpant, qui eius prædicationem impediunt.* Y San Pedro Damiano hablando de Cadaloo, los llamò

per-

por turbadores de la Iglesia, enemigos de la salud del genero humano, raizes de las culpas, y prosigue: *Præco Diaboli, filius Belial, filius perditionis.* Pregoneros del Demonio, que como tales promulgan sus falsedades, hijos suyos, y hijos de perdicion; à estos llamò Iesu Christo puertas del infierno: *Portæ inferi non prævalebunt adversus eam.* Porquè puertas del infierno? Porque como la puerta es la primera entrada de la casa, y al primer passo se està dentro della, assi la heregia, y el Herege estân tan en el infierno, que al primero passo se hallan dentro dèl. El Herege es el que divide, y despedaça la vestidura inconsutil de IesuChristo, que es su Fè, y no es mas de vna: *Vna Fides.* Assi quando el infame Arrio con su heregia dividiò la Iglesia, se apareciò Iesu Christo à San Pedro Martir, Obispo de Alexandria, con sus vestiduras rasgadas, como intentãdo revnirlas; y preguntandole el Santo Obispo, què significava aquello? Y quien le avia rasgado los vestidos con tanta inhumanidad? Respondiò IesuChristo: *Arrius hoc mihi fecit, quia divisit hæreditatem meam, hortor te, &* Clun. Serm. 2. de Trinit.

præ-

præcipio ne eum ad communionem suscipias. Arrio me ha puesto assi, porque ha dividido la Iglesia mi heredad, te amonesto, y mando, que nunca le reconcilies.

Al fin el Herege propone al mundo vna Fè sin Fè, vna condenacion de obras buenas, vna salvacion sin trabajos, vna Iglesia sin Cabeça, vna explicacion de la Escritura por antojo, vna vida licenciosa; y al fin (como dixo San Gregorio Nacianceno) vna novedad en quanto enseñan, que convenciò el Santo ser falso con este argumento que yo aplico à nuestros tiempos. Mil y seiscientos y ochenta años ha que vino Christo al mundo, y siempre la Iglesia Romana ha conservado esta Doctrina, y enseñança, y creido lo que cree, y creerà hasta la fin del mundo; poco mas de ciento y cincuenta años ha que tuvieron principio las sectas, que oy tienen inficionado el mundo: luego si aciertan los Hereges, mas de mil y quinientos y treinta años fue el Evangelio, engaño; la Fè, mentira, y devaneo; y todo este tiempo estuvo el Espiritu Santo ausente de su Esposa, y la Iglesia engañada; què mayor delirio puede pensarse, ni imaginarse!

To-

Todas las heregias nacen de no querer conocer vn Vicario visible de Iesu Christo en la tierra, que es el Sumo Pontifice Romano, como lo notò San Cipriano; *Neque enim aliunde Hæreses obortæ sunt, aut nata sunt schismata, quam indè quod Sacerdoti Dei non obtemperatur, neque vnus in Ecclesia ad tempus Sacerdos, & ad tempus iudex Vice Christi cogitatur.* De no conocer al Vicario de Iesu Christo, de no obedecerle, y de no conocer que tiene su autoridad en la tierra.

Epist. 3. lib. 1. Epistolarum.

Tal es su sobervia, y si les dizen; como no tienen vn Sumo Sacerdote, como le tuvo la Iglesia Hebrea, y tienen los Catolicos? Responden, que su Sumo Sacerdote es Iesu Christo, que està en los Cielos. Y si se les insta, que el Gentil, que creìa que Iupiter estava en el Cielo, reconocia vn Sumo Sacerdote suyo en la tierra; por què, pues, ellos no le tienen en ella? Responden lo mismo, y yo creo pudieramos dezir, que los trata el Demonio en esto mas vllmente que à los Gentiles.

Y à mi parecer la causa es, que con

especialissima providencia mira Dios por el honor de su Vicario, y no consiente que los Hereges le tengan, ni aun fingido, quando èl le tiene en su Iglesia, y en la tierra verdadero.

Sino es que digamos que es impossible. En el cuerpo humano, la cabeça puede regir, y governar tan diversos miembros, como son los que le componen; porque aunque son tan diferentes sus exercicios, y empleos, los vnos no son contrarios à los otros; que vean los ojos, no se opone à que oyan los oìdos; y que oyan los oìdos à que huela el olfato; y assi los demàs, que si entre si tuvieran oposicion, no pudiera la cabeça vnirlos, y governarlos. Assi, pues, en el cuerpo mistico es menester que los miembros no estèn opuestos, para que la cabeça pueda regirlos. Pues el Calvinista se opone al Luterano, este al Hugonote, y assi Zuinglianos, Husitas, y Sacramentarios, y otra infinidad de sectas, teniendo los sequazes de las vnas mas viva oposicion, y mortal odio à los sequazes de las otras, que tienen à la Fè, y à los Catolicos, con

que

que si tuvieran cabeça, esta cabeça, ò avia de tener todas las sectas, ò alguna particular, todas es impossible, por la contrariedad de oposicion que entre si tienen: si tuviera alguna en particular, como consintieran los sectarios de las otras ser regidos de tal cabeça, ni como consintiera la cabeça que los miembros se le opusiessen en los dictamenes; y assi vn cuerpo sin cabeça, què mayor monstruosidad?

De ella salen monstruosos errores, fundandolos en las Escrituras de que vsan, como el Demonio, de quien dixo San Ambrosio: *Vtitur testimonijs Scripturæ, non vt doceat, sed vt fallat.* Vsa de autoridades de la Escritura, no para enseñar, sino para engañar los hombres, de que apuntarè vno, ù otro exemplo.

Dize IesuChristo: *Non sum missus nisi ad oves, quæ perierunt domus Israel.* Y infiriò Calvino, que Christo no vino sino por los predestinados, y aviendo dicho IesuChristo, que vino por todos los Iudios, le serà preciso à Calvino predestinarlos todos; y en esse caso le pudieramos preguntar, si embidia la predestinacion

cion de Iudas: pero no harà, que ninguno embidia en otro lo q̃ él se tiene, y ambos à dos arden en el infierno. Sea otro exemplo: Dixo Christo por S. Marcos, que ninguno dexaria por él su casa, padre, madre, hijos, ò possessiones, que no reciba en este mundo ciento por vno; y diziendo despues lo que les ha de restituir, dize: *Domos, & fratres, & sorores, &c.* De donde soñaron vnos Hereges vnos mil años despues de la Resurrecciõ, para gozar de la promessa. Siguese, pues (inferian) que por vna muger que se dexò, recibirèmos en la otra vida cien mugeres. Torpes (dize S. Geronimo) lo que quiere dezir IesuChristo es, que nada falta al Bienaventurado, que en Dios halla su linage, su padre, su madre, y su esposa, y que todo lo que en esta vida dexan, no monta tanto como el favor que acà reciben. Sea el vltimo exemplo, dixo San Pablo: *Vbi abundavit delictum, super abundauit, & gratia.* Mas abundante anda la gracia que los delitos, y infirieron vnos Hereges (como refiere Ecumenio:) *Peccemus amplius, vt nobis remittatur.* Pues pequèmos mucho, para que tẽga mucho Dios

que

que perdonarnos. Infames, podia eſtar bien con el pecado, quien puſo tan facil la gracia en eſſas ſiete fuentes de ella los Sacromentos, para que no los huvieſſe? Podian parecerle bien las culpas, à quien inſtituyò tantos remedios para quitarlas? Tratad de enfermar, porque ay muchos remedios en las boticas, para ſanar las enfermedades. A eſta traça ſon ſus deſatinos, de eſta ſuerte entienden las Eſcrituras Sagradas.

§. III.

MIſerables, eſtas locuras ſon de ſeguir? Eſtos deſatinos ſon de defender? Por eſtos diſparates ſe ha de perder la hazienda, la vida, y lo que peor es, el alma? Si no entendeis los Miſterios de la Fè, cautivad el entendimiento en ſu obſequio, acordandoos de lo que dixo San Bernardo al Papa Inocencio: *Quod magis contra Fidem, quam nolle credere quidquid nõ poteſt ratione attingi.* Ninguna coſa es mas contra la Fè, que no querer dar credito, ſino es à lo que ſolo alcança el entendimiento. Solo à la Fè fiò Dios los Miſte-

rios

rios, q̃ por ſobrenaturales exceden nueſtra capacidad, y quereis voſotros cõ vueſtra corta capacidad natural ſondear ſu profundidad; conſueleos lo que delgadamente notò S. Anſelmo, que dize, que en el Cielo igualmente ha de premiar Dios letras, y ignorancia, mucho ſaber, y no ſaber nada. No quiere dezir el Santo, que han de ſer los necios en el Cielo coronados, que no aſsientã bien los premios ſobre necedades; lo que quiere dezir es, que tanto premio merezco yo por creer, y aſſentir à lo que no alcãço, como por dar credito à lo que penetro: antes bien me han de dar mas premio por lo que no entiendo, pues hago mayor reſiſtencia al entendimiento, para q̃ contra ſi ſe rinda, y ſe ſujete à lo que la Fè me enſeña; con q̃ me ha de premiar Dios, no ſolo lo que de èl entendì, ſino lo que dèl creo, no entendiendolo. Como teneis animo de abrir la boca, y alçar la voz para cõtradezir, ò para dudar en materias, de q̃ han eſcrito por mas de diez y ſeis ſiglos las plumas de vn mundo de Doctos, la ſangre de vn mũdo de Martires, el conſentimiento de tantos pueblos, la prueba de tantos mila-

lagros? Con la lamparilla de vuestro poco saber pretendeis examinar la luz de el Sol? No ha podido con vosotros tanto la sabiduria de Dios, à quien deveis tener por Maestro, como pudo con sus Discipulos la de Pitagoras, que bastava aver dictado vna sentencia para que ninguno la contradixesse.

Sabed, que la Iglesia, y su Fè es como el monte Olimpo, à cuya falda las mas empinadas cumbres, y altas cimas de los demàs montes no llegavan; assi los mas elevados ingenios, y las plumas del mayor saber, apenas llegan à sombrear, y competir con lo mas infimo (si ay algo q̃ lo sea) de la Fè, y sabiduria de la Iglesia.

Bolved en vosotros, no se diga de vosotros lo que Tertuliano dixo de los Israelitas: *Maluistis allium, & cæpè, quam Cælum, & fragare.* Que pudiendo respirar fragrancias de los Cielos comiendo el Manà, quisieron mas el aliento ofensivo de las hortalizas de Egipto. Intentais vosotros correr con vna paja por lança (que no monta vna paja quanto sabeis) contra los pechos valerosos de los Leones esforçados de la Iglesia? Sois como los jumen-

tos,

tos, que con el estruendo de sus descon-certadas vozes, intentan atemorizar, y aterrar, y poner en huida los Gigantes de la Iglesia, y del Orbe.

Ya os ha amonestado este santissimo Tribunal, que versado en la escuela de Dios, como otro San Rafael, que ordenò al Ioben Tobias, que en la curacion de los ojos de su ciego padre primero que le aplicasse la hiel por medicina, le diesse vn osculo amoroso: *Osculare eum, statimq; line super oculos eius ex felle isto.* Assi este Santo Tribunal pretendiendo dar luz à los ojos de vuestro entendimiento, para que conozcais vuestros errores, primero os ha amonestado amoroso con su misericordia, y aora pretende sanaros con el amargo colirio de el castigo, que intentar, que porque la Fè ha de ser libre, no se ha de castigar la heregia, es lo mismo q̃ dezir, que porque los hombres libremente son ladrones, hechizeros, y assesinos, no se han de castigar los hurtos, hechizerias y omicidios. Mirad, que essa alegria vuestra no es verdadera alegria, sino locura, y furor; no es paciencia, sino crueldad; no es certidumbre, sino ignorancia; ceguera,

Tobiæ ca. 11.

y con-

y confusion: y si fuèredes irremediables, entregaros este Santo Tribunal à las furias del infierno, serà vuestro castigo, como el rayo que cae de la nube: *Paucorum periculo, multorum metu.* Vosotros ardereis, y los demàs se elaràn temerosos enseñando vuestra muerte à temer à todos.

Poned los ojos en Christo Cruzificado, consideradle escarnecido, condenado como reo à muerte de ladron, todo sangre entre las Espinas, todo confusion en su desnudèz, y todo dolores en la Cruz, y vereis como es el mismo que pinta Isaias en el Capitulo 52. y 53. de su profecia: y que es el Hijo de Dios que hizo viage tan largo, y entre terminos tan distantes, como del Cielo al Calvario, solo por salvar vuestras almas, no querais perderlas.

Nosotros à vista de vuestra ceguedad temeraria echarèmos mas firmes raizes en la Fè, fundados en la comun Filosofia de los Antiparistasis, *idest iuxta positio cõtrarij*: que anima, y esfuerça à cada qual de los contrarios, para con mas eficercia, y viveza resistirse. Los Soldados no son valientes, sino donde ay guerra, y escara-

muza. Los Artifices se hazen primorosos con la emulacion, y contrariedad de vnos con otros, assi à vista de vuestra obstinacion quedarèmos mas firmes en la Fè: y a no puede el Santo Tribunal tolerar mas vuestra obstinaciō, y assi os ha de entregar oy al fuego, bolviendo por la causa de Dios, *exurge Domine.*

§. IV.

DIchosissima España, donde assi se defiende de Dios la causa, donde sus Reyes son los mas Religiosos, y zelosos Principes que tiene el Orbe, assi los considerèmos por Austriacos, como por Godos; bastando para credito de la Fè, y zelo de la Casa de Austria el de aquel famosissimo Emperador Rodulfo, que en su coronacion, al aver de tomar el Cetro en la mano, no estando tan apunto, asiò con ella la Cruz de el Altar, y dixo: Esta Señal en que Dios nos redimiò, *hoc ego pro sceptro vtar.* Esta Cruz serà mi Cetro, dando à entender la pureza de la Fè, con que avia de governar, y que avia de establecer en los Estados de su Imperio.

Si ſe conſideran nueſtros Reyes por lo Godo, el nombre de que ſe precian es de Catolicos, deſde Recaredo, Dezimo-Octavo, Rey Godo, que por aver extirpado la ſecta Arriana, y reducido ſus poderoſos Reynos, ſe executoriò en èl tan noble blaſon, apellidandole los Padres del Concilio Toledano Tercero, fidelíſsimo à Dios, glorioſiſsimo, ſantiſsimo, y puriſſimo, y Catolico Ortodoxo, renombre que dieron los Padres de otros muchos Concilios à ſus ſuceſſores; y los Sumos Pontifices continuaron en los Reyes de Caſtilla, y de Leon; y aunque deſpues otros Concilios les dieron el nombre de Chriſtianiſsimo, dos ſiglos antes que el Concilio Moguntino ſe le dieſſe al Emperador Carlo Magno, y vſarõ dèl otros Reyes ſus ſuceſſores, le dexaron por el de Catolico, por ſer eſte proprio de quien es hijo verdadero de la Igleſia, y el que ſeñala la vnidad con ella: continuandoſe deſde entonces como la deſcendencia de la ſangre Goda, haſta nueſtro Catolico Monarca CARLOS Segundo, eſte glorioſo titulo, ſiendo de el que mas ſe precia.

Quan-

Quando entraron los tres Reyes en la Corte de Ierusalen, siendo proprio de las Cortes de el Mundo, respetar las personas por lo que son, ò por lo que tienen, siendo Reyes, no dixeron que lo eran, y viniendo ricos, no alegaron lo que teniã, ni declararon sus calidades, ni hablaron en sus riquezas, solo preguntaron por Christo à quien buscavan: *Vbi est qui natus est Rex Iudæorũ?* Pues porquè no se dàn à conocer por Reyes, dando à conocer por Rey à la Magestad de Christo? Porquè? Porque querian mas ser conocidos por Catolicos que por Principes, por Fieles, que por poderosos: en dezir que buscavan à Dios, justificavan su fidelidad, si dixeran que eran Reyes, davan à conocer su nobleza; y como estos Reyes eran discretos, como se preciavan mas de Catolicos, que de su Real Sangre; porque esta tuvierõ por su mayor grandeza; assi nuestros Reyes vsan de el nombre de Catolicos, porque le aprecian por timbre de su mayor soberania.

Y assi han querido mas perder floridissimas Provincias, que consentir en ellas la mas minima libertad de conciencia, cõ

ser-

ſervandoſe toda ſu Monarquia puriſsima en la Fè, coſa que tanto deſeava San Leõ Papa de la de el Emperador Marciano, que dandole las gracias de que los tuvieſſe la Ciudad de Coſtantinopla le dize: *Ita omnes Regni veſtri Provintiæ emundatas ſe eſſe à diabolici dogmatis contagione glorientur.* Epiſt. 44. ad Marcianum.

Precepto, y conſejo antiguo es eſte que diò Mecenas al Emperador Octauiano Auguſto, como refiere Dion, que le dize: *Deum ſemper, & vbique cole, vt moribus patriæ eſt receptum, ad eundemque cultum alios compelle peregrinorum. Verò Religionum Authores, odio ex ſuplicijs proquere, non modo eorum gratia, quos qui contemnum, aut dubie nihil quoque magnifaciunt; ſed propterea etiam quod qui noua numina introducunt, multos ad vtendum peregrinis legibus alliciunt: hinc coniurationis coitiones, & conciliabula exiſtunt minime principatui commoda res.* Lib. 52. Hiſtoria. Y para eſſo pone Dios la eſpada en la mano à nueſtros Reyes, y parece que les dize lo que dixo Geremias à Iudas Macabeo al entregarle aquella eſpada de oro *Accipe gladium ſanctum munus à Deo, in quo deijcies aduerſarios Populi mei.* 2. Macab. Para degollar.

llar los enemigos de Dios; porque siempre el Divino amor crece, y no se contenta con reverenciar la Fè su amada, sino q̃ obliga à todos que por grado, ò por fuerça la ame, sigan, y reverencien, de cuyos exemplos estàn llenas las Sagradas Letras, y lo refiere Pedro Gregorio en sus libros de Republica.

Esta es la causa porque hizo Dios tan poderosos Monarcas, y de tan dilatadas Provincias, que escriviendo vn Rey de Persia à otro de nuestra España, puso en la carta este sobrescrito: *Regi, qui Solem habet pro galero.* Dando à entender era tanta la grandeza de su Imperio como la de el Sol, y que no se estendia à alumbrar Provincias en alguna parte de la tierra el Sol, donde nuestros Reyes no tuviessen algun dominio. De donde dixo Ericio Puteano, hablando con vn Rey de España: *Maiestate mundum comples, vbicunque Sol oritur, vbicunque occidit, tuus est.* Llenas cõ tu Magestad el Orbe, porque es tuyo dõde quiera que el Sol nace, y donde quiera que el Sol se pone.

Ioann. Chifflet. vindic. Hispan. n.4.

In prof.

Y siendo este Imperio tan dilatado, dõde plantaron los Españoles los Estandartes

tes Reales con las Armas de nuestros Reyes, plantaron el de la Cruz santissima, y Fè de IesuChristo, de donde dixo Genebrardo, que parece era nuestro empleo, y instituto: *Expugnare Infideles & Paganos.* Y Erasmo nos llamò fatal muro de la Fè: *Fatalem Fidei murum.* Y Marineo Siculo, la gente mos Christiana del Orbe: *Et vt ita dicam Christianior.* Histanislao Ossio, Cardenal Bormiense, contra Brencio, que no ay Reyno mas limpio que nuestra España, no solo de heregias; pero aun de las sospechas dellas. Y Tomàs Bocio, que desde Adan acà no ha avido gente que naciones tã diversas, y desemejantes en costumbres, y sectas aya reducido al culto de vn solo, y verdadero Dios: *Ad vnius Religionis cultum perduxi.*

In coron. lib. 4. pag. 605.

In Paneg. ad Phil. 1.

De rebus Hispan. lib. 5.

Desig. Eccles. lib. 8. cap. 1.

De donde podemos dezir, que toda la Monarquia Española es vn Templo de Dios verdadero. Refieren las historias, que el Emperador Augusto Cesar mandò, que de todas las Ciudades del vniverso sugetas à su Imperio le embiassen à Roma vn hombre, que llevasse vn puño de tierra de su Ciudad; formòse de estas partecicas pequeñas que llevò cada vno,

vn pequeño collado, donde despues en tiempo de la Christiandad fundaron los Catolicos vn magestuoso Templo. Y atẽdiendò la Iglesia à la circunstancia de edificarle sobre tierra de todo el Orbe, comiença el Introito de la Missa de que ella vsa en la Dominica secunda post Epifania: *Omnis terra adoret te Deus, &c.* Dando à entender, que toda la tierra se avia hecho vn Templo para tributar à Dios adoraciones, porque se labrò, y edificò vn Templo sobre vn collado, formado de vn puñado de tierra de las Ciudades de todo el Orbe. Con quanta mas razon dirè yo, que toda la Monarquia Española es vn Templo del verdadero Dios, pues de todas las gentes della, de tan varias naciones, ritos, ceremonias, y sectas, reducidas al conocimiento del verdadero Dios, y de nuestra Fè, no se oye en toda ella mas que vna adoracion de el Dios verdadero, no dexando à Dios por el mũdo que le ha dado, antes bien dando à Dios el mundo que sugetò, que es tanto, que ni los Emperadores Romanos en la altura de sus glorias fueron señores de tan dilatados Imperios.

De donde me prometo que no ha de aver poder que pueda sugetarla, y vencerla. Es muy de preguntar, y saber, por què siendo Roma la cabeça del mundo, apenas huvo en el mundo quien no la sugetasse? San Leon atribuye estas miserias à sus ingratitudes, por desconocida à quien la sublimò à tanta grandeza, teniendo el pie sobre la cabeça de todos: *Cum penè omnibus dominaretur gentibus.* No huvo superstición à que no se entregasse, y tantas quantas Provincias conquistò, à otras tantas falsas deidades tributò adoraciones: *Omnium gentium serviebat erroribus* Iuzgandose mas zelosos de la Religion quanto mas apartados de la verdad: *Et magnam sibi videbatur assumpsisse Religionem, quia nullam respuebat falsitatem.* Y si quisiessemos saber què moviò à los Romanos para ser tan supersticiosos, que no huviesse error que no abraçassen? Dirà Nicolàs de Lira, que oyeron los Romanos q̃ Nabucodonosor por el edicto que en su nombre publicò Holofernes, de que todos los siervos se extirpassen del mundo: *Ut omnes Deos terræ exterminaret,* se perdiera, pareciendoles que si

ahorrar de Dioſes turbava vn Imperio, adorandolos todos le aſſeguraria: *Propter quod ad dilatationem ſui Imperij ſtatuerunt omnes Deos colli diuerſarum gentium.* Por donde penſaron ganarſe ſe perdieron. Pues ſi Eſpaña entendida, no ſolo no adorò las mentiroſas deidades de tan diverſas Naciones conquiſtadas, ſino que no conquiſtò palmo de tierra, que al culto del verdadero Dios no conſagraſſe, bien puedo yo prometerme, no ſolo que ninguna otra potencia la ſugete, ſino antes que ella à todas las ſupedite.

Coronando todas eſtas glorias la Mageſtad de nueſtro ſeñor Felipe Quarto (que eſtà en ella) conſagrando, y poniendo debaxo de la protecciõ de la Soberana Emperatriz de los Cielos, todos los Reynos de ſu Monarquia. En que emulo cõ mas acierto los de Alexandro Magno, q̃ aviendo eſtado guardado para ſu fortuna la conquiſta de los peñaſcos de Arnon, coſa que ni Hercules con ſus eſtrañas valentias pudo conſeguir, por ſer eſtos peñaſcos tan inexpugnables, y inacceſsibles, que ſe llamaron Arnon, que es lo miſmo que *ſine avibus*, ſin aves, porque las aves

Teatro tom. 2. lib. 4. cap. 11.

no

ño los alcançavan cõ su buelo. Viendose, pues, señor dellos el Grande Alexandro, le parció no eran dignos los hombres de tener sobre ellos señorio; y assi los dedicò, y puso debaxo de la proteccion, y amparo de la Diosa Minerva, siendo singular el acierto en dedicarlos à aquella Diosa, que hallò la oliva, simbolo de la misericordia, para que en ella la hallassen sus vassallos. Es Maria Santissima la Madre de la misericordia, con soberano acierto consagrò nuestro grande Monarca à esta Soberana Princesa todos sus Reynos, pues los mas dellos se pueden llamar Arnon, *id est, sine avibus*, por ser tan inaccessibles, que donde no pudieron llegar las aves con sus buelos, llegaron los Españoles con sus conquistas, para que en Maria Santissima hallen todos sus vassallos misericordia, amparo, y proteccion.

§. V.

PEro por lo mismo que España es de Dios tã favorecida, por esso siente mas verse de sus enemigos, y de los de su Fè, en ella ofendido, y despreciado. Quando subia Iesu Christo à Ierusalẽ à padecer di-

dixo à ſus Diſcipulos: *Ecce aſcendimus Hieroſolymam.* Atended, que toda eſta tragedia de mi Muerte, y Paſsion ha de ſuceder en Ieruſalen: *Ecce*, ſiempre tiene enfaſi en la Eſcritura, y llama al reparo de lo que ſe dize. Pues, Señor, què ay en eſſo que notar? Què tiene eſſo que advertir? Y reſpondiò vn docto: *Quam Ciuitatem decuerat magis virtutibus eſſe ornatam, quia in ea erat Templū.* Era Ieruſalen la Ciudad Regia donde eſtava el Templo, y que alli ſe executaſſe la maldad mas ſacrilega, le perdieſſen el reſpeto, y crucificaſſen, eſſo le ſacò del coraçon los mas vivos ſentimientos, à que llama de todos las atēciones: *Ecce*, Que en Abſterdàn, Conſtantinopla, y otras partes donde reyna la infidelidad, crucificā à IeſuChriſto eſtos enemigos de Dios, menos lo ſintiera; pero q̄ vengan à Eſpaña, que es vn vivo Templo de ſu Mageſtad à crucificarle; *Iterum Chriſtum crucifigentes.* Que en Eſpaña le deſhonren, y carguen de eſcarnios, blasfemias, y afrentas, eſſo es para IeſuChriſto viviſsimo ſentimiento.

Guadal. in Oſeam cap. 4.

Acrecentandoſele todos noſotros à ſu Mageſtad, que en otro ſentido caſi todos

dos somos Hereges. Es de obſervar con S. Bernardo, que ay dos generos de Hereges; vnos ſon Hereges de entendimiento, otros ſon Hereges de voluntad. Los Hereges de entendimiento ſon los que no creen, antes niegan alguno, ò algunos Articulos de la Fè, deſtos ſon los que miramos en eſſe Teatro, y eſtos ſe llaman con propriedad Hereges; porque *Hæreſis eſt in intellectu cum pertinacia*, como con el Angel Tomàs dizen los Teologos, y de eſtos en Eſpaña ay pocos, ò ningunos, ſino es que ſean advenediços, porque por la miſericordia de Dios à todos nos crian nueſtros padres en la Fè Catolica q̃ profeſſamos, y creemos fielmente todo quanto nos propone creible nueſtra Santa Madre Igleſia. Otros ſon Hereges de voluntad, y eſtos ſon los q̃ con hechos, y obras no correſponden à la pureza de la Fè que profeſſan con el entendimiento, y deſtos ay infinitos entre los Catolicos, de quienes dixo el Abad Tritemio: *Quod Hæretici faciunt per prava dogmata, hoc hodie multo faciunt per prava opera*. Y S. Bernardo: *Multi Catholici ſunt prædicando, qui Hæretici ſunt operando*. Lo que los Hereges hazen

con

con ſus malos, y falſos dogmas, eſſo hazẽ mos noſotros con nueſtras malas obras, y coſtumbres. Somos Catolicos en el ſentir, y peores que Hereges en el obrar. O quiera Dios que cuidemos tanto de que nueſtra vida ſea buena, como cuidamos de que ſea buena nueſtra creencia, que ſeamos tan buenos Chriſtianos, como ſomos buenos Catolicos.

Y tu, ò ſantiſsimo Tribunal de la Fé, por infinitos ſiglos te conſerves, para que nos conſerves firmes, y limpios en ella, para caſtigo de los enemigos de Dios. O como todo eſte Teatro es buẽ teſtigo del cuidado, ſolicitud, y zelo cõ que cumplis con las obligaciones de Inquiſidores, q̃ es de inquirir, y buſcar los delinquẽtes! Traxano indiſcretamente hizo vn Decreto (de que haze mencion) y contra el qual eſcriviò el doctiſsimo Tertuliano, en que mandava, q̃ en adelante ſe caſtigaſſen los Chriſtianos acuſados de ſerlo, ò ellos ſe preſentaſſen en los Tribunales, y cõpareciessen á confeſſarlo; pero q̃ no ſe hizieſſe inquiſicion, ni peſquiſa de los que lo erã. Y exclamò Tertuliano: *O ſententiam neceſſitate confuſſam, negat inquirendos, vt inno-*

In apologetico.

cen-

centes, & mandat puniendos, vt nocentes! O ſentencia llena de confuſion! Prohibe que ſe buſquen los Chriſtianos como inocentes, y hallados manda que ſe caſtiguen como culpados. Diſsimula, y caſtiga, ſi condenas; porquè no inquieres? Y ſino inquieres, por què no los dàs por libres, y abſuelves? Tu (ò Santiſsimo Tribunal!) y tus Iuezes como Inquiſidores buſcan los enemigos de Dios; y como Iuezes los caſtigan, como Reos ſiendo mas admirable, y ſin duda, eſpecialiſsima providencia Diuina, que tan eſcondidos, y acautelados los halles, que el que vna vez hallados cõ tanta miſericordia, y rigor los caſtigues.

Tu mayor gloria es eſte Teatro de delincuentes, y facinoroſos caſtigados. De ti puedo yo dezir, lo que de la Igleſia dixo el Eſpiritu Santo: *Pulchra eſt amica mea ſicut tabernacula Cædar, & ſicut pelles Salomonis.* Sois amiga mia tan hermoſa, como los pabellones, y tiendas de Cedar, ſois tan bella como las pieles viſtoſas de Salomon: què paralelos, ò ſemejanças, ò conveniencias ſon eſtas? Por què no la cõpara à vn Cielo animado, cuya beldad adornen Sol, Luna, y Eſtrellas? Por què

de vn ameno jardin, en cuyos matizes pu-
diera hallar coloridos, para retocar las
facciones agraciadas de ſu roſtro? Què
alabança, ò encarecimiento puede ſer de
vna delicada Dama, y peregrina belleza,
parecerſe à las tiendas de campaña de Ce-
dar, y manchadas pieles de Salomon? S.
Geronimo deſcubriò el miſterio, que di-
ze, que los Pueblos Cedrenos, ſiendo mui
aficionados à la caça ſe deleitavan mucho
en ella, y à eſte fin tenian ſiempre deſple-
gados en campaña los pabellones, en los
quales por manifeſtar el valor de ſus ar-
mas, eſtendian las pieles de los animales
muertos en la caça, y fixavan las teſtas,
y cabeças de las fieras ſalvages: vna parte
hermoſeava la piel de vn feroz Leon, otra
adornava de vn pintado, y manchado Ti-
gre; en otras avia puesta por cimera la ca-
beça de vn Ciervo con ſus eſpeſas enrama-
das, con que aquellos pabellones eſtavan
hermoſamente adornados de aquellas
pieles ſangrientas, deſpojos de horren-
dos monſtruos; y eſtavan tan jactancio-
ſos, y glorioſos aquellos pueblos Cedre-
nos de tales preſeas, que las apreciavan
por ſus mayores adornos, eſtimando por
cre-

credito de ſu mayor valor, el deſpojo de la fiera mas eſpantoſa ſobre ſus pabellones tendida, y eſta era ſu mayor belleza, y à eſta compara el Eſpirutu Santo la hermoſura de la Igleſia.

Y eſta es el dia de oy la gloria del Sãto Tribunal de la Fè de Toledo: *Sicut Tabernacula Cedar, ſicut pelles Salomonis.* Aver muerto eſſas horrendas fieras de enemigos de Dios, que miramos en eſte Teatro, à vnos quitando la vida à ſus errores, reconciliandolos à nueſtra Santa Fè, por reconocidos de ſus yerros; à otros por pertinazes, condenandolos à fuego, donde perdiendo la vida corporal, iràn ſus almas obſtinadas inmediatamente à arder en el de el infierno, con que quedarà Dios de ſus mayores enemigos vengado; otros con eſcarmiento, el Santo Tribunal glorioſo, y noſotros confirmados, y mas arraigados en la Fè, que acompañada con buenas obras, y gracia, ſerà prenda ſegura de la Gloria. *Quam mihi, &c.*

138 Acabado el Sermon hizo ſu Excelencia ſeñal con la campanilla para que ſe empezaſſen à leer las cauſas, y ſentencias de los Reos, y al punto los Alcaides,

Haze ſeñal ſu Excelencia para que ſe empiecen à leer las cauſas.

des, Don Pedro Santos, y Ioſeph de el Olmo, que tenian la liſta, y el orden de como los avian de ir ſacando. Subieron al ſitio de las gradas donde eſtava Manuel Diaz, Sardo, Iudaizante, y mandòle venir, le ſacaron los Miniſtros que le aſsiſtian, y ſiguiendo à los Alcaides, que iban guiando, y por el corredor que eſtava en medio de los Atrios, le conduxeron à vna de las jaulas, y pareciò alli pueſto en alto à viſta de todos con ſu capote de Sambenito, y en la mano ſe vela amarilla apagada; y al miſmo tiempo aviendo ſacado de la arquilla el proceſſo que le tocava, y ſubidoſe en el Pulpito Don Gaſpar Peynado Fanega, leyò la acuſacion de el Fiſcal; y luego que ſu Excelencia hizo ſeñal con la campanilla, paſsò à leer la ſentencia de dicho Reo, que fue de carcel perpetua de abjuracion formal, confiſcacion de bienes, prohibiſion de tratar con los de la Nacion Hebrea, cinco años de galeras, y deſpues carcel perpetua, con Sambenito.

139 Con eſte miſmo orden fueron ſaliendo los demàs Reos, aſsi los que iban en eſtatua, como los que iban en per-

ſo-

ſona, acompañados de Miniſtros, y guiãdo los Alcaides haſta las gradillas de las jaulas donde aſsiſtia Marcos de Hondatigui, haziendo oficio de Teniente de Alcaide, con el cuidado de que los Reos ſubieſſen, y baxaſſen puntualmente, para que no huvieſſe detencion alguna; y en aviendo oìdo las ſentencias los Reos, eran reducidos por los miſmos paſſos, y con el miſmo acompañamiento à ſus lugares.

140 En el orden de ir ſacando las ſentencias de las arquillas, alternavan los dos Secretarios mas antiguos de Toledo, y Corte, y ellos las iban entregando à los Relatores, tan à tiempo, que quando ſe acabava de leer vna cauſa, ya avia Reo en la ſegunda jaula, y Relator en el otro Pulpito, que ſin intermiſsion recitava la cauſa; y en aviendola leìdo la reſtituìa al Secretario que ſe la avia entregado, y èl la bolvia à poner en las arquillas. Todo lo qual ſe executava con tanta puntualidad, y vigilancia, que en ninguna de tantas circunſtancias huvo el menor interbalo de tiempo.

Fue-

141 Fueronse luego sacando las estatuas, y poniendolas en las jaulas, y recitandose sus meritos, y sentencias, y las primeras fueron las de los relaxados, muertos, y ausentes, y sucessivamente las de los relaxados en persona.

Piden audiencia dos Reos de los condenados à relaxar.

142 Mientras se hazia relacion de los processos de los relaxados en persona, dos que salian con las mismas insignias, y la misma pena que fueron vn hombre, y vna muger, pidierõ audiencia por medio de el Religioso que los assistia, y mandò el Tribunal, que el Alcaide los baxasse de las gradas à las carceles secretas, que debaxo de las gradas de los Consejos, al suelo de la Plaça estavan prevenidas para este fin. Baxò el Señor Don Antonio Zambrana Bolaños, Inquisidor mas antiguo de Corte à darles la audiencia, y aviẽdoles oìdo diò cuenta à su Excelencia, q̃ aviendolo consultado con los Señores del Consejo que se hallavan mas cercanos, vsando de la clemencia, que acostumbra este Santo Tribunal, los libertò por entõces de la muerte, aplaudiendo mucho el Pueblo, que al mismo tiempo que vsava de la severidad de la justicia, mostrava la

man-

mansedumbre de la misericordia: y sin duda fuera mayor su admiracion, si el corto tiempo, y mucho numero de Reos, huviera dado lugar para que se pudiessen leer sus processos, que por ventura se viera quanto mas crecida es su piedad que su rigor.

143 En conformidad de esta piadosa demostracion, bolvieron à salir por el Tablado sin las insignias, con que avian entrado, y el Señor Don Antonio Zambrana ordenò al Alcaide Ioseph del Olmo, que dispusiesse la mejor forma de reducir luego aquellos Reos à las carceles secretas de la Inquisicion de Corte, y dicho Alcaide entregò vno dellos al cuidado del Señor Marquès de Palacios, y del Señor Marquès de Valladares, Familiares del Santo Oficio, que cumplierõ exactamente con esta comision, conduciendole, y entregandole en las carceles con toda seguridad, y resguardo. A la Rea llevò con dos Familiares el Alcaide Don Pedro Santos al tiempo que por su indisposicion se iba à recoger à su casa.

Los Reos que pidieron audiẽcia se reducen à las carceles secretas.

144 Leyeronse luego las causas de los demàs Reos, no omitiendo nada de

las

las ſentẽcias, ỹ abreviando de la acuſacion lo qũe à ſu Excelencia le parecia menos eſſencial: que en tal caſo ahaziendo ſeñal con la campanilla mandava que ſe paſſaſſe à la ſentencia.

145 Fueron muchas, y varias las coſas que atendia la curioſidad en tanta, y tan diverſa multitud de delincuentes, y aunque muchos guſtàran de verlas traſladadas aqui de verbo adverbum con todo, por no profanar el ſagrado del ſecreto, ni aumentar con disformidad eſta relacion, pareciò mas conveniente proponerlas, como ſe ſigue, reducidas à compendio.



BRE-

BREVE SVMARIO de los Reos, meritos, y sentencias.

Reos con abjuracion de levi por varios delitos.

1 IVan Antonio Costal, natural de la Ciudad de Balvastro, en el Reyno de Aragon, vezino de Madrid, de oficio Platero, de edad de treinta y siete años, saliò al Auto en forma de penitente, con coroça de hipocrita, y embustero, que dezia tenia el espiritu de San Vicente Ferrer; abjurò de levi, y fue advertido, reprehendido, y comminado, y desengañado, y confinado por tres años en la Ciudad de Toledo, à donde se le mandò presentar, y remitido al Tribunal para saber como procede. Iuan Antonio Costal.

*** (✠) ***

2 Leonor Diaz, viuda de Nicolàs Sanchez, natural, y vezina de Xibraltar, de edad de treinta y quatro años, saliò al Auto en forma de penitente, con co- Leonor Diaz.

Cc ro-

roça, y insignia de hechicera supersticiosa; abjurò de levi, fue advertida, reprehẽdida, y comminada, y el dia dos de Iulio fue sacada à la verguença por las calles publicas, y fue desterrada por quatro años de las Ciudades de Sevilla, y Xibral tar, y esta Corte, y ocho leguas en contorno.

*** (✠) ***

Ioseph Peña, ò Pedra.

3 Ioseph Peña, ò Pedra, aliàs Quile y de Marcen, natural de la Villa de la Yesa, del Reyno de Valencia, y vezino de dicha Ciudad, de oficio Saltre, tullido, que pedia limosna, de edad de treinta años, saliò al Auto en forma de penitente, con coroça, y insignias de embustero supersticioso, sacador de Tesoros; abjurò de levi, fue reprehendido, advertido, y comminado, y el dia dos de Iulio se le dieron doziẽtos açotes por las calles publicas, y està desterrado de Madrid, Valencia, Villa de la Yesa, y ocho leguas en contorno por seis años: y los dos primeros los cumpla confinado à vn Lugar que aya Comissario, y ante èl se presente vna

vna vez cada ſemana, y ſe cuide como procede.

*** (✠) ***

4 Alfonſo de Arenas, aliàs el hermano Almendron, natural, y vezino de Mançanares, de oficio Carpintero, de edad de treinta y ſeis años, ſaliò al Auto en forma de penitente, con coroça, y inſignias de hipocrita embuſtero; abjurò de levi, y fue reprehendido, advertido, y comminado, y ſe le dieron dozientos açotes por las calles publicas, y eſtà deſterrado de Madrid, Toledo, Almagro, y Mançanares por diez años, y los cinco primeros en las Galeras de ſu Mageſtad al remo, y ſin ſueldo.

Alfonſo de Arenas.

*** (✠) ***

5 Don Geronimo Galloto y Confalon, aliàs Don Pablo Ioſeph Preconi, natural de la Ciudad de San Marcos, en Sicilia, y reſidente en eſta Corte, de edad de veinte y nueve años, ſaliò al Auto en forma de penitente, por dezir Miſſa, y confeſſar ſin eſtar ordenado; abjurò de

Don Geronimo Galloto y Confalon.

levi,

roça, y insignia de hechicera supersticiosa; abjurò de levi, fue advertida, reprehẽdida, y comminada, y el dia dos de Iulio fue sacada à la verguença por las calles publicas, y fue desterrada por quatro años de las Ciudades de Sevilla, y Xibraltar, y esta Corte, y ocho leguas en contorno.

*** (✻) ***

Ioseph Peña, ò Pedra.

3 Ioseph Peña, ò Pedra, aliàs Quile y de Marcen, natural de la Villa de la Yesa, del Reyno de Valencia, y vezino de dicha Ciudad, de oficio Sastre, tullido, que pedia limosna, de edad de treinta años, saliò al Auto en forma de penitente, con coroça, y insignias de embustero supersticioso, sacador de Tesoros; abjurò de levi, fue reprehendido, advertido, y comminado, y el dia dos de Iulio se le dieron doziẽtos açotes por las calles publicas, y està desterrado de Madrid, Valencia, Villa de la Yesa, y ocho leguas en contorno por seis años: y los dos primeros los cumpla confinado à vn Lugar que aya Comissario, y ante èl se presente

vna

vna vez cada ſemana, y ſe cuide como procede.

*** (✠) ***

4 Alfonſo de Arenas, aliàs el hermano Almendron, natural, y vezino de Mançanares, de oficio Carpintero, de edad de treinta y ſeis años, ſaliò al Auto en forma de penitente, con coroça, y inſignias de hipocrita embuſtero; abjurò de levi, y fue reprehendido, advertido, y comminado, y ſe le dieron dozientos açotes por las calles publicas, y eſtà deſterrado de Madrid, Toledo, Almagro, y Mançanares por diez años, y los cinco primeros en las Galeras de ſu Mageſtad al remo, y ſin ſueldo. Alfonſo de Arenas.

*** (✠) ***

5 Don Geronimo Galloto y Confalon, aliàs Don Pablo Ioſeph Preconi, natural de la Ciudad de San Marcos, en Sicilia, y reſidente en eſta Corte, de edad de veinte y nueve años, ſaliò al Auto en forma de penitente, por dezir Miſſa, y confeſſar ſin eſtar ordenado; abjurò de Don Geronimo Galloto y Confalon.

levi, fuè advertido, y reprehendido, y comminado, y se le dieron dozientos açotes por las calles publicas, y està desterrado perpetuamente de estos Reynos de España, y por cinco años à las Galeras de su Magestad al remo, y sin sueldo, y privado perpetuamente de ascender à Ordenes, y traer habitos Eclesiasticos.

*** (✠) ***

Don Christoval de Zubiati

6 Don Christoval de Zubiati, alias Don Iuan Baptista de Vergança, Presbitero, natural del Lugar del Barrambio residente en Talavera de la Reyna, de edad de quarenta y siete años, saliò al Auto en forma de penitente, por averse casado siendo Sacerdote; abjurò de levi, fue reprehendido, advertido, y comminado, y privado del exercicio de las Ordenes, y qualesquier Beneficios Eclesiasticos, y desterrado por ocho años de Madrid, Toledo, Barrambio, Vilbao, Talabera, San Miguel de Basauri, Astobica, Vitoria, y Santo Domingo de la Calçada, y los cinco años primeros à las Galeras de su Magestad al remo, y sin sueldo.

*** (✠) ***

7 MariaHernandez de Salaçar, natural de Paſtrana, y vezina de eſta Corte, de edad de treinta y vn años, ſaliò al Auto en forma de penitente, con coroça, y inſignias de caſada dos vezes; abjurò de levi, y fue advertida, reprehendida, y comminada, y deſterrada de Madrid, Paſtrana, y Fuente la Encina, por quatro años. MariaHernandez de Salaçar

*** (✠) ***

8 Antonio Nieto, natural de la Ciudad de Merida, y vezino de la de Xerez de los Cavalleros, donde fue Alguacil Ordinario, de edad de quarenta años, ſaliò al Auto en forma de penitente, con coroça, y inſignias de caſado dos vezes; abjurò de levi, y fue advertido, reprehendido, y comminado, y deſterrado à las Galeras de ſu Mageſtad al remo, y ſin ſueldo por cinco años. [An]tonio Nieto.

*** (✠) ***

Iuan Miguel.

9 Iuan Miguel, natural de Villa-nueva de la Vera, y vezino del Lugar de Meaxadas, de oficio Baquero, de edad de veinte y nueve años, saliò al Auto en forma de penitente, con coroça, y insignias de casado dos vezes; abjurò de levi, se le dieron dozientos açotes por las calles publicas, y està desterrado de Madrid, Llerena, y Meaxadas por diez años, y los cinco primeros à las Galeras de su Magestad al remo, y sin sueldo.

*** (✠) ***

Inès Caldera.

10 Inès Caldera, natural de Castel David, Reyno de Portugal, y vezina de la Villa del Arroyo del Puerco, de oficio Hilandera, de edad de treinta y quatro años, saliò al Auto en forma de penitente, con coroça, y insignias de casada tres vezes; abjurò de levi, y fue advertida, reprehendida, y comminada, y se le dieron dozientos açotes por las calles publicas, y està desterrada de Madrid, Llerena, y Villas del Arroyo, Membrio, y

San

San Vicente, y ocho leguas en contorno por quatro años.

*** (✠) ***

Abluracion de vehementi

11 Maria Ruiz, que llaman la Esmeralda, muger de Domingo Serrano, Portuguesa, natural de Lisboa, y vezina de esta Corte, de edad de treinta y nueve años, por judaiçante negativa, saliò al Auto en forma de penitente, con sambenito de media aspa, y se la leyò su sentencia con meritos; abjurò de vehementi, y fue gravemente reprehendida, advertida, y comminada, y cõdenada en perdimiento de la mitad de sus bienes (q̃ no tuvo) y desterrada por quatro años de Madrid, y Toledo, y ocho leguas en contorno, y que no llegue à los Puertos destos Reynos con veinte leguas en contorno. Maria Ruiz.

*** (✠) ***

Recõciliados por judiaçantes.

12 Manuel Diaz Sardo, por otro nombre Manuel Enriquez, por otrro Don Antonio Correa, natural de la Villa de Estremoz, Reyno de Portugal, vezi- Manuel Diaz Sardo.

zino de Burdeos, y residente en esta Corte, de edad de treinta años, judaiçante confitente, estafador à Portugueses de la nacion, saliò al Auto en forma de penitente, con sambenito, y se le leyò su sentencia con meritos; abjurò sus errores, y fue reconciliado en forma, con confiscacion de bienes (que no tuvo) habito, y carcel perpetua irremissible, y prohibido de tratar con Portugueses de la nacion, y fue desterrado à las Galeras de su Magestad al remo, y sin sueldo por cinco años, y mandado que cumplidos, sea reducido à la Carcel de la Penitencia del Santo Oficio, donde resuma el sambenito, y cumpla con el tenor de su sentencia, y no se le impuso mayor pena por aver sido condenado por la Iusticia Real en dozientos açotes (que se executaron) y diez años de Galeras.

*** (✠) ***

Francisco de Espinosa.

13 Francisco de Espinosa, natural de Mogodoiro, en Portugal, y vezino de Madrid, que vendia especies por las calles, de edad de treinta y seis años, ju-

Iudaizante confitente, saliò al Auto en forma de penitente con sambenito, y soga à la garganta: abjurò sus errores, fue reconciliado en forma con confiscacion de bienes, habito, y carcel perpetua, irremissible, y por vario, y revocante se le dieron docientos açotes por las calles publicas.

*** (✠) ***

14 Pedro Nuñez Marquez, natural de Villaflor en Portugal, y vezino desta Corte, de oficio Mercader de lienços, de edad de quarenta y quatro años, judaizante confitente, saliò al Auto en forma de penitente con sambenito, leyòsele su sentencia: abjurò sus errores que hazia, y fue reconciliado en forma con confiscacion de bienes, habito, y carcel por vn año; y cumplido, està desterrado de Madrid, Pastrana, Alcalà, Verin, y Segovia, y ocho leguas en contorno por tiempo de dos años.

Pedro Nuñez Marquez.

*** (✠) ***

15 El Doctor Geronimo Nuñez Marquez, su hermano, natural de la dicha Villa de Villaflor, y vezino desta

El Doctor Geronimo Nuñez Marquez.

Corte, Medico de Familia de su Magestad, de edad de treinta y seis años, judaizante confitente, saliò al Auto en forma de penitente con sambenito, leyòsele su sentencia, abjurò sus errores, y fue reconciliado en forma con confiscacion de bienes, habito, y carcel por dos años; y cumplidos, està desterrado de Madrid, Villas de Verin, y Alcalà de Henares, y Segouia, y ocho leguas en contorno por dos años.

*** (✠) ***

Leonor Nuñez Marquez.

16 Leonor Nuñez Marquez, hermana de los dichos Pedro, y Geronimo, viuda de Rodrigo de Silva, natural de dicha Villa de Villaflor, que tenia Estanco de tabaco en esta Corte, de edad de quarenta años, judaizante confitente, saliò al Auto en forma de penitente con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos, abjurò sus errores, y fue reconciliada en forma con confiscacion de bienes, y condenada à habito, y carcel perpetua.

An-

*** (✠) ***

17 Angela Nuñez Marqũez, ſu hermana, viuda de Franciſco Correa, natural de Villaflor, y vezina de Paſtrana, de edad de treinta y nueve años, judaizante confitente, ſaliò al auto en forma de penitente con ſambenito: leyò ſele ſu ſentencia con meritos, abjurò ſus errores, y fuè reconciliada en forma, con confiſcacion de bienes, habito, y carcel perpetua. Angela Nuñez Marquez.

*** (✠) ***

18 Blanca Correa, ſu hija, natural, y vezina de Paſtrana, ſoltera, de edad de diez y ocho años, judaizante confitente, ſaliò al Auto en forma de penitente con ſambenito, y ſe le leyò ſu ſentencia con meritos: abjurò ſus errores, y fuè reconciliada en forma, con confiſcacion de bienes, y condenada en habito, y carcel perpetua. Blanca Corear.

*** (✠) ***

19 Clara Mendez, viuda de Gabriel Clara Mendez

Muñoz de Alvarado, natural, y vezina de Paſtrana, Mercadera de ſedas, originaria de Portugal, de edad de quarenta años, judaizante confitente, ſaliò al Auto con ſambenito en forma de penitente, y ſe le leyò ſu ſentencia con meritos: abjurò ſus errores, y fue reconciliada en forma con confiſcacion de bienes, habito, y carcel perpetua.

*** (*) ***

Domingo de Loſada.

20 Domingo de Loſada, natural de Bergança en Portugal, vezino de Toledo, de oficio Mercader de lieços, de edad de quarenta y dos años, judaizāte confitē te, ſaliò al Auto en forma de penitente con ſambenito, y ſe le leyò ſu ſentencia con meritos: abjurò ſus errores, y fue reconciliado en forma con confiſcacion de bienes; habito, y carcel por vn año, y deſterrado de Madrid, Toledo, Valladolid, Zamora, y Paſtrana, y ocho leguas en contorno por dos años, y prohibido de llegar à los Puertos de eſtos Reynos, ni con veinte leguas.

An-

*** (✠) ***

21 Antonia Mendez, muger de el dicho Domingo de Losada, natural de la Villa de Pastrana, y vezina de Toledo, de origen Portugues, de edad de treinta y quatro años, judaizante, saliò al Auto en forma de penitente con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos: abjurò sus errores, y fue reconciliada en forma con confiscacion de bienes, habito, y carcel perpetua. Antonia Mendez.

*** (✠) ***

22 Pedro Rodriguez de Losada, su hijo, natural, y vezino de Toledo, que vendia lienço, de edad de veinte años, judaizante confitente, saliò al auto en forma de penitente con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos: abjurò sus errores, y fue reconciliado en forma con confiscacion de bienes, habito, y carcel por seis meses, y desterrado por vn año de Madrid, Toledo, Valladolid, y Cadiz, y ocho leguas en contorno, y Pedro Rodriguez de Losada.

que

que no llegũe à los Pũertos destos Rey-
nos en veinte leguas.

*** (✠) ***

Maria Enriquez.

23 Maria Enriquez, natural de Lisboa, y vezina de la Villa de Pastrana, devanadera de seda, de edad de sesenta años, iudaizante confitente, saliò al Auto en forma de penitente con sambenito: abjurò sus errores, y fue reconciliada en forma con confiscacion de bienes (que no tuvo) habito, y carcel por vn año; y està desterrada de Madrid, Toledo, y Pastrana, y ocho leguas en contorno por dos años.

*** (✠) ***

Iuana Mendez.

24 Iuana Mendez, natural, y vezina de Pastrana, soltera, de nacion Portuguesa, de edad de treinta años, iudaizante confitente, saliò al Auto en forma de penitente con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos: abjurò de sus errores, y fue reconciliada en forma con confiscacion de bienes, habito, y carcel perpetua.

Isa-

*** (✠) ***

25 Isabel Mendez, natural, y vezina de Pastrana, viuda, de edad de sesenta años, originaria de Portugal, judaizante confitente, saliò al Auto con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos: abjurò sus errores, y fue reconciliada en forma, con confiscacion de bienes (que no tuvo) habito, y carcel por dos años; y cumplidos està desterrada por seis años de Madrid, Toledo, y Pastrana, y Ciudad de Soria, y ocho leguas en contorno.

*** (✠) ***

26 Iuan Ibañez, alias Luis Ordoñez, alias, Iuan de Paredes (que es su proprio nombre) alias Abrahan de Paredes, natural de Peñahorada en Francia, originario de Portugal, y vezino de Pastrana, de oficio Labrante de seda, de edad de veinte y tres años, judaizante confitente, saliò al Auto en forma de penitente con sambenito, y se le leyò su sentencia con meritos: abjurò de sus errores, y fue reconciliado en forma con confiscacion de bie-

Iuan Ibañez.

bienes, habitō, y carcel por dos años, y cumplidos està desterrado de Madrid, Toledo, Sevilla, Vtrera, y Pastrana, y ocho leguas en contorno por quatro años, y que no llegue à los Puertos de estos Reynos, ni con veinte leguas.

*** (✠) ***

Beatriz Lopez Cardoso.

27 Beatriz Lopez Cardoso, natural, y vezina de Pastrana, muger del Dotor Iuan Nuñez, Medico en aquella Villa, de edad de veinte y vn años, iudaizāte confitente, saliò al Auto en forma de de penitente con sambenito, y se le leyò su sentencia con meritos: abjurò publicamente sus errores, y fue reconciliada en forma con confiscacion de bienes, habito, y carcel por seis meses, y està desterrada de Madrid, Toledo, Soria, y Pastrana, y seis leguas en contorno por dos años, y prohibida de llegar à los Puertos destos Reynos con veinte leguas.

*** (✠) ***

Gaspar de Campos.

28 Gaspar de Campos, natural de Opor-

Oporto en Portugal, y vezino de Paſtrana, de oficio vender tabaco, de edad de diez y ocho años, judaiçante confitente, ſaliò al Auto en forma de penitente, con ſambenito, y ſe le leyò ſu ſentencia con meritos; abjurò ſus errores, y fue reconciliado en forma, con confiſcacion de bienes, habito, y carcel por vn año, y deſterrado de Madrid, Toledo, Villanueva de los Infantes, y Paſtrana, y ocho leguas en contorno por dos años, y que no llegue à los Puertos de eſtos Reynos con veinte leguas.

*** (✠) ***

29 Felipa de Campos ſu hermana, natural de Oporto, y vezina de Paſtrana, ſoltera, de edad de catorce años, judaiçante confitente, ſaliò al Auto en forma de penitente, con ſambenito, y ſe le leyò ſu ſentencia con meritos; abjurò ſus errores, y fue reconciliada en forma, con confiſcacion de bienes, habito, y carcel por vn año, y fue encargada à vn Calificador, para que la inſtruya en la Doctrina Chriſtiana. Felipa de Campos.

*** (✠) ***

Iſabel Mendez Carrera.

30 Iſabel Mendez Correa, ſoltera, natural de la Ciudad de Zamora, y vezina de la Villa de Paſtrana, originaria de Portugal, de edad de veinte y cinco años, judaiçante confitente, ſaliò al Auto en forma de penitente, con ſambenito, y ſe le leyò ſu ſentencia con meritos: abjurô ſus errores, y fue reconciliada en forma, con confiſcacion de bienes, que no tuvo, habito, y carcel perpetua.

*** (✠) ***

Iſabel Nuñez Iorge.

31 Iſabel Nuñez Iorge, muger de Manuel Perez, de oficio herreteador, natural, y vezina de Paſtrana, de origen Portugueſa, de edad de quarenta años, judaiçante confitente, ſaliò al Auto en forma de penitente, con ſambenito, leyóſele ſu ſentencia con meritos; abjurò ſus errores, y fue reconciliada en forma, con confiſcacion de bienes, que no tuvo, habito, y carcel por dos años: y cumplidos, deſterrada de Madrid, Toledo, Paſtrana, y ocho leguas en contorno por quatro

años,

años, y que no llegue à los Puertos de estos Reynos con veinte leguas.

*** (✠) ***

32 Simon Muñoz de Alvarado, natural, y vezino de Pastrana, de nacion Portugues, de oficio Mercader de seda, de edad de veinte años, judaiçante confitente, saliò al Auto en forma de penitente, con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos; abjurò sus errores, y fue reconciliado en forma, con confiscacion de bienes, habito, y carcel por vn año: y cumplido, desterrado de Madrid, Toledo, Pastrana, y ocho leguas en contorno por dos años, y que no llegue à los Puertos de estos Reynos con veinte leguas. Simon Muñoz de Alvarado.

*** (✠) ***

33 Diego Muñoz de Alvarado su hermano, natural, y vezino de Pastrana, de edad de treze años, judaiçante confitente, saliò al Auto en forma de penitente, con sambenito, leyòsele su senten- Diego Muñoz de Alvarado.

tencia con meritos; abjurò sus errores publicamente, y fue reconciliado en forma, con confiscacion de bienes, que no tuvo, y condenado à habito, y carcel por seis meses: y cumplidos, està desterrado de Madrid, Toledo, y Pastrana, y ocho leguas en contorno por vn año.

*** (✠) ***

Pedro Vazquez.

34 Pedro Vazquez, soltero, natural de esta Villa de Madrid, y residente en ella, de origen Portuguès, sin oficio, de edad de veinte y dos años, judaiçante confitente, saliò al Auto en forma de penitente, con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos; abjurò sus errores, y fue reconciliado en forma, con confiscacion de bienes, que no tuvo, y condenado à habito, y carcel por vn año.

*** (✠) ***

El Doctor Raphael de Paz.

35 El Doctor Raphael de Paz, natural de la Ciudad de Zamora, origi-

ginario de Portugal, y vezino de esta Corte, de oficio Medico, de edad de quarenta y dos años, jadaiçante confitente, saliò al Auto en forma de penitente, con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos; abjurò sus errores, y fue reconciliado en forma, con confiscacion de bienes, que no tuvo, y fue condenado à habito, y carcel perpetua irremissible.

*** (✠) ***

36 Raphael Crespo Cortès, alias Gabriel Tomás, natural, y vezino de la Ciudad de Mallorca, viandante, de edad de treinta y vn años, y residia en esta Corte, en habito de Peregrino, judaiçante confitente, saliò al auto en forma de penitente, con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos; abjurò sus errores, y fue reconciliado en forma, con confiscacion de bienes, que no tuvo, habito, y carcel perpetua irremissible.

Raphael Crespo Cortès.

*** (✠) ***

Elena de Robles.

37 Elena de Robles, aliàs Elenā Cardoſo, muger de Diego Nuñez, natural de Mogodoiro, en Portugal, y vezina de eſta Corte, de edad de quarenta y cinco años, judaiçante confitente, ſaliò al Auto en forma de penitente, con ſambenito, leyòſele ſu ſentencia con meritos; abjurò ſus errores, y fue reconciliada en forma, con confiſcacion de bienes, que no tuvo, habito, y carcel por quatro meſes, y fue encargada à vn Calificador, que la inſtruya en los Miſterios de nueſtra Santa Fè Catolica, y deſterrada de Madrid, Iaen, y ocho leguas en contorno por tiempo de dos años: el vno preciſo, y el otro voluntario.

*** (✠) ***

Geronimo de Robles.

38 Geronimo de Robles, hijo natural de la Ciudad de Iaen, y reſidente en eſta Corte, de oficio moledor de tabaco, de edad de veinte y quatro años, judaiçante confitente, ſaliò al Auto en forma de penitente, con ſambenito, leyòſele

ſu

su sentencia con meritos; abjurò sus errores, y fue reconciliado en forma, con confiscacion de bienes, que no tuvo, habito, y carcel por seis meses: y cumplidos, desterrado desta Corte por vn año, y que no llegue à los Puertos de estos Reynos, ni con veinte leguas.

*** (✠) ***

39 Salvador de Robles su hermano, soltero, natural de Iaen, que vendia cordones por las calles en esta Corte, de edad de diez y ocho años, judaiçante confitente, saliò al Auto en forma de penitente, con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos; abjurò sus errores, y fue reconciliado en forma, con confiscacion de bienes, que no tuvo, habito, y carcel por seis años: y cumplidos, desterrado de Madrid por vn año, y prohibido de llegar â los Puertos de estos Reynos con veinte leguas en contorno.

Salvador de Robles.

Fran-

* * (✠) * *

Francisca Nuñez de Robles.

40 Francisca Nuñez de Robles su hermana, muger de Bernardo de Paz, natural de Iaen, vezina de esta Corte, de edad de veinte y dos años, judaiçante confitente, saliò al Auto en forma de penitente, con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos; abjurò sus errores, y fue reconciliada en forma, con confiscacion de bienes, que no tuvo, habito, y carcel por seis meses: y cumplidos, desterrada de Madrid, Iaen, y ocho leguas en contorno por vn año.

* * (✠) * *

Benosa de Robles.

41 Benosa de Robles su hermana, soltera, natural de la Villa de Arjona, y vezina de esta Corte, de edad de quince años, judaiçante confitente, saliò al Auto en forma de penitente, con sambenito, y se la leyò su sentencia con meritos; abjurò sus errores, y fue reconciliada en forma, con confiscacion de bienes, que no tuvo, habito, y carcel por seis meses: y cumplidos,

plidos, desterrada de esta Corte, y ocho leguas en contorno por vn año.

*** (✠) ***

42 Maria de Robles, su hermana, natural de Iaen, y vezina de esta Corte, de edad de diez y siete años, muger de Antonio Rodriguez, de oficio dorador de fuego, judaizante confitente, saliò al Auto en forma de penitente con sambenito, y se le leyò su sentencia con meritos: abjurò sus errores, y fue reconciliada en forma con confiscacion de bienes (que no tuvo) habito, y carcel por seis meses; y cumplidos, desterrada de Madrid, y Villa de Almaden de los Açogues, y ocho leguas en contorno por dos años; el vno preciso, y el otro voluntario, y fue encargada à vn Calificador, que la instruya en los Misterios de nuestra Santa Fè.

Maria de Robles.

*** (✠) ***

43 Antonio Rodriguez, su marido, natural, y vezino de Madrid originario

Antonio Rodriguez,

de Portũgal, de oficio dorador de fuego, de edad de veinte y ocho años, judaizante confitente, faliò al Auto en forma de penitente con fambenito, y fe le leyò fu fentencia con meritos: abjurò fus errores, y fue reconciliado en forma con confifcacion de bienes (que no tuvo) habito, y carcel por feis mefes, y cumplidos, defterrado defta Corte por dos años, y que no llegue â los Puertos de eftos Reynos, ni con veinte leguas.

*** (✠) ***

Maria Mẽdez.

44 Maria Mendez, muger del dicho Geronimo de Robles, natural, y vezina de Madrid, de origen Portuguefa, de edad de veinte y fiete años, judaizante confitente, faliò al Auto en forma de penitente con fambenito, leyòfele fu fentencia con meritos: abjurò fus errores, y fue reconciliada en forma con confifcacion de bienes (que no tuvo) habito, y carcel por feis mefes; y cumplidos, defterrada de Madrid, y ocho leguas en contorno por vn año.

Ber-

*** (✻) ***

45 Bernardo de Paz, marido de la dicha Francisca Nuñez de Robles, natural de Zamora, y vezino de Madrid, que vendia lienços por las calles, originario de Portugal, de edad de veinte y tres años, judaizante confitente, saliò al Auto en forma de penitente con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos: abjurò sus errores, y fue reconciliado en forma con confiscacion de bienes (que no tuvo) habito, y carcel por seis meses; y cumplidos, desterrado de Madrid, y ocho leguas en contorno por dos años, y que no llegue à los Puertos de estos Reynos con veinte leguas.

Bernarde de Paz.

*** (✻) ***

46 Isabèl Gonçalez Hidalgo, que llaman la Cupida, viuda de Antonio Hernãdez, çapatero, natural de Valladolid, y vezina desta Corte, que vendia cordones por las calles, Portuguesa, de edad de cincuenta años, judaizante confitente saliò al auto en forma de penitente con

Isabèl Gonçalez Hidalgo.

sambenito; leyòsela su sentencia con merito; abjurò publicamente sus errores, y fue reconciliada en forma con confiscacion de bienes (que no tuvo) habito, y carcel por vn año, y desterrada de Madrid, Toledo, Zamora, y Valladolid, y ocho leguas en contorno por vn año; la mitad preciso, y la otra mitad voluntario.

*** (✠) ***

Gaspar Hernandez Hidalgo.

47 Gaspar Hernandez Hidalgo, su hijo, natural de Zamora, y vezino de esta Corte, de oficio çapatero, de edad de diez y ocho años, judaizante confitente, saliò al Auto en forma de penitente con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos: abjurò formalmente sus errores, y fue reconciliado en forma con confiscacion de bienes, que no tuvo, habito, y carcel por seis meses; y cumplidos, desterrado de Madrid, y Zamora por vn año, y que no llegue à los Puertos de estos Reynos con veinte leguas.

*** (✠) ***

48 Lorença de Montalvan, viuda de Francisco Mendez, Texedor de mantos, natural, y vezino de Madrid, originaria de Portugal, de edad de cincuenta años, judaizante confitente, saliò al Auto en forma de penitente con sambenito: y se la leyò su sentencia con meritos, abjurò sus errores, y fuè reconciliada en forma, con confiscacion de bienes, que no tuvo, habito, y carcel perpetua, irremissible. Lorença de Montalvan.

*** (✠) ***

49 Geronima de Govea, muger de Iuan Alvarez, natural de Hiceda en Portugal, vezina desta Corte, de edad de treinta y dos años, judaizante confitente, saliò al Auto en forma de penitente con sambenito, y se la leyò su sentencia con meritos: abjurò sus errores, y fuè reconciliada en forma, con confiscacion de bienes, que no tuvo, habito, y carcel por dos meses, y fue en- Geronima de Govea.

encargada à vn Calificador para que la instruya en los Misterios de Nuestra Santa Fè.

*** (※) ***

Francisco de Soria.

50 Francisco de Soria el Capon, natural de la Villa de Alcañizas, originario de Portugal, que vendia lienços por las calles en esta Corte, de edad de veinte y cinco años, judaizante confitente, saliò al Auto en forma de penitente con sambenito, leyòsele su sentencia: abjurò publicamente sus errores, y fue reconciliado en forma con confiscacion de bienes; y al bolver de el Auto se le quitò el habito, y està desterrado de Madrid, Villafranca del Bierço, y ocho leguas en contorno por vn año; la mitad preciso, y la otra mitad voluntario.

*** (※) ***

Gregorio Gonçalez.

51 Gregorio Gonçalez, natural de Zamora, y vezino de Madrid, originario de Portugal, que vendia hilo de Leon por las calles, de edad de veinte y tres años,

años, judaizante confitente, saliò al auto en forma de penitente con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos: abjurò sus errores, y fue reconciliado en forma con confiscacion de bienes (que no tuvo) habito, y carcel por vn año, y desterrado por otro año de Madrid, Zamora, y Seuilla, y ocho leguas en contorno.

* * * (✠) * * *

52 Geronimo Alonso, natural de Zamora, de Nacion Portugues, de oficio çapatero, que residia en esta Corte, de edad de diez y ocho años, judaizante confitente, saliò al Auto en forma de penitente con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos: abjurò sus errores, y fue reconciliado en forma con confiscacion de bienes (que no tuvo) habito, y carcel perpetua. Geronimo Alonso.

* * * (✠) * * *

53 Manuel de Saldaña, soltero, natural de la Villa de Olibença en Portugal, y residente en esta Corte, sin oficio, Manuel de Saldaña.

de

de edad de veinte y seis años, años, judaizante confitente, saliò al Auto en forma de penitente con sambenito, y se le leyò su sentencia con meritos: abjurò sus errores, y fue reconciliado en forma con confiscacion de bienes (que no tuvo) habito, y carcel perpetua irremissible, y fue encargado à vn Calificador, para que con todo cuydado le instruya en los Misterios de Nuestra Santa Fè.

* * *

Fernando Perez Salas.

54 Fernando Perez Salas, que su nombre es Fernando Rodriguez Peñamacor, y de Iudio se llamò Samuel Rodriguez Peñamacor, natural de la Ciudad de Malaga, que residiò en Bidage de Francia, Portugues, que tratava en esta Corte, de edad de veinte y tres años, judaizante confitente, saliò al Auto en forma de penitente con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos: abjurò sus errores, y fue reconciliado en forma con confiscacion de bienes (que no tuvo) habito y carcel po vn año: y cumplido, està desterrado por dos años de Madrid, Malaga

ga, Villas de las Brozas, Membrio, y el Cañaveral, en Eſtremadura, y ocho leguas en contarno, y que no llegue à los Puertos de eſtos Reynos, ni con veinte leguas.

*** (✱) ***

55 Felipa Nogueira, viuda de Luis Enriquez, natural de Villaflor, en Portugal, y vezina de eſta Corte, de edad de ſeſenta y ſeis años, judaiçante confitente, ſaliò al Auto en forma de penitente, con ſambenito, leyòſele ſu ſentencia con meritos; abjurò ſus errores, y fuè reconciliada en forma, con confiſcacion de bienes, que no tuvo, habito, y carcel perpetua irremiſsible. Felipa Nogueira.

*** (✱) ***

56 Franciſca Nogueira ſu nieta, ſoltera, natural del Lugar de Mirandela, en Portugal, y vezina de eſta Corte, de edad de diez y ſiete años, judaiçante confitente, ſaliò al Auto en forma de penitente, con ſambenito, y ſe le leyò ſu ſen- Franciſca Nogueira.

ſentencia con meritos; abjurò ſus errores, y fue reconciliada en forma, con confiſcacion de bienes, que no tuvò, habito, y carcel perpetua irremiſsible, y que en ella fueſſe inſtruìda en los Miſterios de nueſtra Santa Fè.



Luis del Valle

57 Luis del Valle, natural de la Villa de Chacin, y eſtanquero de tabaco en la Villa de Alcalà de Henares, de edad de veinte y ocho años, judaiçante confitente, faliò al Auto en forma de penitente, con ſambenito, leyòſele ſu ſentencia con meritos; abjurò ſus errores, y fue reconciliado en forma, con confiſcacion de bienes, habito, y carcel por ſeis meſes: y cumplidos, deſterrado de Madrid, y Alcalà y ocho leguas en contorno por vn año.



Iſabel Enriquez.

58 Iſabel Enriquez ſu muger, y prima, natural de dicha Villa de Chacin, y vezina de eſta Corte, de edad de vein-

veinte y cinco años, judaiçante confitente, saliò al Auto en forma de penitente, con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos; abjurò sus errores, y fue reconciliada en forma, con confiscacion de bienes, que no tuvo, habito, y carcel perpetua, irremissible.

*** (✠) ***

59 Iuan Antonio de Silva, hermano de la dicha Isabel Enriquez, y hijos de Felipa Lopez, viuda, relaxada en este Auto, natural de la Villa del Almendralejo, en la Estremadura, y vezino de esta Corte, que molia tabaco, de edad de veinte y seis años, judaiçante confitente, saliò al Auto en forma de penitente, con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos; abjurò sus errores, y fue reconciliado en forma, con confiscacion de bienes, que no tuvo, habito, y carcel por vn año, y desterrado de Madrid, y ocho leguas en contorno por quatro años.

Iuan Antonio de Silva.

** (✠) **

Felipa Enriquez del Valle.

60 Felipa Enriquez del Valle, su sobrina, hija de Francisco Enriquez del Valle, y Maria Enriquez, relaxados en este Auto, natural de la Ciudad de Llerena, y vezina de esta Corte, soltera, de edad de diez y siete años, judaiçante confitente, saliò al Auto en forma de penitente, con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos: abjurò sus errores, y fue reconciliada en forma, con confiscacion de bienes, que no tuvo, habito, y carcel perpetua.

** (✠) **

Iuan de Castro

61 Iuan de Castro y Torres, aliàs Don Iuan de Castro, originario de Portugal, natural de la Ciudad de Iaen, que residia en esta Corte, sin oficio, de edad de veinte y nueve años, iudaiçante confitente, saliò al Auto en forma de penitente, con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos; abjurò sus errores, y fue reconciliado en forma, con confiscacion de bienes, que no tuvo, habito, y carcel perpetua.

Ana

*** (✠) ***

62 Ana Maria de Orobio, aliàs Doña Ana Navarro, ſu muger, natural de la Ciudad de Sevilla, Portugueſa, que reſidia en eſta Corte, de edad de veinte y cinco años, judaiçante confitente, ſaliò al Auto en forma de penitente, con ſambenito, leyòſele ſu ſentencia con meritos; abjurò ſus errores, y fue reconciliada en forma, con confiſcacion de bienes, que no tuvo, habito, y carcel perpetua. Ana Maria de Orobio.

*** (✠) ***

63 Antonio de Orobio, aliàs Antonio de Hinojoſa, aliàs Antonio Navarro, ſu hermano, de nacion Portuguès, natural de Sevilla, y eſtanquero del tabaco en la Villa de Paſtrana, de edad de veinte y ſiete años, judaiçante cõfitente, ſaliò al Auto en forma de penitente, con ſambenito, leyòſele ſu ſentencia con meritos; abjurò ſus errores, y fue reconciliado en forma, con confiſcacion de bienes, habito, y carcel por ſeis meſes: y cũplidos, deſterrado de Madrid, Sevilla, Paſtrana, y ocho leguas en contorno por vn año. Antonio de Orobio.

Fran-

*** (✠) ***

Francisco Manuel Diaz.

64 Francisco Manuel Diaz, aliàs Francisco Manuel de Torres, aliàs Francisco Yañez, natural, de Sevilla, Portuguès, que residia en Pastrana, y fue preso en esta Corte, de edad de diez y seis años, judaiçante confitente, saliò al Auto en forma de penitente, con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos; abjurò sus errores, y fue reconciliado en forma, con confiscacion de bienes, que no tuvo, habito, y carcel perpetua irremissible.

*** (✠) ***

Iuan Bautista Pereira.

65 Iuan Bautista Pereira, natural de la Villa de Monforte de Lemus, en Galicia, y residente en esta Corte, tratante, originario de Portugal, de edad de treinta y siete años, judaiçante confitente, saliò al Auto en forma de penitente, con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos; abjurò sus errores, y fue reconciliado en forma, con confiscacion de bienes, habito, y carcel perpetua.

*** (✠) ***

Recõciliado en estatua.

Francisco de Medina.

66 Francisco de Medina, aliàs Francisco Luis Bartolomè, aliàs Abraham Iacob de Medina, aliàs Don Francisco Diamante, natural de la Ciudad de Venecia, vezino de la de Liorna, y residente en esta Corte, de edad de treinta años, judaiçante, estafador à Portugueses de la nacion, muriò en las Carceles secretas de esta Inquisicion penitente, y antes abjurò sus errores, fue reconciliado, y absuelto sacramentalmente, recibiò el Sacramento de la Eucharistia por Viatico, y fue enterrado en Eclesiastica sepultura; saliò al Auto su estatua, con insignias de reconciliado, leyòse su sentencia con meritos, y fue condenado en confiscacion de bienes, que no tuvo.

*** (✠) ***

Constança Hernandez.

67 Constança Hernandez, viuda de Pedro Alonso Alameda, vezina de la Ciudad de Cordoba, y natural de Villanueva de la Xara, de edad de setenta

años, herege, alumbrada, y embustera, que muriò en las Carceles secretas de la Inquisicion de dicha Ciudad de Cordoba, con señales de arrepentimiento, saliò al Auto en estatua, con insignias de reconciliada, y coroça de embustera, leyòsele su sentencia con meritos, y fue condenada en confiscacion de bienes, que no tuvo, y se declarò aver muerto aviendo recibido el Sacramento de la Penitencia, y sido absuelta sacramentalmente, y se mandò dar à sus huessos Eclesiastica sepultura.

Relaxados en estatua por judaiçãtes fugitiuos destos Reynos.

* * * (✠) * * *

El Doctor Antonio de Vergança.

68 El Doctor Antonio de Vergara, Portuguès, vèzino de la Villa de Illora, en el Reyno de Granada, de oficio Medico, judaiçante, ausente fugitivo, saliò al Auto en estatua, con insignias de condenado, leyòsele su sentencia, y fue relaxado à la Iusticia, y braço seglar, con confiscacion de bienes, que no tuvo.

* * * (✠) * * *

Francisco de Leon.

69 Francisco de Leon, Portuguès, vezi-

zino de Malaga, de oficio Antogero, por judaizante, ausente fugitivo, fue relaxado en estatua à la justicia, y braço seglar, con confiscacion de bienes, que no tuvo.

*** (✠) ***

70 Leonor Nuñez, su muger, Portuguesa, vezina de Malaga, por judaizante, ausente fugitiva, fue relaxada en estatua al braço seglar, y confiscados sus bienes, que no tuvo, à la Camara, y Fisco de su Magestad.

Leonor Nuñez.

*** (✠) ***

71 Don Rodrigo del Caño, Portugues, Mercader, vezino de Malaga, judaizante, ausente fugitivo, fue relaxado en estatua à la justicia seglar, con confiscacion de bienes, que no tuvo.

Don Rodrigo del Caño.

*** (✠) ***

72 Don Christoval de el Caño, Portugues, vezino de Malaga, judaizante, ausente fugitivo, fue relaxado en estatua

Dō Christoval del Caño.

tua à la justicia, y braço seglar, con con-fiscacion de bienes, que no tuvo.

*** (✠) ***

Doña Luisa de Castro.

73 Doña Luisa de Castro, su muger, Portuguesa, vezina de Malaga, judaizante, ausente fugitiva: fue relaxada en estatua, à la justicia, y braço seglar cõ confiscacion de bienes, que no tuvo.

*** (✠) ***

Francisco Diaz de Silva.

74 Francisco Diaz de Silva, vezino de Malaga, Portugues, judaizante, ausente fugitivo: relaxado en estatua al braço seglar con confiscacion de bienes, que no tuvo.

*** (✠) ***

Melchor Ruiz

75 Melchor Ruiz, de oficio especiero, vezino de Malaga, Portugues, de mas de cincuẽta años, judaizante, ausente fugitivo: relaxado en estatua con confiscacion de bienes, que no tuvo.

Ana

*** (✠) ***

76 Ana Gonçalez su muger, vezina de Malaga, Portuguesa, de edad de treinta años, judaizante, ausente fugitiua: fue relaxada en estatua à la justicia, y braço seglar con confiscacion de bienes, que no tuvo. Ana Gonçalez.

*** (✠) ***

77 Diego Nuñez Chacon, natural de la Villa de Alora, y vezino de Antequera, Portugues, Mercader de lienços, judaizante, ausente fugitivo: fue relaxado en estatua à la justicia, y braço seglar con confiscacion de bienes, que no tuvo. Diego Nuñez Chacon.

*** (✠) ***

78 Leonèl de Ribera, aliàs Daniel Gomez, aliàs Abrahan Gomez Brito, vezino que fue desta Villa de Madrid, Portugues, reconciliado por la Inquisicion de Valladolid en veinte de Febrero de mil seiscientos y sesenta y siete, judaizante relapso, ausente fugitivo, relaxado en estatua à la justicia, y braço seglar cō confiscacion de bienes, que no tuvo. Leonèl de Ribera.

*** (✠) ***

Don Gabriel de Salaçar.

79 Don Gabriel de Salaçar, Portugues, hijo de Diego Gomez de Salaçar, vezino, y hombre de negocios que fue en esta Corte, judaiçãte fugitivo, fue relaxado en estatua à la justicia, y braço seglar, con confiscacion de bienes, que no tuvo.

*** (✠) ***

Don Andrès de Salaçar.

80 Don Andrès de Salaçar su hermano, reconciliado por la Inquisicion de Valladolid en veinte de Febrero de mil seiscientos y sesenta y siete años, ausente fugitivo, judaiçante relapso, fue relaxado en estatua à la justicia, y braço seglar, con confiscacion de bienes.

*** (✠) ***

Maria Lopez.

81 Maria Lopez, soltera, natural de la Ciudad de Oporto, y vezina de Orense, judaiçante, ausente fugitiva, fue relaxada en estatua à la justicia, y braço seglar, con confiscacion de bienes, que no tuvo.

Luis

*** (✠) ***

82 Luis Enriquez, ſoltero, Portugues, vezino de Antequera, auſente fugitivo, judaiçante, relaxado en eſtatua à la juſticia, y braço ſeglar, con confiſcacion de bienes, que no tuvo. Luis Enriquez.

*** (✠) ***

83 Iuana Lopez, viuda de Franciſco de Acoſta, natural de Villaflor, vezina que fue de Orenſe, y Granada, judaiçante, auſente fugitiva, relaxada en eſtatua à la juſticia, y braço ſeglar, con confiſcacion de bienes, que no tuvo. Iuana Lopez.

*** (✠) ***

84 Paſqual Nuñez, Portugues, vezino de Malaga, judaiçante, auſente fugitivo, relaxado en eſtatua à la juſticia, y braço ſeglar, con confiſcacion de bienes, que no tuvo. Paſqual Nuñez.

Fran-

*** (✠) ***

Francisco Navarro de Acuña.

85 Francisco Navarro de Acuña, Portugues, vezino de Villa de Neiva en Galicia, y Alfolinero que fue de la Sal, judaizante, ausente fugitivo: fue relaxado en estatua, à la justicia, y braço seglar, con confiscacion de bienes, que no tuvo.

*** (✠) ***

Maria Mendez.

86 Maria Mendez, hija de Antonio Mendez, Capitan Farrapa, y de Maria Mendez, su muger, vezinos de Orense, reconciliados en la Inquisicion de Santiago, Portuguesa, judaizante, ausente fugitivo: relaxada en estatua à la justicia, y braço seglar, con confiscacion de bienes, que no tuvo.

*** (✠) ***

Francisco Machado.

87 Francisco Machado el moço, natural de Villaflor, vezino de Orense, judaizante, ausente fugitivo: relaxado en estatua, à la justicia, y braço seglar, cō confiscacion de bienes, que no tuvo.

Fran-

*** (✠) ***

88 Franciſco Rodriguez Caſtellanos, natural de Villaflor en Portugal, y vezino de Orenſe, judaizante, auſente fugitivo: relaxado en eſtatua, à la juſticia, y braço ſeglar, con confiſcacion de bienes, que no tuvo.

Franciſca Rodriguez Caſtellanos.

*** (✠) ***

89 Beatriz Lopez, ſu muger, Portugueſa, vezina que fue de Orenſe, judaizante, auſente fugitiva: relaxada en eſtatua con confiſcacion de bienes, que no tuvo.

Beatriz Lopez.

*** (✠) ***

Difuntos relaxados por Herejes.

90 Antonia Hernandez, hija de la dicha Conſtança Hernandez, reconciliada, natural de Cañete de las Torres, y vezina de la Ciudad de Cordova, muger de Iuan de Cordova, de edad de cincuenta años, herege alumbrada, embuſtera, y ſuperſticioſa, que muriò en las carceles ſecretas de la Inquiſicion de Cordova, pertinaz en ſus errores: ſaliò al Auto ſu eſtatua,

Antonia Hernandez.

tua, y huessos con insignias de condenada, y coroça de embustera supersticiosa: leyòse su sentencia con meritos, y fue relaxada en estatua, y sus huessos à la justicia, y braço seglar, con confiscacion de bienes, que no tuvo.

*** (✠) ***

Marcos de Segura Castellano Casarrubio

91 Marcos de Segura Castellanõ Casarrubio, natural de la Villa de Vbrique en el Reyno de Granada, vezino de Antequera, y residente en Llerena, de edad de setenta y cinco años, recõciliado por la Inquisiciõ de Llerena por herege, que negava el Purgatorio, y relapso en el mismo error, y otros: muriò en las carceles secretas de dicha Inquisicion, pertinaz en sus errores; saliò al Auto su estatua, y huessos con insignias de cõdenado, leyòse su sentencia con meritos, y fue relaxado en estatua, y sus huessos à la justicia y braço seglar, con confiscacion de bienes, que no tuvo.

*** (✠) ***

Difuntos relaxados por judaizantes.

92 Diego Gomez de Salazar, aliàs Abraham Gomez de Salazar, de nacion Portuguès, vezino, y hombre de negocios en eſta Corte, reconciliado por la Inquiſicion de Toledo en veinte de Febrero de mil ſeiſcientos y ſeſenta y ſiete, auſente fugitivo, judaizante relapſo, que muriò en el barrio de SanctiSpiritus de Vayona de Francia: procediòſe contra ſu memoria, y fama, y fue relaxado en eſtatua à la juſticia, y braço ſeglar con confiſcacion de bienes.

Diego Gomez de Salazar.

*** (✠) ***

93 D. Pedro de Salazar, aliàs Moyſes de Salazar, ſu hijo, difunto, judaizante, auſente fugitivo, relaxado en eſtatua à la juſtrcia, y braço ſeglar con confiſcacion de bienes.

Don Pedrc de Salazar,

*** (✠) ***

94 Franciſco Suarez, aliàs Abraham Suarez, natural de Yebenes, Ar-

Franciſco Suarez.

 ço-

çobiſpado de Toledo, y vezino de Malaga, Corredor de lonja, de edad de cinquenta años, Portuguès, judaiçante, que muriò pertinaz en las Carceles ſecretas del Santo Oficio de la Inquiſicion de Granada, ſaliò al Auto en eſtatua, y ſus hueſſos con inſignias de condenado; leyòſele ſu ſentencia con meritos, y fue relaxado en eſtatua, y ſus hueſſos à la juſticia, y braço ſeglar, con confiſcacion de bienes, que no tuvo.

*** (✠) ***

Catalina Rodriguez.

95 Catalina Rodriguez, aliàs la Paſquina, natural, y vezina de la Villa de Buarcos en Portugal, muger de Gaſpar de Seſa, que reſidia en la Villa de Cangas en Galicia, de edad de ſetenta años, reconciliada por el Santo Oficio de la Inquiſicion de Coimbra, judaizante relapſa confitente, muriò en las carceles de la Inquiſicion de Santiago, y ſaliò al auto en eſtatua, y ſus hueſſos con inſignias de cōdenada: leyòſele ſu ſentencia con meritos y fue relaxada, y ſus hueſſos à la juſticia y braço ſeglar con confiſcacion de bienes, que no tuvo.

Ca-

*** (✠) ***

96 Catalina Antonia, viuda de Manuel Nieto, vezina, y natural de Buarcos en Portugal, reconciliada por el Santo Oficio de la Inquisicion de Coimbra, residente en la dicha Villa de Cangas, muriò en las carceles secretas de la Inquisicion de Santiago, judaizante relapsa convicta negativa, y fue relaxada, y sus huessos à la justicia, y braço seglar con confiscacion de bienes, que no tuvo. Catalina Antonia.

*** (✠) ***

97 Albin Lopez Portugues, vezino de la Villa de Coin, Obispado de Malaga, de edad de treinta y nueve años, judaizante, difunto en las carceles secretas de la Inquisicion de Granada, convicto, procediòse contra su memoria, y fama, y fue relaxado en estatua, y sus huessos à la justicia, y braço seglar con confiscacion de bienes, que no tuvo. Albin Lopez.

*** (✠) ***

98 Iuan de España Sotomayor, Iuan de España Sotomayor.

alias Pedro Prieto, natural de Luzena, y vezino de Malaga, Portuguès de Nacion, y Mercader de lienços, de edad de cincuenta y ſeis años, que muriò en las carceles ſecretas de la Inquiſicion de Granada, negatìvo: procediòſe contra ſu memoria, y fama, y fue relaxado en eſtatua, y ſus hueſſos à la juſticia, y braço ſeglar, con confiſcacion de bienes, que no tuvo.

*** (✻) ***

Iſabèl Lopez.

99 Iſabèl Lopez Artur, muger de Gaſpar Lopez, natural de la Ciudad de Oporto, vezina de Orenſe, judaizante pertinaz, que muriò en las carceles de la Inquiſicion de Santiago, de quarenta años impenitente, fue relaxada en eſtatua, y ſus hueſſos à la juſticia, y braço ſeglar con confiſcacion de bienes, que no tuvo.

*** (✻) ***

Relaxados en perſona.

Franciſco de Salinas.

100 Franciſco de Salinas, aliàs Franciſco de Leon, natural de San Martin de la Vega de eſte Arçobiſpado, de Origen Portuguès, reſidente en eſta Cor-

Corte, de edad de veinte y ſeis años, reconciliado por la Inquiſicion de Toledo, en ſeis de Septiembre de mil ſeiſcientos y ſetenta y vn años, ſaliò al Auto con inſignias de condenado, y por judaiçante relapſo confitente; ſe le leyò ſu ſentencia con meritos, y fue relaxado à la juſticia, y braço ſeglar, con confiſcacion de bienes.

*** (✠) ***

101 Antonio Enriquez, natural del Lugar del Encinoſo, y vezino del de Villariño, en Portugal, tratante en lienços, reſidente en eſta Corte, de edad de cincuenta y dos años, reconciliado por la Inquiſicion de Coimbra, en el Auto General que celebrò la de Lisboa en treinta de Março de mil ſeiſcientos y ſeſenta y nueve: ſaliò al Auto por judaizante relapſo confitente, y fue relaxado à la juſticia, y braço ſeglar con confiſcacion de bienes, que no tuvo. Antonio Enriquez.

*** (✠) ***

102 Franciſco Enriquez del Valle, aliàs Franciſco Enriquez del Valle.

aliàs Vivaron, natural de Villaflor, en Portugal, y Estanquero de tabaco en esta Corte, de edad de sesenta y seis años, reconciliado por la Inquisicion de Llerena en veinte y tres de Abril de mil seiscientos y sesenta y dos, saliò al Auto con insignias de condenado, por judaiçante relapso confitente; se le leyò su sentencia con meritos, y fue relaxado à la justicia, y braço seglar, con confiscacion de bienes.

*** (✠) ***

Maria Enriquez.

103 Maria Enriquez, aliàs Maria Lopez, su muger, natural de la Villa de Chacin, y vezina de esta Corte, de edad de quarenta y tres años, reconciliada por la Inquisicion de Llerena, en el Auto General que se celebrò en veinte y tres de Abril de mil seiscientos y sesenta y dos años, saliò al Auto con insignias de condenada, y por judaiçante relapsa confitente; se le leyò su sentencia con meritos, y fue relaxada à la justicia, y braço seglar, con confiscacion de bienes.

*** (※) ***

104 Violante Enriquez, hermana de la dicha Maria Enriquez, soltera, natural de Chacin, y vezina de esta Corte, de edad de quarenta y vn años, reconciliada por la dicha Inquisicion de Llerena, en dicho dia veinte y tres de Abril de mil seiscientos y sesenta y dos, saliò al Auto con insignias de condenada, y por judaiçante, observante de la ley de Moyses, relapsa convicta, y negativa; se le leyò su sentencia con meritos, y fue relaxada à la justicia, y braço seglar, con confiscacion de bienes, que no tuvo. Violante Enriquez.

*** (※) ***

105 Felipa Lopez de Redondo, viuda de Mateo de Silva, madre de las dichas Maria, y Violante Enriquez, natural de Chacin, y vezina de Madrid, de mas de sesenta años, reconciliada por la Inquisicion de Llerena, en dicho dia veinte y tres de Abril de mil seiscientos y sesenta y dos años, saliò al Auto con insignias de condenada, y por judaiçante relapsa Felipa Lopez de Redondo.

lapsa

lapsa confitente; se la leyò su sentencia con meritos, y fue relaxada à la justicia y braço seglar con confiscacion de bienes, que no tuvo.

*** (✠) ***

Ana de Vargas.

106 Ana de Vargas, aliàs Ana Gomez, aliàs Lopez, muger de Manuel Francisco, natural de esta Villa de Madrid, y vezina de Andujar, originaria de Portugal, de edad de cincuenta y dos años, que tenia tienda de especeria, reconciliada en la Inquisicion de Toledo en primero de Enero de mil seiscientos y cincuenta y vn años, por judaizante relapsa confitente, saliò al Auto con insignias de condenada, leyòsela su sentencia con meritos, y fue relaxada à la justicia, y braço seglar con confiscacion de bienes.

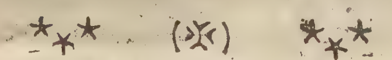
*** (✠) ***

Manuel Suarez de Fonseca.

107 Manuel Suarez de Fonseca, natural, y vezino de la Villa de Trancoso en Portugal, tratante que residia en Valladolid, de edad de treinta años

recon-

reconciliado por la Inquiſicion de Coimbra en treze de Febrero de mil ſeiſcientos y ſeſenta y ſiete años, por judaiçante relapſo confitente, ſaliò al Auto con inſignias de condenado; leyòſele ſu ſentencia con meritos, y fue relaxado à la juſticia, y braço ſeglar, con confiſcacion de bienes, que no tuvo.



108 Leonor Pereira, natural de Evora Ciudad, Reyno de Portugal, y reſidente en la Ciudad de Cordoba, muger de Manuel de Galvez, que vendia lienços por las calles en la Ciudad de Cordoba, reconciliada en la Inquiſicion de Granada en treinta de Mayo de mil ſeiſcientos y ſetenta y dos, por judaiçante relapſa pertinaz, ſaliò al Auto con inſignias de relaxada; leyòſele ſu ſentencia con meritos, y fue relaxada à la juſticia, y braço ſeglar, con confiſcacion de bienes, y muriò penitente.

Leonor Pereira.

*** (✠) ***

Antonio Vizente.

109 Antonio Vizente, aliàs Iacob Gabay, natural de la Ciudad de Pisa, de oficio mercader viandãte, de edad de treinta y cinco años, por Apostata rebaptizado rejudaizante, vario, y diminuto: saliò al Auto con insignias de relaxado, leyòsele su sentencia con meritos, y fue relaxado à la justicia, y braço seglar con confiscacion de bienes, que no tuvo.

*** (✠) ***

Francisco Ferrer.

110 Francisco Ferrer, aliàs Francisco de Montoro, aliàs Francisco Piamonte, aliàs Abraham Peña, y Ioseph Coutiño, natural de Liorna, de oficio platero, viandante, de edad de treinta y quatro años, herege Apostata, rebaptizado, rejudaizante, vario, diminuto, y negativo en sus confessiones: saliò al Auto con insignias de relaxado, leyòsele su sentencia con meritos, y fue relaxado à la justicia, y braço seglar con confiscacion de bienes, que no tuvo.

Ma-

*** (✠) ***

111 Manuel Luis Gutierrez de Ebora, ò Rodriguez, natural de la Villa de Cabra, residente en la Ciudad de Cordova, soldado, de treinta y seis años, reconciliado por la Inquisicion de Cordova en el Auto General de veinte y nueve de Iunio de mil seiscientos y sesenta y cinco por judaizante relapso confitente: saliò al Auto con insignias de relaxado, leyòsele su sentencia con meritos, y fue relaxado à la justicia, y braço seglar con confiscacion de bienes.

Manuel Luis Gutierrez de Ebora, ò Rodriguez.

*** (✠) ***

112 Simon Diego de Morales, natural de Biseo, Reyno de Portugal, y vezino de Cordoba, que vendia lienços por las calles, de edad de treinta y ocho años por judaizante pertinaz: saliò al Auto con insignias de relaxado, y mordaza, leyòsele su sentencia con meritos, y fue relaxado à la justicia, y braço seglar con confiscacion de bienes.

Simon Diego de Morales.

** (*) **

Baltasar Lopez Cardoso.

113 Baltasar Lopez Cardoso, natural de la Villa de Verin, y vezino de Celanova en Galicia, de edad de treinta tres años, de nacion Portuguès, Estanquero del tabaco, por judaiçante pertinaz, saliò al Auto con insignias de relaxado, y mordaça; leyòsele su sentencia con meritos, y fue relaxado à la justicia, y braço seglar, con confiscacion de bienes, que no tuvo.

** (*) **

Felipa Lopez.

114 Felipa Lopez su prima, muger de Antonio Lopez Arroyo, natural, y vezina de la Villa de Verin; hija de padres Portugueses, de edad de treinta años, por judaiçante pertinaz, saliò al Auto con insignias de relaxada, y mordaça; leyòsele su sentencia con meritos, y fue relaxada à la justicia, y braço seglar, con confiscacion de bienes, que no tuvo.

Luis

*** (✠) ***

115 Luis Sarabia, aliàs Arraya, Portuguès, natural de Burdeos, residente en la Villa de Pontevedra, de edad de veinte y siete años, viandante, judaiçante pertinaz, saliò al Auto con insignias de relaxado, y mordaça; leyòsele su sentencia con meritos, y fue relaxado à la justicia, y braço seglar, con confiscacion de bienes, que no tuvo. Luis Sarabia.

*** (✠) ***

116 Gaspar de Robles, natural de Luarca, en Asturias, hijo de padres Portugueses de la nacion, y vezino de Guelva, Arçobispado de Sevilla, Estanquero de tabaco, de edad de treinta y ocho años, por judaiçante pertinaz, saliò al Auto con insignias de relaxado, y mordaça, y se le leyò su sentencia con meritos, y fue relaxado à la justicia, y braço seglar, con confiscacion de bienes. Gaspar de Robles.

*** (✠) ***

Pedro Vicente.

117 Pedro Vicente, alias Moyses Enriquez, alias Isac Moyses de Leon, natural de la Ciudad de Liorna, viandante mercader, de edad de veinte y siete años, por herege apostata, rejudaiçante pertinaz, saliò al Auto con insignias de relaxado, y mordaça; leyòsele su sentencia con meritos, y fue relaxado à la justicia, y braço seglar, con confiscacion de bienes, que no tuvo.

Mahometano.

*** (✠) ***

Laçaro Fernandez.

118 Laçaro Fernandez, alias Mostafa, natural de la Ciudad de Cadiz, renegado, que andava en corso, de edad de veinte y ocho años, por pertinaz en la secta de Mahoma, saliò al Auto con insignias de relaxado, y mordaça, leyòsele su sentencia con meritos, y fue relaxado à la justicia, y braço seglar, con confiscacion de bienes, que no tuvo.

147 A cosa de las quatro de la tarde se acabaron de leer las sentencias de los relaxados, y conduciendolos por

la

la escalera, por donde avian subido, baxaron à la plaça de vallas del Teatro, y Don Fernando Alvarez de Valdés, Secretario del Secreto de la Inquisicion de Sicilia, hizo de ellos la entrega al señor Don Francisco de Herrera Enriquez, Corregidor, y sus Tenientes, Don Pedro de Leon, y Don Geronimo Pelegrin, y Iuan de Sandoval, Oficial Mayor de Don Diego Orejon, Secretario de su Magestad, y Mayor de Ayuntamiento, los quales mandandolos montar en la forma ordinaria, los hizierõ poner en hilera, yendo delante las estatuas, y detràs los personalmente relaxados, y en esta forma los baxaron por la calle de los Boteros, y bolviendo à mano izquierda por la Calle Mayor, salieron por la calle de los Bordadores à la plaçuela de las Descalças Reales, y de San Martin, y de alli por el camino mas breve passaron à la plaçuela de Santo Domingo, y tomaron via recta por la calle de San Bernardo, llegaron por la Puerta de Fuencarral hasta el Brasero. Iba delante de esta infausta Procession vna esquadra de los Soldados de la Fè, y detràs de todos

Entrega de los relaxados a la Iusticia seglar.

dos

dos los Reos, y los Ministros de la Iusticia seglar, iba à poca distancia el Secretario de la Inquisicion, Don Fernando Alvarez de Valdès, para asistir, y dar testimonio de como se avian executado las sentencias.

148 En el interin se prosiguiò leyendo los processos de los Reos penitenciados; conviene à saber, judaiçantes, embusteros, supersticiosos, hipocritas, y casados dos vezes. Acabaronse de leer como à las nueve de la noche. A este tiempo estavan yà revestidos los Diaconales que asistian à su Excelencia, à quien ministraron las vestiduras Pontificales, y le sirvieron sus Capellanes, y el page de la misma manera que al principio, quando fue à recibir el juramento à su Magestad.

Acabanse de leer las causas.

149 Revestido su Excelencia de Pontifical, se sentò en el Trono, y le pusierõ la Mitra; y à este tiempo el Alcaide llamò, y conduxo los Reos, passandolos por el corredor inmediato al balcõ de sus Magestades, y llegando al plano donde estava el Altar, se hincaron de rodillas delante de la Cruz, y fueron haziendo las abjuraciones.

Estas

150 Estas son de tres maneras; vna, abjuracion de levi; otra de vehementi; y otra, que se dize abjuracion en forma. La de levi es aquella que hazen los Reos por delitos, que inducen sospecha leve de heregia, con actos semejantes à los que suelen hazer los que la siguen, como los casados dos vezes, rebaptiçados, y los que celebran sin Ordenes, y otros semejantes. La abjuracion de vehementi la hazen aquellos, que cometieron delito tan grave, que por el mismo hecho engendra vehemẽte sospecha de heregia, ò que estando negativos, se les probò con dos testigos tales, que à la gran justificacion del Tribunal no le parezca que es perfecta probança para condenar à muerte. Esta abjuracion tiene el mismo efecto que la abjuracion en forma, en quanto el que la haze se sujeta à que si repite el delito, le castiguen como relapso. La abjuracion en forma la hazen aquellos que estàn convictos, y confessos del crimen de la heregia, quales son todos los que han judaiçado.

151 Diez Reos fueron los que

hizieron la abjuracion de levi, cuyos nombres, y delitos se han visto yà en el sumario, los quales hincados de rodillas, repitiendo la formula, que les leìa el Secretario de la Inquisicion de Toledo, y diziendo cada vno su nombre, y patria, abjuraron de esta suerte.

Abjuracion q̃ hizierõ los de levi.

152 *Yo N. vezino de tal N. que aqui estoy presente ante Vuessẽñorias, como Inquisidores que son de la heretica pravedad, por autoridad Apostolica, y ordinaria, puesta ante mi esta señal de la ✠, y los Sacro Santos quatro Euangelios, q̃ con mis manos corporalmẽte toco, reconociendo la verdadera Catolica, y Apostolica Fè, abjuro, y detesto, y anatematiço toda especie de heregia, y apostasia, q̃ se leuante cõtra la Santa Fè Catolica, y Ley Euangelica de Nuestro Señor, Redemptor, y Salvador IesuChristo, y contra la Santa Fe Apostolica de la Iglesia Romana; especialmente aquella de que yo en este Santo Oficio he sido acusado, y estoy vehemente, ò leuemente sospechoso: y juro, y prometo de tener, y guardar siempre aquella Santa Fè que tiene, guarda, y enseña la Santa Madre iglesia, y que serè siempre obediente à nuestro Señor el Papa, à sus successores*

res que Canonicamente succedieren en la santa Silla Apostolica, y à sus determinaciones; y confiesso, que todos aquellos que contra esta santa Fè vinieren, son dignos de condenacion, y prometo de nunca me juntar con ellos, y que quanto en mi fuere, los perseguirè, y las heregias que dellos supiere, las revelarè, y notificarè à qualquier Inquisidor de la heretica prauedad, y Prelado de la Santa Madre Iglesia, donde quiera que estuviere, y me hallare. Y juro, y prometo que recibirè humilmente, y con paciencia la penitencia que me ha sido, ò fuere impuesta con todas mis fuerças, y poder, y la cumplirè en todo, y por todo, sin ir, ni venir contra ella, ni cosa alguna, ni parte della.

Vno que abjurò de vehementi, añadiò à las palabras referidas las que se siguen:

Iuramẽto que hizo vno de vehementi.

153 *Quiero, y consiento, y me place, que si en algun tiempo, lo que Dios no quiera, fuere, ò viniere contra las cosas susodichas, ò contra qualquiera parte dellas, que en tal caso sea auido, y tenido por relapso, y me someto à la correccion, y seueridad de los Santos Sacros Canones, para que en mi, como persona que abjura de vehementi, sean executadas las*

 cen-

censuras, y penas en ellos contenidas, y consiento que aquellas me sean dadas, y las aya de sufrir, quando quiera que algo se me probare auer quebrantado de lo susodicho por mi abjurado; y ruego al presente Secretario me lo dè por testimonio, y à los presentes, que de ello sean testigos.

Abjuracion en forma.

154 La formula de la abjuracion en forma, que hizieron los judaiçantes confiessos, y penitentes es la infraescripta.

155 *Yo N. vezino de N. que aqui estoy presente ante Vuessenorias, como Inquisidores de la heretica prauedad, por autoridad Apostolica, y Ordinaria, puesta ante mi la señal de la Cruz, y los Sacro Santos quatro Euangelios, reconociendo la verdadera, Catolica, y Apostolica Fè, abjuro, detesto, y anatematizo toda especie de heregia, y apostasia, que se leuante contra la Santa Fè Catolica, y Ley Euangelica de Nuestro Redemptor, y Salvador Christo, y contra la Sede Apostolica, y Iglesia Romana; especialmente aquella, en que yo como malo he caìdo, y tengo confessado ante Vuesseñorias, que aqui publicamente se me ha leìdo, y de que he sido acusado; y abjuro, y prometo*

meto de tener, y guardar aquella Santa Fè que tiene, guarda, y enseña la Santa Madre Iglesia Romana; y que serè siempre obediente à nuestro Señor el Papa, y à sus successores que Canonicamente succedieren en la santa Silla Apostolica, y à sus determinaciones, y confiesso, que todos aquellos, que contra esta Santa Fè Catolica vinieren, son dignos de condenacion; y prometo de nunca me juntar con ellos, y que en quanto en mi fuere los perseguirè, y las heregias que dellos supiere las revelarè, y notificarè à qualquiera Inquisidor de la heretica pravedad, y Prelado de la Santa Madre Iglesia, donde quiera que me hallare; y juro, y prometo, que recibirè humilmente qualesquier penitencias, que me son, ò fueren impuestas, con todas mis fuerças, y poder, y las cumplirè en todo, y por todo, sin ir, ni venir contra nada dello; y quiero, y consiento, y me place, que si yo en algun tiempo, lo que Dios no quiera, fuere, ò viniere contra lo susodicho, ò contra qualesquier cosas, ò parte de ellas, que en tal caso sea avido, y tenido por impenitente, y relapso, y que me someto à la correccion, y severidad de los Sacros Canones, para que en mi, como en persona

cul-

culpada del dicho delito de heregia ſean executadas las cenſuras, y penas en ellas contenidas, y deſde aora para entonces, y deſde extonces para aora, conſiento que aquellas me ſean dadas, y executadas en mi, y las aya de ſufrir quando quiera que algo ſe me probare, por aver quebrantado de lo por mi abjurado; y ruego al preſente Secretario, me lo dè por teſtimonio, y à los preſentes, que dello ſean teſtigos.

156 Acabadas de hazer las abjuraciones ſe quedaron los Reos de rodillas, y el ſeñor Inquiſidor General deſde ſu ſolio, veſtido de Pontifical, con la Mitra pueſta, por vn libro que le tenian pueſto delante los Diaconales, alumbrando el Aſsiſtente Mayor con la paletilla, les hizo las preguntas de los Articulos de la Fè, las quales iba repitiendo el Secretario à los Reos que ſe avian de reconciliar, y ellos iban reſpondiendo como ſe ſigue.

Preguntas de la Fè à las reconciliados.

I

157 Creeis que es Dios Vno en eſſencia, y Trino en Perſonas, todo poderoſo, ſin principio, ſin medio, y ſin fin? *Reſp.* Si creo.

Creeis

Creeis quẽ el Padre es Dios todo pode roso, no criado, ni engendrado, ni hecho? II

Resp. Si creo.

Creeis que el hijo es Dios todo poderoso, eternalmẽte engendrado del Padre? III

Resp. Si creo.

Creeis que el Espiritu Santo es Dios todo poderoso, procedente igualmente del Padre, y del Hijo? IV

Resp. Si creo.

Creeis que este Dios Vno en essencia, y Trino en personas, por su proprio poder criò el Cielo, y la tierra, y todas las otras cosas visibles, y no visibles? V

Resp. Si creo.

Creeis que solo Dios de su propria autoridad, y el Sacerdote por comission, como causa instrumental, y como Ministro de Dios, puede perdonar los pecados, y no otro alguno? VI

Resp. Si creo.

Creeis que todos resucitarèmos el dia del temeroso juizio en estos mismos cuerpos, y animas, y serà dada Gloria â los buenos, y à los malos pena perdurable? VII

Resp. Si creo.

Voso-

VIII Vosotros creeis, que nuestro Redemptor Iesu Christo fue concebido en el vientre virginal de Nuestra Señora la Virgen Maria, por el Espiritu Santo, sin ayuntamiento de varon?

Resp. Si creo.

IX Creeis, que nació de ella el verdadero Dios, y verdadero Hombre, quedando ella Virgen antes del Parto, y en el parto, y despues del parto?

Resp. Si creo.

X Creeis, que en aquella mundissima carne que tomò de Nuestra Señora la Virgen Maria, fue cruzificado, muerto, y sepultado?

Resp. Si creo.

XI Creeis, que su Anima, junta con la Divinidad, estando su Cuerpo en el Sepulcro, descendiò à los Infiernos, y sacò à Adan, y â Eva, y à los otros que alli estavan?

Resp. Si creo.

II Creeis, que al tercero dia de su Passion resucitò, y se ayuntò su Santissima Anima con su Santissimo Cuerpo?

Resp. Si creo.

XIII Creeis, que despues de su Resurreccion

cion à los quarenta dias en tal dia como la Ascension subiò en su propria virtud à los Cielos, y està à la diestra de Dios Padre?

Resp. Si creo.

Creis, que en el fin del Mundo ha de venir à juzgar los buenos, y los malos; y à los buenos los darà Gloria, y à los malos pena perdurable? XIV

Resp. Si creo.

158 Acabadas las abjuraciones, y hechas las preguntas que preceden à la absolucion, su Excelencia se puso en pie con la Mitra puesta, y teniendole los Diaconales el libro, y el Assistente Mayor la paletilla, dixo rezado el Exorcismo, y Oraciones siguientes.

159 ADiutorium nostrum in nomine Domine. *Responden los Diaconales*: Qui fæcit Cœlum, & terram. ℣ Sit nomem Domini benedictum. *Responden los Diaconales*: Ex hoc nunc, & vsque in sæculum.

Exorcizo Te, Immunde Spiritus, per Deum Patrem, & per Iesum Christum Filium eius, & Spiritum Sanctum, vt recedas ab his famulis, & famulabus;

quos, & quas Deus, & Dominus noster Iesus Christus, a deceptionibus liberare, & ad Sanctam Matrem Ecclesiam Catholicam, atque Apostolicam revocare dignetur: ipse tibi hoc imperat maledicte damnate, qui pro salute hominũ passus mortuus, & sepultus est, & omnes vires tuas superabit, atque resurgens Cœlos ascendit, vnde venturus est iudicare vivos, & mortuos, & sæculum per ignem, qui cum Patre, & Spiritu Sancto vivit, & Regnat Per omnia Sæcula Sæculorum. Amen.

160 TV autem Omnipotens Deus has oves tuas de fauce lupi tua virtute subractas paterna percipe pietate, & gregi tuo conforma affluẽti benignitate, ne de familiæ tuæ dãno inimicus exultet, sed de cõversione, & deliberatione Ecclesia tua, vt pia mater de filio reperto pleniter gratuletur. Per Christum Dominum Nostrum. Amen.

ALIA

ALIA ORATIO.

161 DEus qui hominem ad imaginem tuam conditum misericorditer reparas, quem mirabiliter creasti, & mirabilius redemisti; respice propitius super hos famulos tuos, & famulas, vt quidquid ab eis ignorantiæ cæcitate hostili, & diabolica fraude surreptum est, indulgentiæ tuæ pietatis agnoscat, & absolvat, vt altaribus tuis Sacris recepta veritatis tuæ communione reddantur. Per Christum Dominum Nostrum. *Respondieron los Diaconales.* Amen.

162 Dichas estas Oraciones, se hincò de rodillas su Excelencia, y sin Mitra hizo señal para que la Capilla Real cantasse el Psalmo *Miserere mei* que le cantò â fabordon; y mientras se cantò, los Comissarios del Santo Oficio revestidos con sobrepellices, con vnas varillas muy delgadas davan en las espaldas à los reconciliados; y acabado el Psalmo, dixo su Excelencia los Versos, y Oraciones siguientes, rezadas, en pie, y sin Mitra, teniendo los Diaconales el libro, y el Asistente Mayor la Paletilla.

Lo que cantò la Capilla.

 Ky-

Verſos, y Oraciones que dixo ſu Excecelencia.

163. KYrie eleyſon. Chryſte eleyſon. Kyrie eleyſon. Pater noſter: Et ne nos inducas in tentationem: *Reſponden los Diaconales*: Sed libera nos á malo. E mitte ſpiritum tum, & creabuntur. *Reſponden los Diaconales*: Et renonauabis faciem terræ. ℣ Domine exaudi orationem meã. *Reſponden los Diaconales*. Et clamor meus ad te veniat. ℣ Dominus vobiſcum. *Reſponden los Diaconales*. Et cum ſpiritu tuo.

OREMVS.

164 SAncti Spiritus Domine corda noſtra mundet infuſio, & ſui roris intima asperſione fæcundet.

OREMVS.

165 DEus qui corda fideliũ Sancti Spiritus illuſtratione docuiſti da nobis in eodem Spiritũ recta ſapere, & eius ſemper conſolatione gaudere.

OREMVS.

166 PRæſta, quæſumus, Omnipotens Deus, vt beati Petri Martyris tui fidem congruà deuotione ſectemur, qui pro eiuſdem fidei dilatatione Martyrij palmā meruit obtinere. Per Christum Dominum noſtrũ.

167 Luego ſu Excelencia empeçò el Hymno, *Veni Creator Spiritus*, y ſe deſcubriò la Cruz Verde, que haſta entonces auia eſtado cubierta con vn velo negro, el qual ſe corriò con tal artificio, que no ſe reconocia por donde, y proſiguiò la Capilla el Hymno, cantandole à fabordon, y mientras cantaron el primer verſo eſtuvo ſu Excelencia de rodillas, y luego ſe bolviò à poner en pie mientras dixeron los demàs. Correſe el velo de la Cruz.

168 *Veni creator ſpiritus*
Mentes tuorum viſita
Imple ſuperna gratia,
Quæ tu creaſti pectora.
Qui diceris Paraclitus
Altiſsimi donum Dei,
Fons viuus, ignis, Charit
Et ſpiritualis vnctio.
Tu ſeptiformis munere
Digitus Paternæ dexteræ,

Tu

Tu ritè promissum Patris,
Sermone ditans guttura.
Accende lumen sensibus,
Infunde amorem cordibus,
Infima nostri corporis
Virtute firmans perpeti.
Hostem repellas longius,
Pacemque dones protinus,
Ductore sic te præuio
Vitemus omne noxium.
Per te sciamus da Patrem,
Noscamus atque Filium
Teque vtriusque spiritum
Credamus omni tempore.
Deo Patri sit gloria,
Et Filio, qui à mortuis
Surrexit, ac Paraclito
In sæculorum sæcula:

Amen.

169 Acabado el Hymno, aplicaron los Diaconales el libro à su Excelencia, y el Asistente Mayor la Paletilla, y en pie y sin Mitra, dixo rezado: *Dominus vobiscum*. Respondieron los Diaconales, *Et cum spiritu tuo*: Y prosiguió, diziendo las siguientes Oraciones.

ORE-

OREMVS.

170 DOmine Deus Omnipotens Pater Domini Nostri Iesu Christi qui dignatus es hos tuos famulos, & famulas ab errore hæreticæ, & Apostaticæ prauitatis siue à Iudaica superstitione & Secta Mahometica, ac Luteranorum Hæresi clementer exuere, & ad Ecclesiam tuam Sanctam Catholicam revocare, tu Domine mitte in eos Spiritum Sanctum tuum Paraclitum de Cœlis Spiritum Sapientiæ, & intellectus, Spiritum Consilij, & fortitudinis, Spiritum Scientiæ, & pietatis, adimple eos Domine splendoris tui Dominij, vt in nomine Domini Nostri Iesu Christi Signo Crucis signentur in vitam æternam. Amen.

OREMVS.

171 PRæsta, quæsumus, Omnipotens Deus, vt claritatis tuæ super hos splendor effulgeat, & lux tuæ luis corda eorum qui per gratiam tuam renati sunt, Sancti Spiritus

tus illustratione confirmet. Per Christum Dominum Nostrum. Amen.

172 ℣. Salvos fac servos tuos, & ancillas tuas ℟ Deus meus sperantes in te. ℣ Dominus vobiscum. ℟ Et cum spiritu tuo.

OREMVS.

173 PRæsta, quæsumus, Domine tuis famulis, & famulabus dignum pænitentiæ forũ, quem peccando amiserunt, vt Ecclesiæ tuæ Sanctæ à cuius integritate deviarunt delinquendo, reddantur innoxij veniam consequendo.

OREMVS.

174 DEus, cui proprium est misereri semper, & parcere suscipe de precationem nostram, & hos famulos, & famulas tuas, quos, & quas delictorum reatus sui pœna cõstringit miseratio tuæ pietatis absolvat Per Christum Dominum Nostrum. Amen.

175 Y dichas las Oraciones pusieron los Diaconales la Mitra à su Excelen-

lencia, y teniendo el Baculo con la mano siniestra, diò absolucion à los reconciliados, diziendo:

176 DOminus noster Iesus Christus, qui habet plenariam potestatem vos absolvo, & ægo authoritate ipsius Domini nostri IesuChristi, Beatorum Apostolorum eius, Petri, & Pauli, & Apostolica authoritate mihi concesa, in hac parte quan fungor, vos absolvo ab omni vinculo excomunicationis in quo incurristis, tam ab homine, quam ab iure propter hæresim, & apostasiam, sive superstitionem iudaicam, sive Mahometicam, seù Lauteranorum, quã tenuistis, & secuti fustis, & restituo vos vnitati Ecclesiæ, & perceptioni Sacramentorum, & participationi, sive conversationi fidelium, in nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti. Amen. Absolucion.

177 Echada la absolucion, hizo salva la Compañia de los Soldados de la Fé, y prosiguiò la Musica, y al empeçar el Evangelio, encendieron las velas los reconciliados, y estuvieron en pie, teniendolas encendidas hasta que se Haze salva la Compañia.

acabò, y entonces el Asistente Mayor tomò el Missal, y diò à besar el Evangelio à su Excelencia, el qual echò la bendicion al agua al tiempo que el Preste preparava el Caliz. En tocando à Santos bolvieron à encender las velas los reconciliados, y las tuvieron assi hasta consumir. A su tiempo el Asistente Mayor tomò el portapaz, y se le diò à besar à su Excelencia; y en diziendo el vltimo Evangelio se puso el Celebrante enmedio del Altar con su bonete puesto, y llegando los Reos à besarle la mano, ofrecieron las velas con que avian assistido.

Besan los Reos la mano al Preste, y ofrecen las velas que avian tenido encendidas.

Fin del Auto.

178 Acabada la Missa, que seria como à las nueve y media de la noche, los Diaconales desnudaron de las vestiduras Pontificales al señor Inquisidor General, el qual viendo la incomodidad de la hora, para que pudiesse bolver el Consejo en forma con el acompañamiento que avia venido, resolviò bolverse, como lo executò, en su silla de manos, de felpa morada, correspondiente à la librea, con quatro silleteros, doze lacayos con hachas delante, y detràs, y Don Iuan de Ocampo, Cavallerizo de su Exce-

ce-

celencia, y Tassador de papeles del Consejo, à cavallo siguiendo la silla, y despues vn coche redondo de respecto, à quien succedian dos coches, en que fueron los Capellanes, y Pages de su Excelencia.

179 Salieron sus Magestades, que Dios guarde, por el passadizo al patio de las Casas del Conde de Barajas, y aviendose despedido la Reyna Madre de sus soberanos hijos tomaron el coche sus Magestades, aviendole tomado primero el Rey nuestro señor, en la plaçuela que està delante de dichas Casas, guiando à la Puerta Cerrada, y tomando à mano derecha por las Casas de el Conde de Medellin, y passando por las Monjas del Sacramento, hasta Santa Maria, y prosiguieron los Reyes rectamente à la plaçuela de Palacio, y entrando por el zaguanete, se subieron à descansar de la assistencia de tan largo dia.

Buelven sus Magestades à Palacio.

180 Fue gran consuelo para los fervorosos, confusion para los tibios, y assombro para todos los presentes ver vna constancia, que en edad de muchos siglos fuera admirable. Desde las ocho del dia asistiò su Magestad en el balcon,

Gran constancia que su Magestad tuvo.

ſin que el calor le deſtemplaſſe, la confuſion de tanta frequencia le ofendieſſe, ni la dilacion de funcion tan prolija le faſtidiaſſe. Y fue ſu devocion, y zelo tan ſuperior à la fatiga, que ni aun para comer ſe apartò vn quarto de hora del balcõ; y aviendoſe acabado el Auto à la hora referida, preguntò ſi faltava mas, ò ſi ſe podia bolver? Davan todos al Cielo muchas gracias de ver que ſu Mageſtad en la inmovil perſeverancia de ſu aſsiſtencia, explicava el empeño de ſu incontraſtable Fè, y la firmeça de ſu fervoroſo zelo; y quando la congoja de tanta ocupacion à alguno le oprimia los afectos, ſe deſahogavan can bolver los ojos al Rey nueſtro ſeñor, que como eſtava patente, ſin zeloſia, ni cortina que le eſcondieſſen, ò recataſſen de la viſta, gozavan de lleno el objeto de tan poderoſo exemplar: y conſiderandole tan de brõce, que no ſentia las inclemencias del tiempo, diſcurrian, que aſsi como la materia de los Cielos, y los Aſtros es incorruptible, por no tener esferas ſuperiores que le influyan, y eſtar eſſemptos de peregrinas impreſiones,

aſsi

aſsi tambien, pues Dios les avia hecho tan ſuperior, y tan independente de humano influxo, nos avia de conceder el beneficiò de hazer eterno al gran Planeta de Eſpaña.

181 A viſta del exemplo del Rey nueſtro ſeñor, parece que devia templarſe la admiracion de la conſtante autoridad que obſervaron todo eſte diâ tantas perſonas graves de los Conſejos como aſsiſtieron; y entre otros el Sacerdote que eſtava reveſtido para acabar vna Miſſa de tan prolongada interrupcion: y el ſeñor Fiſcal de Toledo, teniendo ſiempre en ſu dieſtra enarbolado el Eſtandarte: y el ſeñor Inquiſidor General, cuya vigilante atencion de hazer la ſeña à tiempo de quanto ſe executava, y la inmovil perſeverancia con vna gravedad tan modeſta, que arrebatava la veneracion, y el afecto repreſentando tan propriamente el papel de Iuez Divino, que ni en neceſsitar de el menor alivio, pareciò humano; mas con todo es digno ſiempre de ponderacion, que en las canas de la an-

anciandad puedan caber tan esforçados alientos, que imiten los de la mas robusta juventud.

Buelven los Reos à las Carceles secretas.

182 Al tiempo que se disolviò el concurso del Teatro, el Alcaide Ioseph del Olmo, Ayuda de la Furriela de su Magestad, Maestro Mayor de Madrid, y del Buen Retiro, entregò los Reos penitenciados à los Ministros, y Familiares; y estos los conduxeron à las Carceles secretas del Tribunal, yendo delante los Soldados de la Fè, y despues la Cruz de la Parroquia de San Martin, acompañada de doze Sacerdotes con sobrepellizes, y vno con capa pluvial, à quien se seguia el Alcaide referido; y despues iban los Reos acompañados de los Ministros con hachas repartidas à diferentes distancias, que los entregaron como à las diez de la noche en las Carceles secretas, donde la misericordia del Tribunal les tenia prevenidos refrescos; y abundante cena, para alivio del cansancio de aquel dia.

Llevā la Cruz Verde los Religiosos de Sāto Domingo,

183 Inmediatamente la Comunidad de los Padres del Colegio de Santo Tomàs, del Orden de Predicadores, lleva-

varon en Procession con mucha decencia la Cruz Verde, y la depositaron en el Altar Mayor de su magnifica Iglesia.

DE LA EXECVCION de las sentencias de los relaxados, y demàs Reos.

184 ACabado el Auto, solo resta el tragico successo de los proterbos, y demàs relaxados, cuyas culpas dieron motivo à la representacion de Iuizio tan formidable para los delinquentes, y tan admirable, y espantoso para los demàs. Avia el Tribunal muy con tiempo avisado à los Iuezes seculares, que previniessen en el Brasero hasta veinte palos, y argollas para poder dar garrote, y atando en ellos como se acostumbra à los Reos, aplicarles el fuego, sin necessitar del horror, y violencia de otras mas impropias, y sangrientas exe-

De la execucion de las sentencias de los relaxados.

execuciones: y juantamente que huviesse prevenidos bastantes executores de la justicia, para mas breve despacho de los suplicios.

185 La piadosa providencia del Santo Tribunal, mientras los Reos estàn en su poder obliga à que se observe de tal manera la moderacion, que nadie exceda, ni falte à la precissìon, y observancia de los Canones Sagrados; pero en entregando los Reos à los Magistrados publicos, corre por cuenta agena este cuidado.

Formula del entrego de los Reos à la justicia seglar.

186 En el libro del orden de processar en la Inquisicion, en el folio treinta y vno, dize assi la formula que observa el Tribunal en la relaxacion de los Reos: *Deuemos de relaxar, y relaxamos la persona del dicho fulano à la justicia, y braço seglar, especialmente à fulano, Corregidor de esta Ciudad, y su Lugar-Teniente en dicho oficio. A los quales rogamos, y encargamos muy afectuosamente, como de derecho mejor podemos se ayan benigna, y piadosamente con èl.* Esto observa el Santo Tribunal, y assi lo cumplen tambien (en quanto puede la diligencia humana) los

los señores Ministros, à quien los Reos se entregan, advirtiendo, que si fuera justo exceder de la sentencia de los Inquisidores, no fuera ella tan medida à la razon; y el dia, que atendiendo a la grauedad de los crimines, les aplican la pena, que la prudente, y madura deliberacion juzgò ajustada; assi como el faltar à su cumplimiento fuera templança culpable, assi el exceder en ella es voluntario rigor. Entremeterse algun particular á agrauar la condenacion dictada de hombres tan sabios, es presumir de Iuez de los Iuezes: Y si querer obrar como tal, es presumpcion; obrar como Ministros inmediatamente executores de la justicia, es demasia; y solo tiene la escusa de la ignorancia imprudente de vn zelo indiscreto de la Fè Christiana, la qual no se defiende bien por medios que desacreditan su clemencia, y assi no es loable demostracion de Catolico incurrir en excessos de tal calidad, que à caso puedan abrazar circunstancias, sugetas à censura de sevicia, temeridad, presumpcion, injusticia, è impiedad.

Explicaciõ del Braſero.

187 Era el Braſero de ſeſenta pies en quadro, y de ſiete pies en alto, y ſe ſubia à èl por vna eſcalera de fabrica del ancho de ſiete pies, con tal capazidad, y diſpoſicion, que à competentes diſtancias ſe pudieſſen fijar los palos, y al miſmo tiẽpo, ſi fueſſe conveniente, ſe pudieſſe ſin eſtorbo executar en todos la juſticia, quedando lugar competente para que los Miniſtros, y Religioſos pudieſſen aſsiſtirles ſin embaraço.

188 Coronavan el Braſero los Soldados de la Fè, y parte dellos eſtavan en la eſcalera guardando que no ſubieſſen mas de los preciſamente neceſſarios; pero la multitud de gente que concurriò, fue tan crecida, que no ſe pudo en todo guardar el orden, y aſsi ſe executò, ſino lo que convino, lo que ſe pudo.

189 Fue de mucha edificacion para todo el Pueblo el zelo, y fervor con que los Religioſos de todas ordenes aſſiſtieron à los Reos, deſde la noche que en la carcel les intimaron la ſentencia. haſta que ſe executò en el Braſero; y aun que con algunos proterbos no ſacaron mas fruto, que el premio que les darà el

Cie-

Cielo de su piadosa intencion, fue muy vtil su deligencia para disponer mejor à los que salieron reducidos del Tribunal, y para cinco que de los pertinazes se arrepintieron, en que se viò manifiesta la eficaz, y poder de la gracia de Dios; porque son tantos los medios, que aplica el Santo Tribunal para desengañarlos de sus errores, y tantas las evidencias en que advocandolos con Varones sabios de virtud, experiencia, y letras, les dà para cõuencerlos, que ninguno puede tener pretexto mas que su voluntaria obstinacion para no abrazar la Religion Christiana. Puede mucho con los hombres de esta nacion el empeño de la sangre, y la soberuia de anteponer la ceguedad de sus mayores à la sabiduria de los Doctores Christianos: afectos que formentados de la sensualidad, y codicia (orrigen de todos los males) les ciega los ojos de la razon; y assi se deben dar muchas alabanças à la infinita Clemencia de Dios, de que à vista de tanta ingratitud les diesse à algunos tan poderosos auxilios que los reduxessen al amoroso gremio de Nuestra Madre la Iglesia, dexandonos

con el consuelo de que eran predestinados. Y verdaderamente si se atiende à las señas exteriores, en que todos hizieron reparo, se puede discurrir muy de parte de la piedad; porque con vniversal admiracion se notò vna diferencia tan grande entre los reducidos, y pertinazes, como entre los escogidos, y reprobos. Estos iban con horrible color en los semblantes, con los ojos turbados, y casi brotando llamas, y toda la fisonomia de los rostros, de tal suerte, que parecian posseìdos del demonio. Pero los conversos iban con tal humildad, consuelo, conformidad, y espiritual alegria, que pareciò que casi se les traslucia la gracia de Dios. Puedese creer, que ya estân en el Cielo por las muchas Oraciones, y sufragios, que los piadosos hizieron por sus almas.

Se executan los suplicios de los relaxados.

190 Fueronse exacutando los suplicios, dando primero garrote à los reducidos, y luego aplicando el fuego à los pertinaces, que fueron quemados vivos con no pocas señas de impaciencia, despecho, y desesperacion. Y echando todos los cadaveres en el fuego, los

Ber-

Berdugos le fomentaron con la leña, hasta acabarlos de convertir en ceniça, que seria como à las nueve de la mañana.

191 Puede ser, que hiziesse reparo algun incauto, en que tal, ò qual se arrojasse en el fuego, como si fuera lo mismo el verdadero valor que la brutalidad necia de vn culpable desperdicio de la vida à que se sigue la condenacion eterna. Los Martyres no los haze la muerte, sino la causa, y muchas vezes suele remedar el error las hazañas de la verdad; pero siempre se veen manifiestas señales de que solo es vn improprio remedo. Los Hereges Pnosticos, de quien haze mencion San Agustin, por la vanidad de parecerse à los Martyres de Christo, se davan voluntariamente la muerte; yà arrojandose en las aguas; yà precipitandose de los riscos mas altos de los montes. Las mugeres nobles de el Malavar con afectada alegria se arrojan en las encendidas hogueras para seguir, como piensan à sus esposos difuntos. Y muchos de los Gentiles en el Oriente se sacrifican

gus-

gustosos à sus Idolos, y no pocos se postran espontaneamente ante las ruedas de los carros (en que llevan en procession a sus falsos Dioses) para que los despedacen, y gozar despues de muertos el culto, y veneracion que les rinde el torpe engaño de la ciega Idolatria. Pero lo que es mas del caso, en el primer Auto de Fè que se celebrò en castigo de los Albigenses, por los años de mil docientos y seis huvo trecientos relaxados, segun el Autor que menos cuenta, que pertinaces ellos mismos se arrojaron à las llamas del Brasero, resistiendose à la milagrosa predicacion del Glorioso Patriarca Santo Domingo, que los exortava.

Sacan la Cruz Blanca del Brasero en procession.

192 Acabados de executar los suplicios, toda la Compañia de los Soldados de la Fé, que desde aver entregado los penitenciados en las Carceles secretas del Tribunal de Corte, se avian incorporado con el cuerpo de guardia que assistia al Brasero, sacando dèl la Cruz Blanca, la traxeron en Procession à la Parroquia de San Miguel; à cuya puerta principal saliò el Cura con sobrepelliz, y capa Pluvial colorada, y assistido de toda

ſu Clerecia à recibirla cantando el Hymno: *Vexilla Regis prodeunt.* Repicando en el interin las campanas; y aviendola colocado por entonces en el Altar Mayor, y cantada la Oracion de *Cruce*, ſalieron al Cementerio, donde tomando la Capa negra de Difuntos, y clamoreando las campanas, ſe cantò vn Reſponſo por los ajuſticiados convertidos: y de alli à pocos dias deſpues de averſe cantado vna Miſſa ſolemne de *Cruce*, con aſsiſtencia de la Clerecia, y Cofradia del Santiſsimo Sacramento de la dicha Igleſia, ſe llevò en proceſsion, con hachas, y velas encendidas à la Sacriſtia della, donde quedò colocada para ſiempre, con toda decencia de pintura, y adornos, al lado de la otra Cruz Blanca, que tambien la avian dado à la dicha Igleſia los Señores de la Santa Inquiſicion, en el Auto de Fè que ſe celebrò en eſta Corte à quatro de Iulio del año de mil ſeiſcientos y treinta y dos. Deſpues de cuya entrega ſe bolvieron los Soldados al Cuerpo de Guardia del Tribunal deſta Corte.

Colocaſe la Cruz Blanca.

193 El dia ſiguiente, que fue el Martes tres de Iulio, como à las onze de la

Se executa la Juſticia en los q̃ fueron açotados.

la mañana, fueron sacados de las Carceles secretas los que avian de ser açotados, y estavan condenados à verguença publica. Acompañavanlos gran numero de Familiares à cavallo, con varas levantadas de dos en dos. Cerra van despues de los Reos el Alguacil Mayor del Tribunal de Toledo, llevando à su lado izquierdo à Don Gaspar Peinado Fanega, Secretario mas antiguo de Corte. Diòse pregon, q̃ ninguna persona embaraçasse el passo, ni tampoco tirasse à los delinquentes, so pena de excomunion mayor.

194 Salieron estos Reos con sus coroças, en que iban pintadas las insignias de sus delitos, y dos dellos que eran ensambenitados llebavan sus sambenitos delante.

195 Fue tambien grande el concurso deste dia, y se iba dando este pregon.

Pregon. *Esta es la justicia que manda hazer el Santo Oficio de la Inquisicion à estos hombres, y mugeres.*

I *A la primera, verguença publica.*

II *A la segunda, docientos açotes por casada tres vezes.*

Al

Al tercero, docientos açotes, por renocante en cosa grave. III

Al quarto, docientos açotes, por casado dos vezes. IV

Al quinto, docientos açotes, por embustero, y cinco años de Galeras. V

Al sexto, por auer dicho Missa, y confessado sin estar ordenado, ducientos açotes, y cinco años de Galeras. VI

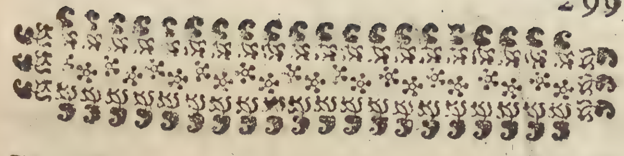
Y al septimo, por embustero supersticioso, docientos açotes. VII

196 Este mismo dia los Religiosos del Colegio de Santo Tomàs donde avia quedado depositada la Cruz Verde, la sacaron en Procession, yendo delante la tercera parte de la Compañia de los Soldados de la Fè, que para este acompañamiẽto vinieron en marcha desde su Cuerpo de Guardia, y la llevaron al Convento de Religiosas de Santo Domingo el Real, donde se colocò en el Altar Mayor, y despues en vno de los Pilares de la Iglesia. Llevan en Processiõ la Cruz Verde.

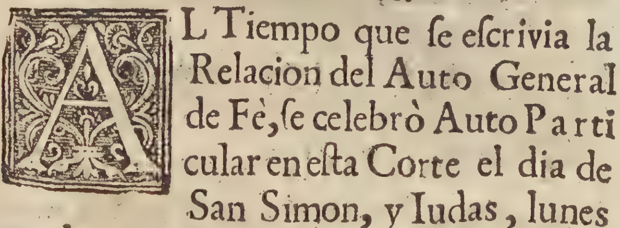
197 El dia siguiente Miercoles quatro de Iulio, partieron de las Carceles secretas del Tribunal de Corte, las Galeras, en que iban los penitenciados acom-

pañados de Ministros à cũmplir sus sentencias en la Carcel de la Penitencia de Toledo, con que se dissolviò la Compañia de los Soldados, que hasta este punto tuvieron formado su Cuerpo de Guardia en las puertas de las casas del Tribunal de Corte con tres centinelas; vna à la puerta de la calle; otra en la puerta que corresponde al patio de las Carceles secretas; y la tercera en la primera grada de la escalera principal. Y con esto se diò fin à las muchas funciones que huvo en este celebre Auto General.





RELACION DEL AVTO PARTICVLAR DE FE, QVE SE CELEBRO en esta Corte en veinte y ocho de Octubre de mil y seiscientos y ochenta.



AL Tiempo que se escrivia la Relacion del Auto General de Fè, se celebrò Auto Particular en esta Corte el dia de San Simon, y Iudas, lunes 28. de Octubre de 1680. en la Iglesia del Convento Real de Santo Domingo, à que asistiò el señor D. Antonio Zambrana de Bolaños, Inquisidor Apostolico mas antiguo del Tribunal de Corte. Salieron à este Auto de Fè los Reos siguientes.

Reconciliados en forma.

*** (✠) ***

Ioseph Alonso

1 Ioseph Alonso, natural de la Ciudad de Zamora, y residente en esta Corte, que vendia cordones por las calles, de edad de quinze años, poco mas, ò menos, pequeño de cuerpo, carirredondo, pelo liso castaño, ojos grandes, y algunas señales de viruelas; saliò al Auto en forma de penitente, con sambenito, por observante de la ley de Moysès, y fue reconciliado en forma, con confiscacion de bienes, y condenado à habito, y Carcel por seis meses: y cumplidos, està desterrado de Madrid, y ocho leguas en contorno por vn año, preciso.

*** (✠) ***

Beatriz de Castro.

2 Beatriz de Castro, natural de Talavera de la Reyna, y vezina desta Corte muger de Luis Alvarez, çapatero de viejo, de edad de sesenta años, mediana de cuerpo, delgada, morena, buenos ojos, y yà con algunas arrugas; saliò al Auto en forma de penitente, con sambenito, por observante de la ley de Moyses, y fue re-

con-

conciliada en forma, con confiſcacion de bienes, y cõdenada à habito, y Carcel por ſeis meſes: y cumplidos, eſtà deſterrada deſta Corte, Talavera de la Reyna, Ciudad de Malaga, y ocho leguas en contorno por dos años, el vno preciſo, y el otro voluntario.

*** (✠) ***

3 Iſabel Perez, muger de Gregorio Gonçalez, recõciliada por eſte Santo Oficio, natural, y vezina deſta Corte, de edad de 26. años, mediana de cuerpo delgada, morena clara, ojos grandes; ſaliò al Auto en forma de penitente, cõ ſambenito, por obſervante de la ley de Moyſes, y fue reconciliada en forma, con confiſcacion de bienes, y condenada à habito, y Carcel por vn año; y cumplido, deſterrada deſta Corte, Zamora, y Villa de Mentrida, y ocho leguas en contorno por dos años.

Iſabel Perez.

*** (✠) ***

4 Elena Gonçalez, muger de Andrès Texero, natural de Zamora, y reſidente en eſta Corte, de edad de diez y ocho años, pequeña de cuerpo, morena, buenos ojos, pelo negro ſaliò al Auto en forma de penitente con ſam-

Elena Gonçalez.

ſambenitō por obſervante de la Ley de Moyſes, y fue reconciliada en forma con cõfiſcacion de bienes, y condenada à habito, y carcel por vn año: y cumplido, eſtà deſterrada deſta Corte, Ciudad de Zamora, y ocho leguas en contorno por dos años.

*** (✠) ***

Franciſco Furtado.

5 Franciſco Furtado, natural, y vezino de Sandin en Portugal, que reſidia en eſta Corte, de oficio çapatero, de edad de veinte yquatro años, pequeño de cuerpo, rehecho, moreno, cari redondo, y ojos grandes, pelo negro: Saliò al Auto en forma de penitente con ſambenito por obſervante de la Ley de Moyſes, y fue reconciliado en forma con confiſcacion de bienes, y condenado à habito, y carcel por dos años; y cumplidos, eſtà deſterrado de eſta Corte, y ocho leguas en contorno por otros dos años.

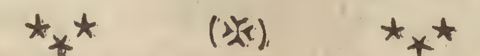
*** (✠) ***

Maria de là Peña.

6 Maria de la Peña, muger de Antonio Perez, natural de Zamora, y vezina deſta Corte, de edad de veinte y ocho

años

años, alta, delgada, de menudas facciones, buena nariz, y ojos, morena, y le faltan algunos dientes: Saliò al Auto en forma de penitente con sambenito, por observante de la Ley de Moyses, y fue reconciliada en forma con confiscacion de bienes, y condenada à habito, y carcel por dos años; y cumplidos, està desterrada de esta Corte, Ciudad de Zamora, y ocho leguas en cortorno por tres años.



7 Antonio Perez su marido, natural de Vinais en Portugal, y vezino de la dicha Ciudad de Zamora, y residente en esta Corte, de oficio vender lienços por las calles, de edad 33. años, alto, blanco, peli rubio, muchos vigotes, y de buena cara: Saliò al Auto en forma de penitente con sambenito por observante de la Ley de Moyses, y fue reconciliado en forma con confiscacion de bienes, y condenado à habito, y carcel por dos años; y cumplidos, està desterrado desta Corte, Zamora y Villa de Merida, con ocho leguas en contorno por tres años.

Antonio Perez.

*** (✻) ***

Gracia de Velasco.

8 Gracia de Velasco, aliàs Engracia de la Peña, soltera, natural de Zamora, y residente en esta Corte, de edad de veinte y tres años, blanca, ojos grandes negros, pelo castaño, y alta, de buen cuerpo. Saliò al Auto en habito de penitente con sambenito por observante de la Ley de Moyses, y fue reconciliada en forma con confiscacion de bienes, y condenada à habito, y carcel por dos años y cumplidos, està desterrada desta Corte, Zamora, y ocho leguas en cortono por otros dos años.

*** (✻) ***

Francisco Gonçalez Carrion.

9 Francisco Gonçalez Carrion, natural de Valladolid que tenia el Estanco del Tabaco frontero de la Carcel Real desta Corte, de edad de treinta y seis años pequeño de cuerpo, delgado, trigueño, buenas facciones, y le faltan algunos dientes Saliò al Auto en forma de penitente con sambenito por observante de la Ley de Moyses, y fue reconciliado en forma con confiscacion de bienes, y condenado à habito, y carcel perpetua irremissible.

An-

* * * (✠) * * *

10 Antonio Cardoſo, natural de Sandin de Miranda, en Portugal, y reſidente en eſta Corte, de oficio çapatero, de edad de diez ocho años, baxo de cuerpo, rehecho, ojos algo eſpantados, trigueño, carilargo; ſaliò al Auto enhabito de penitente, con ſambenito, por obſervante de la ley de Moyſes, y fue reconciliado en forma, con confiſcacion de bienes, y condenado â habito, y Carcel perpetua irremiſsible.

Antonio Cardoſo.

* * * (✠) * * *

11 Melchor Hernandez Hidalgo, natural de Zamora, y reſidente en eſta Corte, que vendia cordones por las calles, de edad de 20. años, mediano de cuerpo, lampiño, carilargo, blanco: ſaliò al Auto en habito de penitente, con ſambenito, por obſervante de la ley de Moyſes, y fue reconciliado en forma, con confiſcacion de bienes, y condenado à habito, y Carcel perpetua irremiſsible.

Melchor Hernandez.

*** (※) ***

Blanca Teresa Rodriguez.

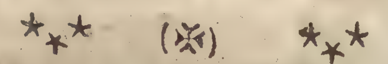
12 Blanca Teresa Rodriguez, muger de Manuel de Borges, Arrendador de los cientos de Cuenca, natural de Zamora, y vezina desta Corte, de veinte y ocho años, de buen cuerpo, alta, buenas facciones, nariz grande, ojos grandes, color trigueño; saliò al Auto en forma de penitente, con sambenito, por obsservante de la ley de Moyses (y por negativa estuvo condenada à relaxar, y se le notificò la sentencia) y fue reconciliada en forma, con confiscacion de bienes, y condenada à habito, y Carcel perpetua irremissible.

*** (※) ***

Blanca Nogueira.

13 Blanca Nogueira, soltera, natural de vn Lugar del Reyno de Portugal, no sabe qual, y vezina de esta Corte, de edad de quinze años, alta, nariz gruessa, ojos negros grandes, aguçada de barba, y blanca; saliò al Auto en habito de penitente, con sambenito, por obsservante de la ley de Moyses (y por negativa estuvo con-

condenada à relaxar, y al notificarla la ſentencia ſe declarò pertinaz) y fue recõciliada en forma, con confiſcacion de bienes, y condenada à habito, y Carcel perpetua irremiſsible.



14 Ana Maria Diaz, muger de Manuel Gutierrez (relaxado en el Auto General de treinta de Iunio de eſte año) natural deſta Villa de Madrid, y vezina de Priego, Mercadera, de edad de treinta años, mediana de cuerpo, blanca, y rubia, buenas facciones, y ojos; ſaliò al Auto en habito de penitente, con vna ſoga à la garganta, y ſambenito, por obſervante de la ley de Moyſes (y ſaliò à relaxar al dicho Auto General, y antes de leer ſu ſentencia confeſsó, y fue reconciliada en forma, con confiſcacion de bienes, y condenada à habito, y Carcel perpetua irremiſsible: y por revocante ſe condenò à dozientos açotes por las calles publicas. Ana Maria.

Ge-

Geronimo Sabadini.

15 Geronimo Sabadini, aliàs Tomàs Tomasoni, natural de la Ciudad de Venecia, viandante, de oficio Sastre, de edad de quarenta y seis años; mediano de cuerpo, pelo largo castaño, color trigueño, boca grande; saliò al Auto en habito de penitente, y sambenito, por Herege (estuvo pertinaz hasta el cadahalso el dia treinta de Iunio de este año, que se reduxo) y fue reconciliado en forma, con confiscacion de bienes, y condenado à habito, y Carcel perpetua irremissible, donde se mandò le comuniquen personas doctas, para que le instruyan con todo cuidado en nuestra Santa Fè, y le desengañen de sus errores; y que el Alcaide de la penitencia, y demàs personas que le comunicaren, dèn cuenta de su proceder.

Madrid, y Octubre veinte y nueve de mil seiscientos y ochenta años.

LAVS DEO.

